

**LICEO
SAN RAFAEL**

**MANUAL
DE CONVIVENCIA**



Contenido

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	1
PRESENTACIÓN.....	3
ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	3
RESOLUCION RECTORAL NO. 004.....	5
..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CAPITULO 1	7
1.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO SAN RAFAEL	7
1.2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
CAPITULO 2	9
2.1. MARCO LEGAL.....	9
1. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:	¡Error! Marcador no definido.
2. LEY 12 DE 1991	¡Error! Marcador no definido.
3. LEY 115 de 1994	¡Error! Marcador no definido.
4. LEY 115 DE 1994	¡Error! Marcador no definido.
5. DECRETO 1860 DE 1994	¡Error! Marcador no definido.
6. DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" ¡Error! Marcador no definido.	
7. DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995	¡Error! Marcador no definido.
8. RESOLUCION 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO"	¡Error! Marcador no definido.
9. DECRETO 2082 DE 1996	¡Error! Marcador no definido.
10. LEY 361 DE 1997	¡Error! Marcador no definido.
11. DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PRE.ESCOLAR"	¡Error! Marcador no definido.
12. LEY 582 DE 2000	¡Error! Marcador no definido.
13. LEY 1482 DE 2001	¡Error! Marcador no definido.
14. LEY 762 DE 2002	¡Error! Marcador no definido.
15. RESOLUCIÓN 2565 DE 2003	¡Error! Marcador no definido.
16. LEY 1146 DE 2007.	¡Error! Marcador no definido.
17. DECRETO 1286 DE 2005	¡Error! Marcador no definido.



18. LEY 1014 DE 2006. FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO..... ¡Error! Marcador no definido.
19. LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ¡Error! Marcador no definido.
20. DECRETO 366 DEL 9 DE FEBRERO DE 2009. ¡Error! Marcador no definido.
21. LEY 1346 DE 2009. ¡Error! Marcador no definido.
22. LEY 369 DE 2009 ¡Error! Marcador no definido.
23. DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. ¡Error! Marcador no definido.
24. LEY 1273 de 2009. DELITOS INFORMATICOS ¡Error! Marcador no definido.
25. LEY 1355 DE 2009: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA..... ¡Error! Marcador no definido.
26. DECRETO 01277 DEL 5 DE JULIO ¡Error! Marcador no definido.
27. LEY 1482 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011..... ¡Error! Marcador no definido.
28. LEY 1453 DE JUNIO 24 DE 2012. Artículo 46. SEGURIDAD CIUDADANA ¡Error! Marcador no definido.
29. LEY 1566 del 31 julio 2012..... ¡Error! Marcador no definido.
30. LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 ¡Error! Marcador no definido.
31. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ¡Error! Marcador no definido.
32. LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 ¡Error! Marcador no definido.
33. GUIA Nro. 49. GUIA PEDAGOGICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR ¡Error! Marcador no definido.
34. LEY ESTATUTARIA Nro. 1618..... ¡Error! Marcador no definido.
35. DECRETO 1075 DE 2015 ¡Error! Marcador no definido.
36. LEY 1801 del 29 DE JULIO DE 2016: POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA ¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO 3..... 17

3.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL LICEO SAN RAFAEL..... 17

CAPITULO 4..... 19

4.1. SÍMBOLOS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES 19

4.2. LEMA INSTITUCIONAL..... ¡Error! Marcador no definido.

4.3. MISIÓN..... 21

4.4. VISIÓN ¡Error! Marcador no definido.

4.5. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS..... 21

4.6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES..... 22

4.7. VALORES INSTITUCIONALES 22

4.8. POLÍTICA DE CALIDAD..... 23

4.9. UNIFORME Y PORTE ADECUADO 24

4.10. ESPECIFICACIONES DEL UNIFORME Y ÚTILES DEL LICEO SAN RAFAEL..... 24



CAPITULO 5.....26

5.1. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	26
5.2. MODELO PEDAGÓGICO.....	27
5.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	28
5.4. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN (TODOS EN EL AULA).....	28

CAPITULO 6.....32

6.1. DEFINICIÓN.....	32
6.2. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR ENTREVISTA.....	32
6.3. CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN.....	32
6.4. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES NUEVOS.....	33
6.5. PROCESO DE MATRÍCULA.....	34

CAPITULO 7.....39

7.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	39
7.2. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.....	40
7.3. RETENCIÓN DE CERTIFICADOS Y EVALUACIONES.....	42
7.4. PAGO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.....	42
7.5. DERECHO A DEVOLUCIONES.....	42
7.6. BECAS Y SUBSIDIOS.....	42

CAPITULO 8.....44

8.1. CONTEXTO DEMOGRÁFICO.....	44
8.2. QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SAN RAFAEL.....	46

CAPITULO 9.....70

9.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	70
9.2. PERFIL DE LOS MIEMBROS.....	71
9.3. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	71
10.1. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, REPRESENTANTES DE	



CAPITULO 5	26
GRUPO Y DE LOS ESTUDIANTES Y, DE REPRESENTANTES A LOS CONSEJOS	78

CAPITULO 11	93
--------------------------	-----------

11.1. DEFINICIONES DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	93
--	----

11.2. DEBIDO PROCESO.....	93
---------------------------	----

11.3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	99
---	----

MARCO NORMATIVO SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL	125
---	------------

Violación.....	126
----------------	-----

Actos sexuales abusivos	127
-------------------------------	-----

Acoso Sexual	127
--------------------	-----

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual	127
--	-----

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual	128
---	-----

ANTECEDENTES	128
---------------------------	------------

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III	131
---	------------

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	133
--	-----

DILIGENCIAS PRELIMINARES	137
--------------------------------	-----

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	139
--	-----

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.....	140
---	-----

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: (10 días hábiles)	141
---	-----

COMPONENTES DEL PROTOCOLO.....	142
--------------------------------	-----

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES	142
-------------------------------------	-----

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	142
-----------------------------------	-----

PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL.....	143
-----------------------------------	-----

OBJETIVO GENERAL.....	143
-----------------------	-----



OBJETIVOS ESPECIFICOS 143

PROYECTO DE INCLUSIÓN OBJETIVO GENERAL ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ¡Error! Marcador no definido.

PROYECTO DE AFROCOLOMBIANIDAD OBJETIVO GENERAL..... ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVOS ESPECIFICOS ¡Error! Marcador no definido.

PROYECTO DE DEMOCRACIA ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVO GENERAL..... ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ¡Error! Marcador no definido.

PROYECTO LISARISTA ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVOS GENERALES ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ¡Error! Marcador no definido.

PROYECTO DE CIVISMO ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVO GENERAL..... ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVO GENERAL 143

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 143

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... 147

RUTA DE ATENCIÓN 150

BIBLIOGRAFÍA Y/O MATERIAL DE APOYO..... 155

11.16. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO
..... ¡Error! Marcador no definido.

11.17. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN 166

CAPITULO 12 ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

12.1. MARCO TEÓRICO ¡Error! Marcador no definido.

12.2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Art 3. Decreto 1290/09) ¡Error! Marcador no definido.



12.3. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN ¡Error! Marcador no definido.

12.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Artículo 4, Numeral 1, Decreto 1290 de 2009) ¡Error! Marcador no definido.

12.5. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL LICEO SAN RAFAEL ¡Error! Marcador no definido.

12.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ¡Error! Marcador no definido.

12.7. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. (Artículo 5, Decreto. 1290 de 2009) ¡Error! Marcador no definido.

12.8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR ¡Error! Marcador no definido.

12.9. ESTRATEGIAS PERMANENTES DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES ¡Error! Marcador no definido.

12.10. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES..... ¡Error! Marcador no definido.

12.11. NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS ¡Error! Marcador no definido.

12.12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ¡Error! Marcador no definido.

12.13. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... ¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO 13 205

13.1. CAPELLANÍA 205

13.2. CAPILLA..... 206

13.3. BIBLIOTECA Y MEDIOS AUDIOVISUALES 206

13.4. LUDOTECA..... 206

13.5. AUDITORIO 206

13.6. SALÓN DE MÚSICA ¡Error! Marcador no definido.

13.7. SALÓN DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL 206

13.8. SALÓN DE ARTES 207

13.9. SALA DE SISTEMAS 207

13.10. SALA DE IDIOMAS 207



13.11. SALA DE DEPORTES.....	208
13.12. PARQUE Y JUEGOS INFANTILES	208
13.13. LABORATORIOS.....	208
13.14. TIENDA ESCOLAR	208
CAPITULO 14.....	209
14.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL	209
14.2. SALUD PÚBLICA.....	209
14.3. SEGURO DE ACCIDENTES	210
14.4. SISTEMA DE ATENCIÓN DE RIESGO	210
CAPITULO 15.....	212
15.1. SEGUIMIENTO FORMATIVO.....	212
15.2. OTROS MEDIOS.....	212
CAPITULO 16.....	213
16.1. HORARIOS DE ATENCIÓN.....	213
16.2. ADVERTENCIAS FINALES	213
16.3. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	213
16.4. VIGENCIA	214



IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	Liceo San Rafael		
ENTIDAD TERRITORIAL:	Departamento de Antioquia		
MUNICIPIO:	Medellín		
BARRIO	Belén Parque		
SEDES:	1		
DIRECCIÓN:	Calle 30A # 79 – 12		
TELÉFONOS:	2960780		
	301 701 25 85		
WEB:	www.liceosanrafaelbelen.edu.co		
EMAIL:	secretaria@liceosanrafaelbelen.edu.co		
NÚCLEO:	934		
ICFES:	001081		
DANE:	305001003696		
REPRESENTANTE LEGAL:	Presbítero Jairo Alonso Molina Arango		
RECTOR:	Presbítero Jorge José Luis Sánchez		
NIT:	890905421-1		
NIVELES:	Jardín - Transición – Primaria - Básica - Media Académica.		
JORNADA:	Única		
JARDIN Y TRANSICIÓN	PRIMARIA	BACHILLERATO	
7:30 a.m. – 1:30 p.m.	7:00 a.m. – 2:00 p.m.	7:00 a.m. - 2:00 p.m.	
CARÁCTER:	Privado – Mixto		
No. DE AULAS DE CLASE:	19		
LABORATORIO QUÍMICA:	1		
LABORATORIO FÍSICA:	1		
AUDITORIO:	1		
CAPILLA:	1		
SALA DE SISTEMAS:	1		
SALA DE BILINGÜISMO:	1		



SALA DE PROFESORES:	1
SALA DE ARTÍSTICA:	1
PATIO - SALÓN	1
CANCHA PARA EDUCACIÓN FÍSICA:	1
BIBLIOTECA:	1
ARCHIVO:	1
SALA DE REUNIONES:	1
LUDOTECA:	1
PRIMEROS AUXILIOS:	1
BODEGA:	3
TOTAL ESTUDIANTES:	348
NÚMERO DE DOCENTES:	18 docentes
OFICINAS ADMINISTRATIVAS - DIRECTIVAS	6
DIRECTIVOS DOCENTES:	1 Rector, 1 Orientador Académico, 1 orientador de Formación.
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	1 Secretaria Académica, 1 Tesorera,
PERSONAL DE APOYO:	1 Capellán. 1 Psicóloga, 1 Orientador de Pastoral y servicio a la comunidad.
SERVICIOS GENERALES:	1 Portero – 2 Servicios generales – 1 Bibliotecólogo



Liceo San Rafael / Obra Educativa de la Parroquia Nuestra Señora de Belén

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

**“Por medio de la cual se aprueban y adoptan los ajustes hechos al Manual de Convivencia Escolar del Liceo San Rafael de Belén” para el año lectivo 2023
(Febrero 10 de 2023)**

El suscrito Rector del Liceo San Rafael, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único 1075/2015. Aprobado para que ofrezca sus servicios de Educación Formal en los niveles de Pre-escolar, grados Pre-jardín, Jardín, y Transición, Básica del Ciclo Primaria Grados 1° a 5°, Básica Ciclo Secundaria Grados 6° a 9° y Media Académica Grados 10° y 11° de la Educación Formal Regular, según Resolución Número 13620 de 28 de octubre de 2011, la que homologa la Aprobación de Estudios a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a la Institución de Educación Formal denominada LICEO SAN RAFAEL, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los numerales 2.3.3.1.4.4. del Decreto reglamentario 1075/2015 y la Ley 115, hablan del contenido del Manual de Convivencia y de su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.
2. La Ley 115 de 1994, señala que es responsabilidad del Consejo Directivo adoptar y aprobar los cambios al Manual de Convivencia en conformidad con las normas vigentes y las necesidades de los estudiantes.
3. La Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015, capítulo 3, artículo 2.3.5.3.1., expresan la obligación de ajustar los Manuales de Convivencia al espíritu de estas normas y la constitución del Comité Escolar de Convivencia a fin de atender la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, y reproductivos y los conflictos sobre acoso escolar, y artículo 2.3.5.3.2., lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.
4. Es necesario la aplicación de los principios constitucionales para mayor claridad en el debido proceso a las faltas o hechos gravosos clasificados en tres Tipos según la Ley 1620/2013.
5. La Ley 366/2009, reglamentó para todos los establecimientos de educación el Proyecto de inclusión y el respeto a la diversidad.
6. El Decreto 1075 de 2015 en la parte III, título 3, capítulo 5, sección 1, sección 2 y sección 3, sección 4, sección 5, sección 6, dispone los servicios de educación especial.
7. Las directrices del MEN, ordenan el rediseño del Manual de Convivencia a la luz del favorecimiento y respeto a la diferencias.
8. Según el acta No. 02 del 03 de febrero del año 2023; el Consejo Directivo aprobó las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las modificaciones al presente Manual de Convivencia Escolar para el año 2023 con todos los cambios sugeridos desde cada uno de los estamentos de la institución:

- Se permite el uso de aparatos electrónicos en el segundo descanso.



Liceo San Rafael / Obra Educativa de la Parroquia Nuestra Señora de Belén

- Se anexa entre las prohibiciones el porte y uso de los vaporizadores y cigarrillos electrónicos.
- Se incluye un nuevo procedimiento al manejo de las llegadas tarde de los estudiantes: a la tercera llegada tarde, se cita al padre de familia o acudiente, a la quinta llegada tarde se hace la respectiva anotación, en caso de completar 3 anotaciones por la misma causa, el caso pasa al comité de convivencia escolar para determinar la acción pedagógica.
- La institución continúa con el comité de Mediadores de Paz, conformado por los estudiantes con funciones específicas de intervenir en la solución acertada de los posibles conflictos entre los estudiantes.

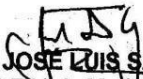
Artículo 2. Recibir sugerencias para la revisión del Manual de Convivencia hasta el mes de noviembre de 2023 para el año 2024, siempre y cuando no halla legislación que amerite otra situación.

Artículo 3. El Manual de Convivencia Escolar del Liceo San Rafael se da a conocer a toda la comunidad educativa a través de la página web: www.liceosanrafaelbelen.edu.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de febrero del año 2023.

Para constancia firma,


PBRO. JORGE JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALLEGO
c.c 71.676.744 de Medellín (Antioquia)
Rector



PRESENTACIÓN

La comunidad educativa del Liceo San Rafael ha elaborado, corregido, reflexionado y anexado un conjunto de normas y disposiciones que pretenden posibilitar una mejor convivencia, el logro de los objetivos propuestos y la estructuración del perfil del estudiante, maestros, padres de familia y empleados de la institución; con ello se busca ajustar el nuevo orden social, jurídico y cultural consagrado en la Constitución Política Colombiana, el Decreto Departamental 1423 de 1993, la circular 42 del 13 de agosto del 84, la ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Este Manual está orientado al desarrollo de la personalidad, de la inclusión y los principios para vivir y convivir; busca que los educandos sean hombres y mujeres con valores arraigados, y que los integrantes de la comunidad educativa sean partícipes activos del proceso de formación que en el Liceo se lleva a cabo; este manual pretende generar y motivar en cada integrante de la comunidad educativa principios de responsabilidad y madurez que les sirvan para enfrentarse a la realidad del proceso de formación en competencias ciudadanas.

Debe servir como medio para desarrollar actitudes, hábitos, conductas, destrezas y habilidades que conlleven a la adquisición y vivencia de valores que correspondan a la identidad Lisarista en la vida personal, familiar y social.

Sirve para unificar criterios entre estudiantes, maestros, padres de familia y personal en general logrando alcanzar estímulos, acciones correctivas y transformación en el pensamiento.

ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA

El proceso de adopción del Reglamento o Manual de Convivencia tomó como base el contenido del ya existente y la vivencia del mismo, pasando por las siguientes fases:

1. Actualización y ajustes del Manual de Convivencia para los colegios Arquidiocesanos, por parte de Edujurídica.
2. Se elaboraron propuestas, sometidas a análisis y discusión por parte de todos los maestros, estudiantes y demás miembros de la comunidad.
3. Se tuvieron en cuenta los recientes cambios normativos de legislación que informan directamente la construcción y vigencia de los manuales de convivencia; se sometió al análisis del Consejo de Padres y del Consejo Directivo; se socializó con padres de familia y estudiantes.

Conforme a lo anterior, el día 02 de noviembre de 2021, el Rector: Pbro. José Luis Sánchez, en reunión con el Consejo Directivo, presentó el Manual de Convivencia para el presente año y siguientes, que permitiera vivir un proceso de normalización acorde a los cambios permanentes que se dan en los estudiantes y que responda a las exigencias planteadas por la UNESCO y el Ministerio de Educación Nacional, en su agenda para la educación del siglo XXI.

El Consejo Directivo, asumió el estudio y aprobación del Manual de Convivencia, dejando los archivos en el respectivo libro reglamentario del Consejo Directivo en el que reposa el acta No. 04. Y mediante Acuerdo 03 del 08 de febrero de 2022, se Adopta el



Liceo San Rafael / Obra Educativa de la Parroquia **Nuestra Señora de Belén**

PEI y todas sus modificaciones y Resuelve mediante Resolución Rectoral 03 del 08 de febrero de 2022 que se publique y comuniqué para su cumplimiento.

De igual manera, al adoptar las modificaciones al PEI del Liceo San Rafael a partir del año 2022, *Se aprueban y adoptan todas las modificaciones al Manual de Convivencia y SIE.*

El PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y el Manual de Convivencia serán la ruta a seguir en la Institución y permitirán continuar formando integralmente ciudadanos de bien iluminados por los valores cristianos en una sociedad diversa y pluricultural.



CAPITULO 1

PRINCIPIOS ORIENTADORES

1.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO SAN RAFAEL

Artículo 1. El Manual de Convivencia es considerado un instrumento pedagógico, que pretende enseñar a los estudiantes las normas de convivencia social hacia el interior de la Institución Educativa a la cual pertenecen y su influencia en el medio social en el que se desenvuelven. Por tanto, las normas establecidas en este Manual deben estar concebidas en los principios de:

1. Aplicación de principios e integración normativa: en la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores, contenidos en este Manual y en la constitución.
2. Abuso de derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes y compromisos o incurra en faltas contra el buen comportamiento, se hará acreedor a una acción correctiva.
3. Función de la acción correctiva: tiene una función correctiva, RETRIBUTIVA, protectora, reparadora y re-socializadora.
4. Buena Fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de la acción correctiva o sanción.
5. Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario pedagógico quedará toda forma de responsabilidad objetiva; en todo caso las faltas serán sancionables a título, a dolo o culpa.
6. Debido proceso: Al miembro de la comunidad educativa que deban aplicarse las acciones aquí dispuestas le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido a quien sea competente. Previamente establecido y observando las formas propias de la Constitución y de este Manual de Convivencia. Salvo que se trate del personal administrativo y docente, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ello.
7. La libertad comprometida.
8. Derecho de defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación, tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a ser oído en declaración de descargos para lo cual debe estar acompañado de los padres.
9. Principio de inclusión: nadie será discriminado por razón de credo, raza, condición social, económica, sexual u otra, siempre bajo los criterios de respeto por la razón social institucional.

1.2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 2. El manual de convivencia es un documento en el cual se explican y explicitan la filosofía, deberes, derechos, procedimientos y políticas que rigen a la comunidad Lisarista en su objetivo de mantener y propiciar la *sana convivencia* en la institución, Siempre teniendo en cuenta el espíritu de la Ley colombiana.

Se invita a la comunidad educativa para que asuma este Manual como un instrumento que le permite a la institución:

1. Asumir los fines establecidos en la Constitución Política, La Ley General de educación y los Decretos reglamentarios, generando espacios de participación y dialogo que faciliten y regulen el ejercicio de la libertad y



responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad educativa del Liceo San Rafael.

2. Brindar un ambiente de carácter religioso católico que permita vivenciar el lema INSTITUCIONAL Dios, Ciencia y Virtud, a través del conocimiento de los derechos y deberes que corresponden a la comunidad Lisarista.
3. Ofrecer una propuesta pedagógica que conjugue integralmente, “el ser con el saber y el saber-hacer”.
4. Integrar el desarrollo científico, artístico, sociocultural y psicoactivo de la comunidad Lisarista por medio del trabajo Inter y transdisciplinario, que favorezca la proyección y trascendencia personal y comunitaria.
5. Proporcionar a la comunidad educativa la información pertinente para el cumplimiento de la normatividad establecida.
6. Promover actitudes y aptitudes de autoformación, auto exigencia y autocontrol en los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Definir normas de convivencia basadas en los principios, derechos y deberes constitucionales que faciliten un ambiente académico, pedagógico, científico y social adecuado.
8. Incentivar el ejercicio de la participación democrática en los diversos eventos socioculturales, pedagógicos y científicos con compromiso y responsabilidad.
9. Impulsar la apropiación de la Filosofía y la misión del Liceo a través de las áreas del conocimiento y de la formación permanente.



CAPITULO 2 SOPORTE JURÍDICO

2.1. MARCO LEGAL

Artículo 3. Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual de Convivencia:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del Liceo San Rafael se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 de 1994.

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.

Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículo 1º. Estado Social de Derecho. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. La participación de todos. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El



Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 23º. Derecho de petición. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 29º. Debido proceso. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.



Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 41º. Conocer el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación derechos fundamentales de niños. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45º. Derecho a la protección y formación integral. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud

Artículo 67º La educación es un servicio público con función social.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y



necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 144 literal c. Aprobación del Manual de Convivencia - Consejo Directivo

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículo 10º. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución



Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia.

Artículo 43º. Obligaciones de los establecimientos educativos.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994).

Artículo 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.4. Cátedra por la paz. (Decreto 1038 de 2015).

Artículo 2.3.4.1 al 2.3.4.12. Participación de los padres de familia. (Decreto 1286 de 2005).

Artículo 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4. Convivencia escolar. (Decreto 1965 de 2013).

Artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. (Decreto 1290 de 2009).

Artículo 2.3.2.2.1.1. al artículo 2.3.2.3.7. Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos. (Decreto 2253 de 1995).

Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al artículo 2.3.3.2.2.2.7. Servicio educativo al nivel de preescolar.

(Decreto 2247 de 1997) Artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, Educación religiosa.

(Decreto 4500 de 2006) Artículo 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007).

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. al artículo 2.3.3.5.2.3.12. Atención educativa a la población con discapacidad. (Decreto 1421 de 2017).

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Artículo 2º. En el marco de la presente ley se entiende por:

– Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán



competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

– Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

– Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5°. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 21. Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia



deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

DECRETO 1108 DE 1994. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

artículo 9º. Prohíbe el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todos los establecimientos educativos.

LEY 30 DE 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes.

LEY 1453 DEL 2011, reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, y otras disposiciones en materia de seguridad.”

LEY 1146 de 2007, normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados.

LEY 1014 DEL 2006, fomento a la cultura del emprendimiento.

LEY 934 DE 2004, educación física.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Servicio social obligatorio.

LEY 2025 DE 2020, Escuelas para padres.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Artículo 33º. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

Artículo 39º. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

DECRETO 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.4.4. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículo 17).



CAPITULO 3 RESEÑA HISTORICA

3.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL LICEO SAN RAFAEL

Artículo 55. Belén, barrio tradicional de la capital de Antioquia, tuvo por allá en los años 50 pocas ofertas educativas. Los jóvenes en edad de iniciar estudios secundarios estaban obligados a viajar al centro de la ciudad para adelantar sus estudios en diferentes planteles. Fue por ello que el señor párroco de Belén, Pbro. Ignacio Duque Salazar, preocupado por la situación de los jóvenes y los peligros que éstos corrían al tener que atravesar la ciudad para asistir a los colegios, decide entablar conversaciones con el institutor santandereano Manuel de J. Angarita Santiago, propietario de un colegio que funcionaba en el sector de la América, para determinar la manera de trasladar el centro docente a Belén, donde podría quedar al amparo moral y material de la parroquia Nuestra Señora de Belén. Luego de varias conversaciones y tras llegar a acuerdos concretos para que el traslado se diera, se decidió buscar el local adecuado para iniciar tareas a la menor brevedad.

En la calle 30 A, dos cuadras arriba de la Iglesia Nuestra Señora de Belén, en la casa señalada con el N° 79-12, el día 15 de enero de 1950 se abrió el proceso de matrícula para ese año lectivo.

La primera persona matriculada en ese entonces fue el niño Carlos Enrique Torres, para el grado 5° de primaria. La casa escogida para el Liceo San Rafael de Belén era de propiedad del señor Obdulio Velásquez P. que hasta ese momento sirvió como fábrica de tabacos. Bajo la protección del arcángel San Rafael, se inscribieron 85 estudiantes para primaria y treinta para primer año de bachillerato bajo las orientaciones del Sr. Rector Manuel de J. Angarita Santiago, educador llegado a Medellín el 14 de abril de 1948. Jesús Angarita Pérez, sobrino del rector, ocupó el cargo de Vice-Rector. Carlos Estrada Chávez, el de secretario y tesorero. El Pbro. Agustín Ruiz se vincula al plantel para asumir la cátedra de religión de 1° a 2° de bachillerato. Ramón Agudelo se encarga de la dirección de 3° elemental y de la clase de aritmética de 1° a 2° de bachillerato. Marco Tulio Barón S., estudiante de derecho, prestó los servicios como director de 5° elemental y algunas clases de bachillerato. Saúl Hoyos, estudiante universitario, asumió como director de los cursos de bachillerato. Héctor Jaramillo Muñoz, estudiante de derecho, se vinculó al plantel para asumir las clases de francés de 1° y 2° de bachillerato. Jesús A Suarez M. Asumió como profesor de educación física, música y canto; con respecto a él hay que destacar que sus servicios los prestó sin remuneración alguna, en una labor altruista que se proyectó por varios años. José Zapata, institutor chocoano, fue el encargado del 1° elemental. Más tarde, al tanto de las dificultades locativas, el señor párroco facilita una vieja capilla, situada en la misma calle 30 A, una cuadra y media abajo del Liceo, para que en ella se instalen los cursos de 1° a 4 de primaria. Luego, el mes de mayo, gracias al interés y el esfuerzo del párroco, se iniciaron los trabajos de construcción del edificio para el colegio.

La parroquia adquirió el local donde empezó labores la institución y algunos terrenos aledaños. Los planos fueron elaborados por el Dr. Jaime Castillo Hurtado, quien los realizó de manera gratuita. La dirección de los trabajos quedó a cargo de don Obdulio Velásquez p. También colaboró don Germán Ángel Álvarez.



El primer acto público celebrado en la institución revistió una solemnidad nunca vista en el barrio, con éste culmina el primer año de labores del Liceo San Rafael de Belén el balance fue muy positivo. Los meses de noviembre y diciembre se destinaron para trabajos de la construcción. Al año siguiente, en 1951, iniciaron matriculas con 257 estudiantes, desde 1º elemental hasta 2º de bachillerato. En 1952 se matriculan 332 estudiantes: 266 de primaria y 66 en bachillerato. En 1961 se da la primera proclamación de bachilleres académicos. En 1962 Héctor Jaramillo asume la rectoría. Este año hubo visita oficial y el resultado fue satisfactorio ya que el grado undécimo fue categorizado como el mejor en la zona de Belén. En 1969 se vinculan alumnas al Liceo San Rafael para 4º y 5º de bachillerato. El colegio asume entonces una estructura de educación mixta. Se matriculan 65 estudiantes para primaria y 776 para bachillerato, para un total de 841.



CAPITULO 4 HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1. SÍMBOLOS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES

4.1.1. ESCUDO DEL LICEO SAN RAFAEL

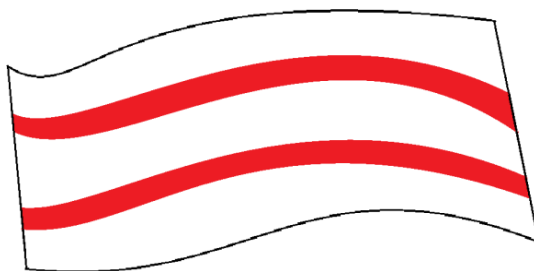


Artículo 56. Está dividido en tres partes. En la parte superior, de fondo azul simboliza el vínculo y amor a la Virgen María, patrona de la parroquia bajo la advocación de Nuestra Señora de Belén a la que pertenece el Liceo como obra educativa; se resalta la estrella de Belén de ocho puntas de color oro, signo de Cristo que es la Luz del mundo que aclara las tinieblas e ilumina la humanidad.

Al lado izquierdo, en fondo rojo que representa la sangre, encontramos una serpiente enroscada en un bastón símbolo de la medicina, que es la ciencia a la que alude el Arcángel San Rafael, nuestro patrono.

Por último, al lado derecho en un fondo amarillo que es signo del discernimiento, se observa una llama que significa la virtud cristiana.

4.1.2. BANDERA DEL LICEO SAN RAFAEL





Artículo 57. Está formada por un fondo blanco y, horizontalmente, posee dos franjas rojas que son símbolos del amor a Dios y al Hombre, a la Verdad y la Belleza, integrados como complemento al color blanco que representa la paz.

4.1.3. HIMNO DEL LICEO SAN RAFAEL

Artículo 58. Describe la identidad y origen del Liceo, en él están plasmados los elementos del lema institucional y el ideario Lisarista.

Nos alientan hacia el triunfo
Los emblemas del LISARA
Y los pechos juveniles
De esperanza se engalanan,
Con la Virtud y el Carácter
Y la Fe como coraza,
Encenderemos luceros
Para iluminar la Patria.

Es tu Claustro semillero
Ya probado en las cosechas;
De tu luz y de tus frutos
Nuestros hogares se pueblan;
Anidan en tus ramajes
Ideales y Promesas,
Y entre cantares estallan
Esperanzas opulentas.

Y es la CIENCIA noble fragua
Que aquilata nuestra mente,
Y la historia es acicate
Que a la lucha nos promueve;
La verdad y la belleza
Que de Dios toman su fuente
Juveniles entusiasmos
En los corazones prenden

4.1.4. ORACIÓN A SAN RAFAEL Y LEMA INSTITUCIONAL

Artículo 59. Hace parte de los símbolos institucionales y de la espiritualidad cotidiana de la institución.

San Rafael Arcángel,
acompañanos en nuestros caminos,
custodia a los jóvenes y a los niños.
Protege y guía nuestras familias,
para que en ellas reinen la paz y la alegría.
Medicina de Dios, cuida nuestro corazón
del resentimiento, la angustia y la aflicción.



Intercede siempre por la salud corporal y espiritual,
especialmente de quienes padecen alguna enfermedad.

Condúcenos de tu mano por esta tierra,
como discípulos de Jesús, hasta la vida eterna.

Amén.

DIOS: Desde su ser mismo, el hombre es por naturaleza espiritual y desde esa dimensión es impulsado a la búsqueda del sentido de la existencia en relación consigo mismo y con los otros. Es así como la Revelación de Dios en Cristo su Hijo, hecho Hombre, nos lleva a relacionarnos como hermanos en el amor, la libertad, la fraternidad y el respeto.

CIENCIA. Es el antídoto contra el mal. Es la inquietud del Hombre por hacer el bien que lo hace elevar con las alas del conocimiento de la fe y la razón con las cuales el espíritu humano se eleva hacia la contemplación de la verdad (Cf. Fides et Ratio 1). De las entrañas de la tierra, el Pez, como medicina, es figura de la ciencia y la inteligencia que brota del ser humano en constante búsqueda del saber. San Rafael, como medicina de Dios ofrece al Hombre el remedio de la ciencia que lo cura y lo sana de la ceguera de la indiferencia, del egoísmo, la ignorancia y lo pone en camino de construir el saber con los demás.

VIRTUD. La visión cristiana de virtud a diferencia de la justa medida de las cosas de la visión helenista, lleva al hombre a discernir sobre la vida, buscando siempre lo bueno, lo noble y lo bello por encima del mal. Formar con actitud crítica de sí mismo y del mundo, permiten al Hombre de hoy optar siempre por los principios y valores de nuestro Liceo.

4.3. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

Artículo 63. La filosofía de nuestro Liceo se fundamenta en la formación integral y humanista de los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa, orientados en las premisas fundamentales de nuestro lema: Dios, Ciencia, Virtud.

Desde el quehacer educativo se busca promover el desarrollo de competencias y principios éticos y morales en el respeto por la dignidad humana; además de un espíritu investigativo, científico, creativo y de autoformación, que le permita continuar su desarrollo personal.

4.4. MISIÓN:

El Liceo San Rafael, obra educativa de la Parroquia Nuestra Señora de Belén, es una institución católica que, desde el Evangelio y el **humanismo cristiano** propone una formación integral, que contribuye a la construcción del pensamiento crítico y analítico, fomentando la autonomía, asertividad y toma de decisiones de los estudiantes, basados en los principios Lisaristas.



4.5. VISIÓN: El Liceo San Rafael se posicionará en el 2025 (por sus bodas de diamante) como una Institución educativa de calidad en sus procesos académicos y pastorales, incidiendo en las familias de los estudiantes y en la formación humano-espiritual de los educandos que, en su inserción en la sociedad y en la proyección de la educación superior puedan vivir y actuar con sentido crítico, creativo y transformador como acción evangelizadora de la Iglesia en el mundo.

En el marco de este proceso, el Liceo profundiza su quehacer en los siguientes niveles:

1. En el nivel antropológico, para pensar en la naturaleza y sentido del hombre, su lugar en el universo y su carácter como sujeto social en la cultura.
2. En el nivel Ontológico, para concebir al hombre como principio del humanismo.
3. En el nivel Sociológico, para interpretar el papel del hombre como parte de la sociedad, sus deberes, sus derechos y formas de proceder y actuar en los diferentes campos: Político, religioso, ético, moral y comunitario.
4. En el nivel Psicológico, para comprender y asumir conscientemente los comportamientos humanos frente a los desafíos cotidianos en los diferentes momentos y circunstancias de su edad cronológica y evolutiva.
5. En el nivel Ecológico, para conocer las responsabilidades y relaciones frente a los demás seres y el medio ambiente.
6. En el nivel Epistemológico, para identificar las diferentes formas y propuestas en la construcción del saber humano, la importancia del conocimiento científico y su relación interdisciplinar.

4.6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 64. Son principios institucionales, aquellos pilares que soportan toda la formación integral y la propuesta educativa del Liceo:

1. La familia
2. El Humanismo cristiano
3. La Escuela católica
4. La Excelencia académica

4.7. VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 65. Desde el grado de pre-jardín hasta el grado once, se proponen los siguientes valores en el proceso de formación de la identidad Lisarista, de manera que permitan una buena relación consigo mismo, los demás y los diferentes entornos.

VALOR	DEFINICIÓN
FE	La comprendemos como la experiencia de encuentro del Hombre con Dios y como respuesta personal a su llamada a cooperar en el proyecto de la creación.
AMOR	Experiencia humana que se funda en la familia y se forja en el crecimiento de la persona a través de los vínculos y procesos de madurez y crecimiento en relación con Dios y sus semejantes.
RESPETO	Se comprende en la manera de llegar al otro sin atropellar su libertad ni violar su individualidad e intimidad.
LIBERTAD	Se ejerce en el respeto por el otro y como expresión de sí mismo al ser reconocido y aceptado como sujeto de derechos y deberes.



SOLIDARIDAD	La reconocemos como una de las más grandes manifestaciones de amor que nos lleva cooperar con los demás, de "AMAR SIN MEDIDA".
DISCIPLINA	Formar en el carácter a todo miembro de la familia Lisarista para que crezca en el autoconocimiento, la capacidad autocritica y el reconocimiento de sus deberes.
RESPONSABILIDAD	Se entiende como la capacidad de responder auténticamente ante los demás y ante Dios de acuerdo a sus deberes.
CREATIVIDAD	En la cultura actual no se es proactivo, propositivo, los medios tecnológicos al esclavizado al hombre y lo han reducido a la superficialidad y a la mediocridad.
SERVICIO	Como proyección en la formación media, se visiona desde el humanismo cristiano la capacidad ser profesionales para servir al mundo
PROYECTO DE VIDA	En la edad en que se encuentran los estudiantes, es necesario indagar sobre el proyecto de vida de acuerdo a su perspectiva de formación.
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	Brinda elementos para un discernimiento más claro y real de las expectativas y propuestas profesionales de realización del proyecto de vida.
SUPERACIÓN ACADEMICA	Distinción al propósito y deseo de mejoramiento continuo hacia la excelencia en alcanzar al máximo las competencias del conocimiento.

4.8. POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 66. El Liceo San Rafael, de acuerdo con su misión y visión, tiene como prioridad en sus procesos de calidad la formación humana integral de sus estudiantes y el crecimiento espiritual y académico que satisfaga las necesidades y expectativas de las familias mediante una formación inspirada en el Evangelio y proyectada a la educación superior; todo esto en un ambiente de trabajo armonioso que posibilite el desarrollo de las competencias básicas que trascienda en el espíritu investigativo y propositivo; en ese sentido, el Liceo fomentará la evaluación permanente de las diferentes gestiones para propiciar el mejoramiento continuo de todos los procesos.

Artículo 66. Las políticas de calidad se definen como un criterio para el ejercicio del derecho fundamental de los estudiantes de estar en concordancia con la pertinencia educativa independiente a su condición o situación diversa.

1. Formar permanentemente los directivos y maestros en los procesos educativos con equidad y respeto por la diversidad.
2. Garantizar en la educación procesos de inclusión, coherentes con el Evangelio, que potencie las capacidades de cada persona, suscite la reflexión crítica sobre la realidad, la asimilación del conocimiento y oriente su acción en la transformación de la sociedad.
3. Flexibilidad curricular, facilitando el desarrollo del aprendizaje en las competencias, de manera que los estudiantes puedan realizar reflexiones, modificaciones y propuestas de manera pertinente.
4. Brindar espacios del conocimiento mediante estrategias pedagógicas extracurriculares que potencien el desarrollo humano, artístico y creativo en los estudiantes.



4.9. UNIFORME Y PORTE ADECUADO

Artículo 68. Este es un símbolo del Liceo, el cual debe portarse con el debido respeto, honor y sentido de pertenencia ya que hace parte de su identidad institucional y no podrá estar a disposición de la moda o comodidad actual (Según aprobación del consejo Directivo según acta No. 11 de 2009 a la fecha de revisión del Manual de convivencia Según acta Consejo Directivo No. 02 de 2012). La finalidad del porte del uniforme posibilita la formación de identidad lisarista y sentido de pertenencia.

Artículo 69. El uniforme de Educación Física para todos los estudiantes y, de Gala para hombres, deben llevarse ordenado, aseado.

Artículo 70. Evitar el uso de pearcing, (Poner argumentos médicos, que eviten accidentes) accesorios y tatuajes llamativos con el porte del uniforme; igualmente, usar en las uñas colores fuertes, tinturas exageradas en el cabello o cortes de cabello exagerados, siempre y cuando no se vulnere la dignidad de la persona. Procurar un corte de cabello clásico.

Artículo 71. El uniforme de educación física para hombres y mujeres está conformado por:

Uso según esté estipulado el horario y en salidas pedagógicas, camiseta blanca, cuello azul en "V", escudo del colegio, sudadera gris, con logo institucional del "Liceo San Rafael" en letra azul; tenis completamente blancos; medias blancas.

Artículo 72. Uniforme masculino de gala.

Uso diario según especificaciones del horario y portarlo en Ceremonias Eucarísticas, pastorales y fechas indicadas por el Rector.

Camiseta blanca, cuello rojo estilo polo, con el logo "Liceo San Rafael", Pantalón azul clásico (tela oficial para el colegio). Zapatos negros (no tenis), medias azules (no tobilleras), el porte de la chaqueta institucional puede utilizarse con los dos uniformes.

Parágrafo 1. Para niños de pre-jardín, jardín y transición se usará el delantal del uniforme.

Artículo 73. Uniforme femenino de gala.

Jumper diseño tela a cuadros color gris claro, a la mitad de la rodilla, blusa colegial blanca, medias blancas, zapatos rojo oscuro de atadura, suela de goma y costuras externas.

Parágrafo 1. Para niñas de pre-jardín, jardín y transición se usará el delantal del uniforme.

4.10. ESPECIFICACIONES DEL UNIFORME Y ÚTILES DEL LICEO SAN RAFAEL

Artículo 74. LOS UNIFORMES Y LISTAS DE UTILES: dentro del marco normativo y política nacional se han establecido los criterios en relación con los uniformes,, textos, y útiles escolares, por tanto, ajustándonos a lo establecido por *la Ley 1269 de 2008*, El Liceo San Rafael recomienda no adquirir los uniformes, ni prendas o útiles escolares en almacenes de marcas exclusivas.



Artículo 75. En cuanto a las listas de materiales educativos, que incluyen útiles, uniformes y textos, la mencionada Ley 1269 de 2008 establece que los establecimientos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo y no podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. De esta forma se evita que los establecimientos educativos trasladen por este concepto a las familias parte de sus costos de operación, al requerir materiales para la administración o aseo de sus instalaciones. Estos deben cobrarse dentro de los valores de matrícula y pensión en otros cobros.

Artículo 76. Respecto al uniforme escolar, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que los establecimientos educativos orientados por las Secretarías de Educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el Manual de Convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte.

Artículo 77. El Liceo San Rafael tiene prohibido exigir marcas o empresas con respecto a uniformes o listas de útiles y por ende los padres de familia no están obligados a:

1. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
2. Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
3. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista.
4. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Entregar al Liceo los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
6. Las renovaciones de los textos escolares se harán por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.
7. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.
8. Está prohibido al Liceo vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

Parágrafo 1. El liceo San Rafael tiene autorizado por la Secretaria de Educación de Medellín, los cobros periódicos de material de ayuda académica y otros cobros educativos para el año lectivo, según Resolución de Costos publicada en la página web: <http://liceosanrafaelbelen.edu.co> o también en la cartelera de tesorería.



CAPITULO 5 CARACTERIZACIÓN Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN

5.1. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 78. El Proyecto Educativo Institucional (PEI), es la brújula que orienta y marca la ruta de los procesos educativos-pastorales del Liceo San Rafael que, como obra educativa de la Parroquia Nuestra Señora de Belén se fundamenta en los valores del Evangelio y en la vivencia de la experiencia cristiana como escuela católica.

Este proceso ha comenzado con el espíritu de Evangelizar a los niños y jóvenes abriendo nuevas oportunidades al mundo desde la visión cristiana y transformadora del Ser. Ha avanzado a través de los años liderado y empujado por laicos y sacerdotes que en la construcción del presente han visionado el futuro y han marcado el horizonte institucional de la comunidad Lisarista.

El proyecto educativo se fundamenta en un proceso permanente y cotidiano de reflexión, elaboración, estructuración, socialización y profundización comunitaria desde las necesidades que se identifican en el entorno familiar, social y cultural de la comunidad educativa.

El camino pedagógico que se ha elaborado y sigue en construcción, responde a las realidades educativas del sector y a las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) con el proceso organizacional y legal que permite, desde lo Directivo-administrativo, Académico y comunitario, eficiencia y calidad en los servicios, un aprendizaje coherente y veraz para la sana convivencia y el crecimiento espiritual de las nuevas generaciones.

En atención al plan de mejoramiento y gestión, se propone una renovación permanente de acuerdo al plan decenal de educación, con miras a la excelencia académica y la humanización desde la formación cristiana-pastoral y la proyección social.

5.1.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 79. De conformidad con la Ley General de Educación (115 de 1994), según las disposiciones del decreto 1860 de 1994 (por el cual se reglamenta la ley 115) en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en especial, teniendo en cuenta el artículo 14 del capítulo III (referido al proyecto institucional), además el decreto 1290 de 2009 que reglamenta los procesos de evaluación.

De Acuerdo a las directrices del Plan Decenal de Educación, se presenta a la Comunidad Educativa los siguientes ajustes y modificaciones al PEI Según la construcción que ha nacido de unas necesidades profundas y oportunas en el proceso de reflexión, de apropiación de principios y de propuestas de diversa índole.

Este Proyecto Educativo enriquece las dinámicas institucionales a través de su horizonte e identidad, centrados en ofrecer una educación cristiana basada en el respeto por el otro, la acogida y la apertura a la diversidad y la calidad humana y académica acorde a la realidad y exigencia del tiempo frente a los requerimientos establecidos en la ley 115 de 1994.



En esta propuesta, la comunidad educativa podrá reconocer todas aquellas características propias de la Escuela Católica que, siempre actual en el discernimiento y comprensión de nuevos retos quiere innovar y crear estrategias humanas y pedagógicas que favorezcan la calidad en sus servicios y la caridad cristiana en las necesidades educativas.

Como tal, se entiende que el PEI no es un producto acabado y, por lo tanto, requiere de una continua y permanente reflexión y revisión de las propuestas, que generen respuestas y soluciones a las problemáticas y políticas de la educación del entorno, de la región y del país.

Para facilitar el acercamiento a diversos documentos de orden legal, en este PEI habrá constantes remisiones y referencias a anexos ya constituidos y abierto a las indicaciones de los organismos estatales que no atenten en contra de su identidad institucional.

5.2. MODELO PEDAGÓGICO

Artículo 80. Nuestro Enfoque Pedagógico concibe la educación como una herramienta para la transformación social y cultural. Planteamos un modelo que le permita al estudiante incorporar lo enseñado a los conocimientos que posee, para que sea capaz de transferirlo a nuevas situaciones en el medio en que se desempeña.

El Liceo promueve un ambiente de enseñanza basado en el desarrollo espiritual, físico, cognoscitivo, social y moral de los estudiantes y lo articula al medio en que vive y a las experiencias significativas adquiridas en su relación con el medio ambiente social y cultural. Para un estudiante es indispensable comprender cuál es el sentido de lo que se le enseña y contar con el mejor ambiente para que el aprendizaje ocurra. Por tanto, el colegio dispone de medios, estrategias, metodologías y actividades que se explicitan en el currículo.

En cumplimiento al artículo 14, título II de la ley 115 de 1994 “Enseñanza obligatoria”, en el Liceo se desarrollan los proyectos obligatorios: y otras reglamentaciones posteriores que modifican el artículo 14 de ésta, seis temas de enseñanza obligatoria; mientras que normas adicionales concretas o relacionadas con ámbitos e implicaciones del sector educativo, instauran otros proyectos o cátedras diferentes, que en su conjunto conforman el abanico de proyectos pedagógicos. En éste se relacionan cada uno de los proyectos, con sus especificaciones técnicas y legales que aportan en la construcción de éstos y su transversalización al plan de estudios.

Los proyectos, cátedras y temas de enseñanza obligatoria –componente número cinco dentro de la malla curricular para cada área-, como ejes complementarios para la formación de los educandos y el desarrollo de competencias ciudadanas, laborales y socio-científicas deben propender por la transversalidad del saber y la interrelación con los tópicos programáticos de las áreas obligatorias y fundamentales.

Para su ejecución, las instituciones educativas determinarán las estrategias de acuerdo con su proyecto educativo institucional, los recursos con que se cuenta en la institución y la realidad del contexto educativo. Algunas de las técnicas para su elaboración pueden ser la metodología tradicional de proyectos, los proyectos de aula, las unidades



y las secuencias didácticas, entre otras, en función de los objetivos y las estrategias de integración que se hayan planteado en cada caso.

5.2.1. PLAN DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN FORMAL: ORIENTACIONES BÁSICAS

Artículo 81. Se definen en:

1. “El desarrollo de la propia autonomía, de la conciencia personal y de las actitudes críticas y creativas”.
2. “La formación en una ética del trabajo, de las actividades de tiempo libre y de las relaciones con el medio físico natural y creado”.
3. “El fortalecimiento de la autonomía escolar y el reconocimiento de la historia, la identidad y las culturas nacional, regional y local”.

5.2.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS (Ver anexo en el PEI)

Artículo 82. La normativa vigente establece, desde la Ley 115 de 1994 y otras reglamentaciones posteriores que modifican el artículo 14 de esta, seis temas de enseñanza obligatoria; mientras que normas adicionales concretas o relacionadas con ámbitos e implicaciones del sector educativo, instauran otros proyectos o cátedras diferentes, que en su conjunto conforman el abanico de proyectos pedagógicos.

5.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 83. Cada uno de estos proyectos están dirigidos por un representante orientador del área, quien, según su cronograma de actividades, realiza la ejecución del mismo, transversal al área durante el año escolar. El cronograma de actividades se planea con los maestros en las reuniones de área, y allí se asigna las funciones de ejecución y revisión del debido cumplimiento a lo planeado. (Ver carpeta de proyectos en Orientación Académica).

5.4. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN (TODOS EN EL AULA)

“Si las escuelas quieren ser más inclusivas y avanzar hacia una repuesta educativa acorde a las características heterogéneas de sus estudiantes es necesario que reflexionen sobre aspectos tales como su organización y su funcionamiento, la existencia o no de coordinación y trabajo colaborativo entre los profesores, la cooperación de toda la comunidad educativa, la utilización de los recursos y las prácticas educativas.” Pilar Arnaiz Sánchez.

Artículo 84. Es importante indagar por qué “la inclusión” se convierte en una necesidad dentro de las aulas de clase y cómo se garantiza a los estudiantes herramientas para una fácil apropiación de sus “diferencias” frente a los otros y de cómo el papel de la institución y del maestro se convierten en protagonistas de la transformación de la vida de los niños y jóvenes que trasciendan en el ámbito familiar y social. En esto, la formación cristiana basada en el Evangelio es el pilar fundamental dentro de la propuesta educativa del Liceo, que busca acoger y reintegrar a las personas excluidas o discriminadas en su dignidad natural como creaturas e hijos de Dios. Fuera de esta propuesta no hay una más revolucionaria y original de inclusión que la pedagogía del Evangelio de Jesucristo: A todos se acercaba, buscaba a los que lo necesitaban y a quienes siempre reintegraba en la sociedad.

1. Lo central de este tema radica: En la búsqueda de cómo incluir los estudiantes con necesidades educativas especiales dentro del aula regular,



considerando las posibilidades institucionales para intervenir y desarrollar estrategias que promuevan una educación inclusiva, ya que cada individuo tiene habilidades, necesidades e intereses diferentes y se garantice el derecho a una educación integral y con calidad.

2. En la Institución Educativa Liceo San Rafael de Belén, se proponen estrategias en la elaboración de pruebas con adecuaciones curriculares, que le den flexibilidad al proceso de aprendizaje de los niños y jóvenes con necesidades educativas.
3. La educación inclusiva no solo es integrar y adoptar currículos de acuerdo a las necesidades del otro, la inclusión va más allá de las políticas públicas, es aceptar, respetar y convivir con individuos que presentan capacidades diversas pero que tienen las mismas condiciones de igualdad según lo estipula la Constitución Política de Colombia en sus artículos 46, 47, 48 y 49, el decreto 2082 de 1996 en los artículos 12, 14, 15 y 16, la ley 361 de 1997 en los artículos 10, 13 y 15, la resolución 2565 de octubre 24 de 2003 en los artículos 2, 4, 5 y 7 y por último el decreto 366 de febrero 9 de 2009.
4. Al poner en marcha un proyecto educativo inclusivo en el Liceo San Rafael de Belén se proporciona a los estudiantes con capacidades diversas, una educación con calidad. El concepto de inclusión es vasto, cabe resaltar que su objetivo principal tiene que ver con todas las formas existentes culturales, étnicas, religiosas y educativas. Aunque la estructura física de la Institución presenta algunas limitantes, busca adaptar estrategias que superen las barreras físicas y espacio-temporales.
5. Los miembros de la comunidad educativa deben interiorizar y asumir que toda persona que ingrese a la Institución Educativa tiene habilidades y capacidades para actuar y convivir siendo respetando en sus diferencias. También se proponen estrategias que propicien los espacios de inclusión de todos los estudiantes.
6. Es importante entender que educar en la diversidad significa ejercer principios de equidad, diversidad, tolerancia, solidaridad, convivencia, libertad y respeto, a la vez que se debe tener una actitud que supere las barreras actitudinales, sociales y físicas entendiendo al ser humano como un ser integral y diverso; valores que rigen nuestra Institución y nuestros principios.
7. La educación inclusiva implica que todos los niños y jóvenes de una determinada comunidad aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos aquellos que presentan una situación de discapacidad, adaptada a sus necesidades y no sólo aquellos que presentan necesidades educativas especiales. La condición primaria para el desarrollo de una educación inclusiva es que la sociedad en general y la comunidad educativa en particular, tengan una actitud de aceptación, respeto y valoración de los demás.
8. Como referente (La Convención de los Derechos del Niño, Artículo 2) deja en claro que los niños no deben ser objeto de ningún tipo de discriminación, lo cual, no significa tratar a todas las personas de la misma manera, sino, por el contrario, ofrecer las ayudas y oportunidades que cada uno necesita de acuerdo a sus características y necesidades individuales; la igualdad de oportunidades no se entiende sólo en relación con el acceso a la educación



sino también con el derecho a una educación de igual calidad y que garantice la permanencia y promoción. Se debe dar a la tarea de promover la participación de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales tanto en la escuela, como en la sociedad para que sean valorados y respetados sin importar la condición en la cual se encuentren a la hora de interactuar con ellos con el fin de ser constructores del conocimiento.

9. La familia es parte vital del proceso de inclusión del estudiante dentro de la institución, sin ella no se pueden instaurar procesos que ayuden a la cualificación de la educación de los estudiantes que requieren un acompañamiento continuo y sin reparos, necesitan de personas que les brinden confianza en lo que pueden llegar a aprender y saber-hacer de manera autónoma, sin desconocer que necesitan de estrategias didácticas renovadas a las utilizadas en un aula regular.

Artículo 85. El Liceo San Rafael debe:

1. Proporcionar estrategias de participación de familiares como pueden ser: escuelas de padres y acudientes, talleres, proyectos, actividades complementarias, tertulias literarias, periódico escolar.
2. Trabajar conjuntamente con las familias, en especial aquellas cuyos hijos presentan dificultades de interacción social. Para ello, el maestro u orientador de grupo deberá orientar a las familias en su actuación diaria y, proponerle actividades fuera de la institución de acuerdo con sus características, necesidades e intereses.
3. "Educar en la diversidad -ejerciendo- principios de igualdad y equidad a los que todo ser humano tiene derecho, lo que conlleva desarrollar unas estrategias de enseñanza-aprendizaje que personalicen la enseñanza en un marco y dinámica de trabajo para todos. Educar para la diversidad expresa el matiz de educar para una convivencia democrática donde la solidaridad, la tolerancia y la cooperación estén presentes y caractericen las relaciones entre los estudiantes dentro y fuera del aula; se trataría de ser ciudadanos capaces de valorar y vivir con el que es diferente por razones personales, sociales, religiosas, etc." (Pilar Arnaiz Sánchez. La educación inclusiva: dilemas y desafíos).

Este proyecto de inclusión, se desarrolla teniendo en cuenta que la Institución Educativa carece de personal capacitado para brindar un adecuado acompañamiento en las aulas de clase y en la práctica de métodos de enseñanza aprendizaje, para la inclusión de niños y jóvenes con ajustes razonables. Para darle vida al proyecto de inclusión, se crea EL COMITÉ DE INCLUSION, el cual está conformado por el Rector, la Orientación Académica-Pedagógica y el orientador de Formación, personal de psicología y una maestra titulada en educación especial.

Artículo 86. Marco Legal:

El Liceo San Rafael de Belén, en su proceso de brindar una formación con calidad y de manera incluyente, fomenta su proyecto educativo desde las consideraciones de ley que cumplen con los objetivos de la educación y con aquellas que dan cumplimiento al derecho de la educación inclusiva; así como desde la Constitución Política se retoman los siguientes artículos para dar cumplimiento con el objetivo Institucional.



Artículo 87. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 88. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

5.4.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN

Artículo 89. El proyecto de inclusión se propone:

1. Plantear los apoyos y ajustes razonables necesarios, para el proceso educativo de los estudiantes en situación de discapacidad.
2. Diseñar y construir los planes individuales de ajustes razonables de acuerdo al estudiante, el ritmo de aprendizaje y situación de discapacidad.
3. Aplicar el Diseño Universal del Aprendizaje, que implica una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de los objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo sus capacidades y realidades.
4. Mejorar los procesos de integración cultural y social de los estudiantes en situación de discapacidad, mediante la participación activa teniendo en cuenta sus posibilidades.
5. Contribuir al desarrollo de las fortalezas y potencialidades de los estudiantes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales, detectando las barreras y aplicando los apoyos necesarios para el logro de objetivos o metas.

La inclusión educativa supone la utilización dentro del aula de todos los recursos (personales o materiales) y ayudas necesarias para acceder al currículo. Sin embargo, los recursos por si solos no garantizan la respuesta adecuada. Así la gestión de los mismos constituye un factor primordial.

“La sensibilización debe propiciar el dialogo entre el profesorado, los estudiantes, familiares y el resto de la comunidad educativa como la clave para superar las desigualdades y la exclusión social en la sociedad” (Flecha, R y otros 2004 p. 49).



CAPITULO 6

PROCESO DE SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

6.1. DEFINICIÓN

Artículo 90. Es el proceso al cual se somete el aspirante que desea ingresar a cualquiera de los niveles de educación de la Institución, desde Pre-jardín, hasta grado décimo de media académica.

TIPO DE ASPIRANTES:

ESTUDIANTES ANTIGUOS: Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior.

ASPIRANTES NUEVOS: Son los menores cuyos padres postulan como aspirantes a un cupo en el establecimiento educativo.

REINTEGROS: Son los estudiantes que han estado vinculadas a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos, pero que deben atender el mismo proceso de los aspirantes nuevos.

6.2. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR ENTREVISTA

Artículo 91. Al momento de solicitar cupo en el Liceo San Rafael debe tener en cuenta:

1. El pago del formulario de inscripción.
2. Solicitar en secretaría la cita con el orientador de psicología o el personal designado para la entrevista.
3. Deben asistir a la entrevista los padres de familia o acudientes con el aspirante.
4. Presentar el informe de procedencia con firma del Rector y sello de la institución, este debe estar en un sobre sellado.
5. Informe parcial de calificaciones (registro escolar de valoración).
6. Fotocopia de la hoja de vida o ficha de seguimiento.
7. Paz y salvo del colegio de procedencia.

6.3. CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN

Artículo 92. La admisión a la institución se da con:

1. La aprobación de la entrevista por parte de personal cualificado de la Institución.
2. Realización de la prueba correspondiente al grado solicitado, en los casos que se amerite.
3. Edad acorde:
Pre-jardín 3 años cumplidos
Jardín 4 años cumplidos
Transición..... 5 años cumplidos
Primero 6 años cumplidos
Para los otros niveles deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.
4. Otros estudios o requerimientos que se consideren pertinentes.

Parágrafo 1. Los estudiantes nuevos que vienen de instituciones con las que se tienen convenios se rigen por las políticas y condiciones acordadas en el contrato de convenio.



Artículo 93. CONDICIONES GENERALES:

1. La Institución no contrae ninguna obligación por el hecho de la presentación de pruebas o entrevistas y se reserva el derecho de admisión. La información acerca de este proceso es confidencial y de uso interno. La respuesta del proceso será dada por la Secretaria Académica.
2. El dinero cancelado por la inscripción no será reembolsado en caso de no ser admitido.
3. En casos particulares de estudiantes con debilidades formativas y académicas, el comité de admisión, selección y matrícula estudiará el caso y notificará la decisión con autorización del Rector.
4. El informe de procedencia es de carácter privado y ninguna persona ajena al personal autorizado tienen acceso a este.
5. No se admiten aspirantes para el grado 11^o. Sólo se recibirán por motivo de traslado de otra ciudad o, si es un reingreso.
6. No se realizarán pagos por concepto de matrículas, uniformes, ni tampoco traer papelería adicional hasta no recibir confirmación de que fue admitido.
7. En caso de no ser aprobado, los documentos solicitados para el proceso de admisión serán devueltos al padre de familia o acudiente.
8. Para aquellos estudiantes que ingresan a la institución con antecedentes disciplinarios y/o académicos, se debe firmar por parte los padres de familia o acudientes y el estudiante un compromiso académico y/o disciplinario.

6.4. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES NUEVOS

Artículo 94. Como parte del proceso de inducción, el Liceo San Rafael se propone favorecer la adaptación de los estudiantes nuevos a la Institución, para esto, los Orientadores de grupo, realizarán actividades de integración entre ellos por medio de estrategias lúdicas que permitan la socialización con sus pares y así dinamizar el inicio de actividades académicas. De igual modo socializarán por medio de metodologías activas, el Manual de Convivencia, los procedimientos y demás aspectos institucionales, de forma, que los estudiantes accedan a este tipo de información y conozcan los parámetros básicos para una sana convivencia.

Adicionalmente, para los grados Preescolar y Primero, se hará una Pasantía, para esto, se convocará a aquellos estudiantes que iniciaron el proceso de admisión y fueron admitidos a una jornada lúdica y académica, de manera, que el ingreso a la Institución, sea paso a paso, favoreciendo su estabilidad emocional y apertura al Liceo San Rafael.

Artículo 95. El padre de familia o acudiente, firmará con la matrícula un contrato por el servicio educativo, manifiesto de conocimiento del Manual de Convivencia, contrato pedagógico, académico y formativo y pagará, mediante los cuales se compromete a cumplir los compromisos y deberes con la Institución, de lo contrario se activarán los diferentes mecanismos según sea el caso aplicando el debido proceso como se estipula.

6.4.1. ESTUDIANTES QUE SOLICITAN CUPO EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 96. Cuando se da el caso de estudiantes que solicitan cupo en el transcurso del año, se aceptarán bajo las siguientes condiciones:



1. Con resultados parciales valorados en SUPERIOR, ALTO O BÁSICO, en todas las áreas o asignaturas, en la escala de valoración de la institución precedente.
2. El informe parcial presentado, es asumido como parte del proceso que se lleva hasta el momento de su ingreso.
3. Encontrarse a paz y salvo económico con la institución de la que procede.

6.4.2. CUANDO SE SOLICITE CUPO PARA INICIAR EL AÑO ESCOLAR

Artículo 97. Se acepta bajo las siguientes condiciones:

1. No presentar problemas comportamentales considerados como situaciones tipo II o III que afecten la convivencia escolar según el Manual de Convivencia Institucional.
2. Para cualquier caso de INICIO DE GRADO tanto para estudiantes antiguos como para nuevos que presenten proceso disciplinario por situaciones que afecten la convivencia escolar, se deberá realizar un compromiso de formación entre el estudiante, sus padres o acudientes y la Institución con el cual se monitoreará el desempeño comportamental, el cual tendrá incidencia directa en la continuidad o pérdida del cupo en la Institución para el siguiente año escolar o el mismo que cursa.
3. Para el caso de estudiantes que solicitan papelería para traslado a otra Institución, ésta se enviará según escala cualitativa y cuantitativa interna.
4. Se debe encontrar a paz y salvo económico con la institución o de aquella de la que procede.

6.5. PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 98. (Ley 115 general de educación, Art. 95; Decreto 1075/2015) La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del o la aspirante y su familia. Se realiza mediante un “contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes (Liceo San Rafael, padre y madre de familia o representante legal (acudiente) y estudiante) se comprometen a conocer, aceptar y respetar las políticas y cláusulas del Manual de Convivencia vigente.

Dicho contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Mediante el mismo, las partes, colegio, padre, madre de familia o acudiente autorizado y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el Manual de Convivencia.

Artículo 99. La pertenencia como estudiante del Liceo San Rafael se formaliza mediante el acto de matrícula, este proceso comprende:

Con el fin de ajustar el proceso de matrícula para el año siguiente, los padres de familia y/o acudientes, encontrarán en la página web www.liceosanrafaelbelen.edu.co el instructivo y formatos que deben ser diligenciados y devueltos en la fecha estipulada por la institución.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA



1.	Diligenciamiento de actualización de datos por parte de los padres de familia o acudientes delegados a través del siguiente link http://rafael.inathacloud.net/web/formulariocontacto.aspx
2.	Descargar el recibo en formato PDF para realizar el pago en los canales de recaudo establecidos o realizar el pago Online.
3.	Constancia de Paz y Salvo por todo concepto de años anteriores, éste será entregado por el Orientador de Grupo al acudiente en el momento de la entrega del informe final.
4.	Comprobante de pago de matrícula y otros cobros, correspondiente al año a matricular, cancelada en entidad de recaudo correspondiente.
5.	<p>Pagaré diligenciado y autenticado en su totalidad (3 hojas) por Notaría, acompañado de: Soporte de capacidad de pago de quienes se obligan en el contrato de matrícula y en el pagaré (padres, familiares acudientes o terceros responsables, en este orden preferiblemente) a saber:</p> <p>Certificado laboral, el cual deberá ser original, contener fecha de expedición reciente (inferior a un mes), estar impreso en papel membrete de la empresa, donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación.</p> <p>Para quienes obtienen su ingreso de forma independiente, deben presentar el certificado de la Cámara de Comercio que corresponda, en original y con fecha de expedición vigente (inferior a tres meses) y se debe anexar la fotocopia de la última declaración de renta o un certificado de ingresos expedido por un contador público acompañado de la copia de su cédula y tarjeta profesional.</p> <p>En el caso de pensionados, deberán anexar copia de la resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago.</p> <p>En todos los casos, se debe tener en cuenta que los ingresos económicos de los obligados deben superar el salario mínimo legal vigente por lo menos en una suma equivalente al valor de las obligaciones mensuales a pagar (pensiones y otros cobros).</p> <p>Tener en cuenta que los responsables de los estudiantes admitidos, serán consultados en la base de datos PROCRÉDITO, esta gestión será realizada por parte del Liceo San Rafael.</p> <p>Tanto el contrato de matrícula como el pagaré deben ser generados a través del sistema, en consecuencia, es indispensable que los datos del estudiante, de sus padres y de las demás personas responsables y/o obligados se encuentren completamente actualizados, pues de lo contrario dichos documentos quedarían obsoletos.</p> <p>Copia ampliada al 150% de la cédula del deudor y codeudor. Copia ampliada al 150% de la cédula de los padres de familia y/o Acudientes.</p> <p>Descripción de los formatos que integran el proceso de matrícula:</p>
	<ul style="list-style-type: none">• Contrato de matrícula: Es necesario que en el contrato de matrícula y en el pagaré se obliguen dos personas mayores de edad y capaces legalmente, es decir, el padre y la madre u otro familiar o un tercero responsable, en este orden preferiblemente. <u>Para el caso de los hermanos: se debe diligenciar un pagaré y un contrato de matrícula por</u>



	<p><u>cada estudiante.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Pagaré, carta de instrucción y <i>habeas data</i>: Estos tres documentos consolidan y plasman la obligación clara, expresa y exigible del responsable económico con la institución. Es fundamental el diligenciamiento de los tres, atendiendo las instrucciones que se relacionan en la parte inferior de este comunicado. El pagaré consta de varios elementos que son: 1) El encabezado donde se encuentra identificada la institución educativa, el alumno y a renglón seguido la identificación de los deudores. 2) La relación de la deuda total y su forma de pago. 3) Las condiciones respecto a intereses moratorios, impuestos de timbre y declaración de vencimiento de los plazos. 4) Notificación. 5) Declaración de la veracidad de la información. 6) Datos de contacto y domicilio de los deudores. 7) Autorizaciones para el cumplimiento de la ley de protección de datos o ley de <i>Habeas Data</i> y consulta en centrales de riesgo. <p>IMPORTANTE: Los espacios del pagaré donde deben ir las sumas de <u>dinero</u> y <u>fechas</u>, deben dejarse en blanco, todas las firmas y huellas son indispensables.</p>
6.	Autorización para el tratamiento de datos personales: Este documento se suscribe con cada contrato de matrícula, por medio de él se establecen las autorizaciones para el uso de los datos, se indican las finalidades para las cuales se recolecta la información y se informa los derechos al titular del dato. Es importante mencionar que, tratándose de estudiantes menores de edad, la autorización para el uso del dato la debe conferir el representante legal del menor. Por tanto, el documento debe ser suscrito por padre de Familia y Estudiante.
7.	Manifiesto aceptación Manual de Convivencia: Este documento se suscribe por parte del acudiente y su finalidad es aceptar que conoce, acata y respeta el contenido del Manual de Convivencia. Por medio de esta aceptación se cumple con la finalidad de publicidad de la norma aplicable.
8.	Consentimiento para el uso del servicio de asesoría psicológica: por medio de este documento, el acudiente del menor autoriza la atención psicológica en caso de urgencia o necesidad. Se establecen finalidades y el procedimiento una vez atendida la consulta, adicionalmente se autoriza el uso del dato sensible.
9.	AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y FIJACIONES AUDIOVISUALES (VIDEOS) Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
10.	Copia del folio del Registro Civil y/o Tarjeta de Identidad.
11.	Copia de afiliación a la EPS o un sistema de salud.

6.5.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

Artículo 100. El Liceo San Rafael, podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación a lo dispuesto en el Manual de Convivencia:

1. Voluntad expresa de los padres.
2. Terminación del año académico lectivo
3. Cuando se compruebe que la familia ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
5. El no pago oportuno de los deberes económicos o el no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior.
6. Incumplir con alguna de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.



7. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente, la permanencia del estudiante en la institución.
8. Cuando se tiene un compromiso académico o de disciplina y en la comisión de promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
9. Cuando el estudiante falte a más del porcentaje (%) de las actividades escolares, sin justa causa, conforme al SIEE.
10. Cuando el estudiante pierda un grado por segunda vez en forma consecutiva.
11. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una Resolución Rectoral.
12. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
13. Por no renovación del contrato de matrícula.
14. Por fuerza mayor comprobada.
15. Consumo, tráfico, negociación y/o distribución de sustancias psicoactivas, alucinógenas, licor, armas de fuego u otras que atenten contra la integridad y orden de la institución.
16. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

Parágrafo 1. AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN

Para proceder a cancelar la matrícula del estudiante, el acudiente debe dirigir una carta al Rector de la institución, especificando: nombre completo del estudiante, grupo al que pertenece y descripción del motivo por el cual desea proceder a la terminación del contrato de matrícula, el Rector en diálogo con el padre de familia y luego de presentar la situación, se da manejo a la misma y se concede la cancelación entre las partes del contrato académico.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS PARA EL COBRO DE CARTERA MOROSA:

- Sanción por mora, equivalente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, según lo dispuesto en el contrato de matrícula.
- El departamento de cartera institucional, realizará cobranza administrativa, recordando a los padres de familia y a su codeudor la obligación del pago oportuno y los invitará para que se ponga al día con su obligación.

- En caso de no cumplir con el pago, al terminar el mes correspondiente, se requerirá mediante escrito, informando la posibilidad de cancelar dentro de los siguientes 20 días calendario, luego de los cuales, la institución reportará el estado de la cartera a la central de riesgos competente.
- Transcurridos 2 meses de mora, se informará del inicio del cobro prejurídico y jurídico. Además, advertirá que la Institución Educativa dará cabal aplicación a las disposiciones de la Resolución Ministerial, en el artículo que trata sobre “Retención de Certificados de Evaluación”, sin detrimento del derecho que tiene el beneficiario educando de recibir la prestación del servicio educativo.

Los padres de familia en el contrato, aceptan que en el evento de incumplir o quedar en mora con cualquiera de las obligaciones adquiridas, asumirán el pago de los honorarios que se generen por concepto del cobro pre jurídico o judicial, así como los gastos y costas que se generen por el retiro y/o actualización de las Bases de Datos en la que se encuentre reportado.



- La familia será informada de que la mora en los pagos de pensiones, serán causal de la no renovación del contrato para el año académico inmediatamente siguiente. Sin embargo, durante el tiempo de cobro prejudicial o judicial, el padre de familia logra cumplir con su obligación, la institución podrá evaluar la posibilidad de renovar el contrato para el siguiente año, presentando codeudores. Si el padre de familia llega a acuerdos o conciliaciones de pago de lo debido, deberá ser conocedor de que no se renueva el contrato con saldos de obligaciones pendientes.

Parágrafo 2. PAZ Y SALVO

Al entregar la carta de solicitud de cancelación de matrícula, anexar la fotocopia del paz y salvo, expedido por la oficina de tesorería a la fecha de solicitud.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante se retira de la Institución, o cancela matrícula, se le entrega toda la documentación, la cual será relacionada en el libro de entrega de papelería y firmada por el padre de familia o acudiente como recibido.



CAPITULO 7 COSTOS EDUCATIVOS

7.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 101. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos autorizados por la Secretaría de Educación en la Resolución de Costos para cada año escolar, según especificaciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios educativos. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del Contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año lectivo, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

El régimen en que se clasifique el establecimiento educativo establece los parámetros para que fije la tarifa en su primer grado estableciendo así, los topes para los incrementos, excepto para los colegios clasificados en Libertad Regulada por puntaje con Muy Superior en Saber 11 o en Libertad Regulada por certificación con Superior o Muy Superior en Saber 11 del año inmediatamente anterior.

Las tarifas del segundo grado en adelante se calculan aplicando incrementos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las tarifas cobradas el año y grado inmediatamente anterior. Estos incrementos son mayores para quienes se clasifican en regímenes más altos o ascienden a un régimen superior.”

En el marco de la Ley 115 de 1994, uno de los fines de la educación es la “adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” El artículo 202 de la ley 115 de 1994, establece que las instituciones educativas de carácter privado para definir los cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

De igual forma ordena que para el cálculo de tarifas se tengan en cuenta los siguientes criterios: La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto: “Representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial.”

Siendo claro entonces que, las instituciones educativas de carácter privado, no estamos obligadas a trabajar a pérdida ni a asumir la responsabilidad del Estado, respecto a ofrecer gratuidad o auxilios económicos que puedan poner en riesgo la estructura económica y subsistencia de la misma institución.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.2., establece que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional, cuya adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa. La Resolución Anual del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y



materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado”, establece los % de incremento.

El Consejo Directivo, como máximo estamento del gobierno escolar y con la participación de todos los representantes de la comunidad educativa, atiende el proceso de aprobación de los costos educativos para el siguiente año escolar; garantizando que “las decisiones institucionales y en especial las directamente relacionadas con el desarrollo de los programas curriculares eleven la calidad de la educación con resultados verificables, como una condición necesaria para avanzar en la construcción del Estado social y democrático de derecho fundado desde la Constitución Política de 1991.”

El Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.2.2.1.4., realiza las DEFINICIONES de los conceptos de los Costos Educativos.

7.2. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

Artículo 102. El gobierno nacional, a través del MEN y de la Secretaría de Educación Municipal regula y autoriza mediante Resolución de costos los pagos correspondientes (ver en la cartelera institucional que se publicará año tras año).

En acto administrativo, las tarifas correspondientes a cada año en los rubros de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, el Liceo San Rafael está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en diez cuotas de valores iguales, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes a partir de febrero hasta noviembre.
2. El padre de familia firmará con la matrícula un contrato educativo y pagará mediante los cuales se compromete a cancelar durante los cinco primeros días hábiles de cada mes la pensión correspondiente.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los antiguos estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Liceo con la aprobación de la secretaria de Educación Municipal, según la clasificación.

7.2.1. VALOR DE LA MATRÍCULA

Artículo 103. Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de normalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no será superior al 10% de la tarifa anual aprobada y adoptada por el Liceo, atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación municipal.

DEVOLUCIONES: Después de haber informado sobre los costos educativos al padre de familia, se le da espacio y espera para pensar sobre la determinación de matricular o no a su hijo. Solo en caso de que iniciado el año lectivo (28 de febrero), el padre de familia y/o acudiente presente evidencia suficiente respecto al cambio de ciudad, se realizará devolución de un 90% del costo pagado por matrícula; iniciado el año escolar académico no se hará devolución.

7.2.2. VALOR DE LA PENSIÓN



Artículo 104. Es el costo de cada mes que se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor es igual a la tarifa anual aprobada y adoptada por el Colegio menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula e informada a la Secretaría de Educación sesenta días antes de iniciar el proceso de matrículas para el siguiente año.

El Colegio adopta, para el cobro de dicha pensión, hacerlo en 10 mensualidades de cantidades iguales y cubre el costo de todos los servicios que se prestan.

Artículo 105. Debe hacerse los pagos en el Banco CAJA SOCIAL, descargando de la página web del Liceo el recibo de pago mediante la Plataforma *Inhata*, por PSE a través de internet. El retraso de los pagos acarreará como sanción un interés del 0,5% dentro de los días siguientes a la fecha del mismo mes por pagar y del 1% después del mes vencido.

Artículo 106. La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al estudiante, padre de familia o acudiente, así sea por caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho al obligado a descontar suma alguna, o a que la Institución le haga devoluciones o abonos a meses posteriores.

7.2.3. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Artículo 106. Es la suma que se cobra a los padres de familia o acudientes por conceptos diferentes a matrícula, pensión y cobros periódicos que sirven de apoyo al desarrollo del PEI en pro de la formación integral de los estudiantes.

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitar el servicio y están autorizados en la resolución de costos expedida por la Secretaria de Educación. Son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Salidas pedagógicas y de crecimiento personal.
2. Pruebas periódicas
3. Actividades académicas complementarias: club científico, Club de lectores y vocacional.
4. Ceremonia de grado 11º.
5. Constancias de desempeño / certificados de estudio.
6. Duplicados del diploma o actas de grado de 11º.
7. Seguro estudiantil.
8. Carne estudiantil y duplicado. Solo nuevos
9. Pruebas PRESABER 10º.
10. Pruebas PRESABER 11º.
11. Solicitud alumnos nuevos.
12. Retiro Espiritual 11º.

Parágrafo 1. El costo por concepto de *Material didáctico* es cancelado en el momento de la matrícula una sola vez para el año lectivo, distinto a los costos de matrícula, pensión, transporte, alojamiento y alimentación como se establece por Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 02 de noviembre de 2021 y aprobado en la Resolución de costos expedida por la Secretaria de Educación de Medellín para cada año lectivo.

7.2.4. OTROS COBROS



Artículo 107. Son conceptos diferentes a matrícula, pensión y cobros periódicos. Estos cobros son autorizados por la Secretaria de Educación Municipal y avalados por el Consejo Directivo, complementan la formación académica, los cuales se incrementan anualmente según lo ordenado por la Norma legal vigente.

7.3. RETENCIÓN DE CERTIFICADOS Y EVALUACIONES

Artículo 108. Según Resolución del Consejo Directivo Nro. 05 octubre 19 de 2020, en caso del no pago oportuno de los cobros pactados en el momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada, preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres de familia o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, conciliando mediante un acuerdo de pago y voluntad del mismo en el cumplimiento establecido sin impedir a los estudiantes participar del proceso educativo, incluyendo actividades académicas y exámenes.

7.4. PAGO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 109. Los estudiantes que accedan a las actividades de extensión académica y actividades extracurriculares deportivas, culturales, artísticas y musicales durante el año escolar, deben cancelar la prestación total del servicio antes de la realización de dicha actividad, luego de realizar la inscripción y la generación de la colilla en la plataforma habilitada por la gestión financiera. Una vez iniciada la actividad extracurricular no se descuentan montos, ni se realizan devoluciones por inasistencia o cancelación de las mismas.

Parágrafo 1. Para adquirir el paz y salvo anual, se debe estar al día con el pago de estas actividades, las cuales se aprueban en Consejo Directivo y no tienen incidencia en el horario académico. Éstos están aprobados en la Resolución de costos como actividades complementarias.

7.5. DERECHO A DEVOLUCIONES

Artículo 110. Cuando el Padre de Familia o Acudiente hayan cancelado el valor de la matrícula y decida voluntariamente retirar al estudiante de la institución antes de la iniciación de clases, tiene derecho sólo a una devolución del 70% del valor de la matrícula y a la totalidad de lo cancelado por otros conceptos. Si el retiro se realiza después de la iniciación del año escolar, la institución no hará devolución, ni reintegro de dineros cancelados por concepto de matrícula y otros cobros. Si el retiro del estudiante se realiza en los (05) cinco primeros días del mes, el Padre de Familia o Acudiente no está obligado a pagar la pensión de dicho mes. Sin embargo, si no ha formalizado el retiro en la secretaría de la institución, deberá pagar el mes o meses transcurridos hasta la formalización de la terminación del contrato de matrícula.

7.6. BECAS Y SUBSIDIOS

Artículo 111. Para acceder a este beneficio, el padre de familia o acudiente puede solicitar, a través de una carta dirigida al Rector la ayuda que requiere. Sin embargo, la institución se reservará el derecho de aprobar dicha solicitud.

Artículo 112. Para aplicar a los subsidios o ayudas, se requiere:

1. Acompañamiento y compromiso permanente de los padres de familia o acudiente(s) del estudiante en todo el proceso académico y formativo.



2. Un rendimiento académico igual o superior a 3.9.
3. No tener procesos formativos o disciplinarios negativos en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.
4. Estar a paz y salvo con la Institución.

Artículo 113. Quienes son acreedores de becas, o plan padrino (descuento en pensiones), deben para mantener el beneficio que ofrece la institución, un promedio igual o superior a 3.9 en cada período de acuerdo a la escala de valoración institucional, de lo contrario, el estudiante perderá el subsidio y debe cancelar el valor correspondiente a los costos educativos en el periodo inmediatamente que sigue.

Parágrafo 1. Quienes por dificultades disciplinarias o formativas dañen el buen clima de convivencia escolar o se adelante un proceso disciplinario pueden ser sancionados con la misma pena.

Parágrafo 2. La beca o descuentos aplican para el año lectivo. No tienen carácter de obligatoriedad, ni se prolongará automáticamente para otros años.

Parágrafo 3. Los estudiantes que ingresen a la institución por convenio con otros establecimientos, deben ajustarse a lo que estipula más arriba este artículo.



CAPITULO 8 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.1. CONTEXTO DEMOGRÁFICO

Artículo 114. El Liceo San Rafael se encuentra ubicado en la comuna 16, BELÉN, zona sur occidental de Medellín, más exactamente en el sector la Palma (dos cuadras arriba del parque de Belén).

1. **Aspecto geográfico de la comuna 16.** Ocupa un área de 883.12 hectáreas, equivalentes al 9% del total de la zona urbana y al 2.7% del total de Medellín. El terreno de esta comuna se caracteriza por presentar pendientes suaves o moderadas en gran parte de su territorio, excepto la parte alta constituida por los barrios Belén Rincón (La Capilla), Zafra, AltaVista y La Violetas. Belén está atravesado por las vertientes de las quebradas Guayabal, La Pavón, El Saladito, Caza Diana, AltaVista, Pichacha o Aguas Frías. Dichas vertientes presentan alteraciones en las temporadas invernales debido a la inadecuada explotación de materiales para la construcción en sus cabeceras, lo que genera sedimentación en sus cauces, y a un acelerado proceso de deforestación en las cuencas. Como principal accidente geográfico y punto de referencia de toda la ciudad, se destaca el Cerro Nutibara.
2. **Aspecto Demográfico.** La comuna 16 cuenta con una población aproximadamente de 159,390 habitantes, teniendo en cuenta la gran diversidad de esta población, se enmarcan entre las edades 39 a 65 años, los jóvenes se encuentran en un porcentaje 42.0% cuyas características diversas están marcadas las diferentes universalidades del ser humano. y diferentes necesidades y gustos, socio cultural y socio emocionales y de entorno que vive cada una de las familias del Belén. El estrato socioeconómico con mayor porcentaje en Belén es el 3 (medio-bajo), el cual comprende, seguido por el estrato 4 (medio), que corresponde al 30.6 %; le sigue el estrato 2 (bajo) con el 19.4 %, después está el estrato 5 (medio-alto) con el 13 % y solo el 0.6 % corresponde al estrato 1 (bajo-bajo). El número de habitantes por hectárea es de 180.
3. **División Barrial.** Belén, según el Acuerdo N.º 997 de 1993, se encuentra compuesto por 24 barrios: Fátima, Rosales, Belén, Granada, San Bernardo, Las Playas, Diego Echavarría, La Mota, La Hondonada, El Rincón, Loma de los Bernal, La Gloria, AltaVista, La Palma, Los Alpes, Las Violetas, Las Mercedes, Nueva Villa del Aburra, Mira valle, El Nogal, los Almendros, Cerro Nutibara, la Castellana, Belencito Corazón,
4. **Infraestructura.** En general, presenta una buena red vial, excepto en los asentamientos ubicados en la periferia, los cuales obedecen a desarrollos urbanísticos informales. Esta malla vial existente presenta una sección pública adecuada para las demandas vehicular y peatonal locales. La comuna 16 está conectada al resto de la ciudad por corredores norte-sur- norte como son las carreras 65, 70, 76, avenida 80-81 y la carrera 83-84, que le permiten una buena integración con las zonas del sur y del norte de la ciudad. Adicionalmente, cuenta con buenos corredores oriente - occidente – oriente como son las calles 30 y 33 que permiten el acceso al centro de la



ciudad. Sin embargo, en este sentido tiene deficiencias dado que el Aeropuerto Olaya Herrera representa una barrera para lograr una adecuada integración con las comunas 15 (Guayabal) y 14 (El Poblado). Es de gran importancia el apoyo que dan a la red arterial las vías laterales a las quebradas La Pichacha, AltaVista y Guayabal, que permiten mayor fluidez y posibilidad de maniobrabilidad al conjunto de la estructura vial principal.

En lo que corresponde al transporte público en la zona de Belén, es el más eficiente de la ciudad con un cubrimiento del 99% en ambas direcciones: norte-sur y oriente-occidente, servido por las rutas, 170, 301 y el sistema de transporte integrado Metro Plus. El Liceo San Rafael se encuentra ubicado en el sector de La Palma, sus barrios aledaños son: Los Alpes, AltaVista, Villa de Aburra, San Bernardo y las Playas. Es importante destacar que esta aproximación diagnóstica permite una mirada amplia de aspectos tales como:

1. Contexto socio-cultural
2. Contexto socio-económico
3. Contexto educativo

Contexto socio-cultural.

Con respecto a este aspecto, es posible esbozar de manera general las organizaciones y grupos culturales, cuyas características de la población son tenidas en cuenta por sus diferentes gustos e individualidades del ser humano raza, credo, creencias y libertad de expresión en las posibilidades de utilización del tiempo libre, entre otros.

Organizaciones y grupos culturales.

En el sector donde se ubica el Liceo San Rafael se encuentra cerca el Parque Biblioteca de Belén –PBB- que además del servicio de biblioteca, ofrece al público de la comuna, en general, talleres lúdicos, de formación, actividades culturales de esparcimiento como el cine, teatro, entre otras.

En la comuna 16 no se encuentran lugares como casa de la cultura, museos u otros sitios relacionados con actividades culturales al cual tiene acceso toda la comunidad. Con relación a los grupos culturales cercanos al Liceo se encuentran dos agrupaciones consolidadas, ambas enfocadas en el teatro y las artes escénicas “La Polilla” y “Carantoña”.

Aprovechamiento del tiempo libre.

Los habitantes de los barrios aledaños a la institución invierten su tiempo libre en actividades relacionadas con deportes en escenarios al aire libre, principalmente fútbol, baloncesto y aeróbicos. Los escenarios más destacados son: Unidad Deportiva de Andrés Escobar, Unidad Deportiva María Luisa Calle, Aeroparque Juan Pablo II, además de las placas polideportivas ubicadas en los diferentes barrios.

Preferencias religiosas.

Las comunidades de los barrios La Palma, La Gloria San Bernardo, Las Playas, La Nubia y otros cercanos al Liceo, en su mayoría profesan la religión católica, sus habitantes son feligreses de la Parroquia Nuestra Señora de Belén, sin embargo,



existen grupos representativos de quienes pertenecen a iglesias cristianas, pentecostales y Testigos de Jehová en el respeto por sus creencias.

Servicios de salud.

La comuna 16, en especial los barrios cercanos al Liceo, cuentan con varias instituciones de salud y consultorios médicos de fácil acceso y con ubicación estratégica para la población. Algunos de estos centros son:

1. Clínica Las Américas
2. Unidad Médica Hospitalaria Héctor Abad Gómez (Intermedia)
3. IPS SURA

Seguridad.

La comuna 16 cuenta con la Estación de Policía de Belén, ubicada a pocas cuadras del Liceo, entre los barrios Las Playas, San Bernardo y Barrios de Jesús. Adicional a la Estación existe un número significativo de inspecciones de permanencia sectorizadas a lo largo de los barrios.

Otros servicios a la comunidad:

La comuna 16 cuenta con el servicio comunitario y social que prestan distintos grupos scout, Alcohólicos Anónimos (A.A) y Narcóticos Anónimos (N.A). Además, la Junta Administradora Local (JAL) y Junta de Acción Comunal (JAC) de cada uno de los barrios.

8.2. QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SAN RAFAEL.

Artículo 115. Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 116. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados
2. Padres de familia y/o acudientes autorizados.
3. Los directivos docentes y personal de bienestar estudiantil: Rector, Orientador Académico – pedagógico y de Formación; Capellán, Orientador de pastoral, de Psicología.
4. Los Maestros vinculados a la Institución.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados organizados para participar.
7. Los representantes de la Comunidad.
8. Las directivas de la Fundación Arquidiocesana para la educación.

Parágrafo 1. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

8.2.1. LOS ESTUDIANTES

Artículo 117. Se adquiere el carácter de estudiante del Liceo en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos



establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio y el Manual de Convivencia del Liceo San Rafael. Los estudiantes son el sujeto de la propia formación. Cuanto se realiza en la institución tiene el objeto claro y preciso de ofrecer a los estudiantes ocasiones de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad. Los estudiantes necesitan apoyo en su proceso formativo, pero ellos son los principales agentes de ese proceso y protagonistas del propio crecimiento.

8.2.1.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE LISARISTA

Artículo 118. El estudiante Lisarista debe caracterizarse por ser un ciudadano analítico, crítico y propositivo, que desde la formación humanista y cristiana se comprometa con la construcción de la justicia, la paz y bien común como valores fundamentales del Evangelio. Debe estar en la capacidad de relacionarse con los demás respetando las diferencias. Además:

1. Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas.
2. Capaz de un compromiso moral y espiritual
3. Competente en la resolución de conflictos personales y sociales.
4. Capaz de un compromiso solidario y comunitario.
5. Abierto al cambio
6. Capaz de sentir la necesidad de actuar, descubrir, investigar y establecer contacto con la realidad del mundo cambiante
7. Capaz de crear y tomar iniciativa en forma libre, que favorezcan su espontaneidad, su confianza en sí mismo.
8. Capaz de reconocer el manual de convivencia como instrumento regulador de la libertad y la responsabilidad.

8.2.1.2. LA EDUCACIÓN DERECHO - DEBER:

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Esta función social del derecho a la educación, implica que todos los participantes del proceso educativo deben cumplir las obligaciones y gozar de los derechos contenidos en el manual de convivencia.

El derecho fundamental a la educación es del educando, pero ello no lo exime del deber de cumplir sus deberes académicos, disciplinarios y convivenciales. Aunque la voluntad expresa de la Corte Constitucional ha sido proteger la educación en su integridad, garantizando el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo, ha hecho salvedad respecto a los casos en los que exista incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a impedir que éste continúe en una entidad educativa determinada (Sentencia T-402 de 1992).

8.2.1.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 119. Los estudiantes del Liceo San Rafael tienen los siguientes derechos:



1. Recibir la formación integral, conforme a la ley 115 de 1994, Ley 715 y los decretos reglamentarios de acuerdo con la filosofía institucional según los programas académicos.
2. Recibir una educación ética y religiosa basada en los valores y principios institucionales propuestos en la misión y visión del Liceo.
3. Recibir y conocer el Manual de Convivencia.
4. Recibir una educación integral y de calidad que abarque todos los aspectos intelectuales, espirituales, físicos, éticos y estéticos, una educación que desarrolle la inteligencia, el pensamiento, las habilidades y destrezas propias del ser humano a través de las diferentes asignaturas, actividades curriculares y extracurriculares, talleres y escuelas.
5. Recibir la formación dentro del respeto a los derechos humanos.
6. Utilizar la biblioteca, laboratorios, sala de sistemas, equipos y demás ayudas educativas respetando la organización y horarios establecidos.
7. A elegir y ser elegido como miembro del Gobierno Escolar.
8. A ser escuchado por las directivas, maestros, compañeros y demás estamentos que conforman la comunidad educativa, para enriquecer el proceso de formación tanto académica como personal.
9. Ser apoyado por la institución en las actividades culturales, científicas deportivas, artísticas, curriculares y extracurriculares en las que represente a la institución.
10. A formular reclamos y sugerencias y recibir una atención adecuada y oportuna respecto a las mismas.
11. De asistir con los Padres o acudientes a la entrega de informes.
12. A ser sujeto activo en el proceso de aprendizaje y formación mediante la participación.
13. Ser orientado por los maestros cuando no haya alcanzado los logros previstos a pesar de los esfuerzos; además, recibir el respectivo plan de apoyo y recuperación.
14. A tener un carnet estudiantil para utilizarlo dentro y fuera del Liceo.
15. A ser evaluado y oportunamente informado de mi rendimiento.
16. Ser tratado con igualdad y gozar de los mismos derechos y oportunidades sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, rango, raza, condición económica o social.
17. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura, así como los logros e indicadores de los mismos.
18. Ser respetado en la dignidad personal e integridad física por toda la comunidad educativa.
19. Ser orientado y protegido contra el consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia, afecten el bienestar físico y psicológico de los semejantes y, en general, ser protegido contra situaciones que repercutan en el bienestar físico o psicológico.
20. Presentar todas las evaluaciones o recuperaciones realizadas durante ausencia, previo cumplimiento de los requisitos indispensables para tal fin (Presentación de incapacidad médica).
21. A un debido proceso.



8.2.1.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 120. “Los estudiantes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)

Artículo 121. El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que se hace, se deje de hacer; sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar al plantel la estudiante y el estudiante, se compromete a acatar las normas que los orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

Artículo 122. Los estudiantes del Liceo tienen entre otros, los siguientes deberes:

1. Respetar y acatar el Manual de Convivencia.
2. Aceptar que, así como tiene derecho a la educación, también debe estudiar, cumplir con sus trabajos y esforzarme por alcanzar una excelencia en la formación académica y personal.
3. Establecer relaciones cordiales, sinceras, armónicas y constructivas con quienes lo rodean, dentro de un ambiente de diálogo y respeto, esto permite interactuar y participar en grupos y lograr el propio Bienestar y el de los demás.
4. Ser responsable y puntual en la asistencia a clases y actividades programadas por el Liceo, evitando ser impuntualidad o interrupciones que causen molestias a los maestros y compañeros.
5. Llevar la excusa escrita y firmada por los acudientes, cuando por enfermedad o causa justificada no pueda asistir a actividades escolares; si llega a faltar más de dos días debe entregar el certificado médico de la incapacidad al orientador académico para que, una vez firmado allí, se autorice la presentación de trabajos o evaluaciones realizadas en la ausencia.
6. Al comprometerse en actividades extracurriculares, debe actuar responsablemente, mostrando cumplimiento, cultura y comportamiento digno de un Lisarista.
7. Ser responsable al realizar trabajos y evaluaciones, actuando con honestidad, rectitud y ética, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual.
8. Mantener en el archivo de la Secretaría del Liceo los documentos requeridos para estar legalmente matriculado en la institución.
9. Recordar a los Padres o acudientes que deben hacerse presentes cuando la institución lo requiera.
10. Entregar oportunamente todas las circulares o comunicados que se les envían a los Padres o acudientes; además, devolver al orientador de grupo el respectivo desprendible.



11. Resolver los conflictos de una manera racional a través del diálogo, acudiendo en caso de dificultad a quien corresponda como se enmarca en el Conducto regular.
12. Firmar el cuaderno de formación del estudiante cuando sea requerido por un maestro.
13. Asumir con responsabilidad la preparación para los exámenes de estado (PRUEBAS SABER) de acuerdo con las políticas del Liceo.
14. Respetar los símbolos patrios e institucionales
15. Cumplir las orientaciones de Rectoría, o personal directivo y docente.
16. Respetar a todas las personas de la Institución
17. Abstenerse de cometer actos que afecten la moral y las buenas costumbres de los estudiantes como fumar, portar armas, hurtar, acoso sexual, exhibicionismo, traer material pornográfico, comercializar sustancias psicoactivas.
18. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas en el aula de clase.
19. Respetar los bienes personales y ajenos.
20. Entregar los objetos, dinero, y demás pertenencias encontradas al orientador general.
21. Ser solidarios frente a las calamidades u otras circunstancias que se puedan presentar dentro y fuera de la institución.
22. Cuidar con esmero de su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
23. Observar dentro y fuera del establecimiento educativo, una conducta acorde a su dignidad humana de un estudiante Lisarista
24. Guardar buenos modales y compostura dentro de la Institución Educativa y en todos los espacios donde le corresponda actuar.
25. Atender comedidamente las observaciones y llamadas de atención de las Directivas y maestros.
26. Conocer la historia, la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional y los símbolos de la Institución Educativa.
27. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias que hay en la institución.
28. Ser leales con la Institución que los acoge, practicando su filosofía y los principios que la orientan.
29. Presentarse puntualmente al inicio de la jornada, a las diferentes clases y a los actos programados por la institución.
30. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
31. Concurrir a las actividades curriculares, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme, sin objetos o accesorios que desluzcan su normal presentación.
32. Permanecer en el Establecimiento durante la jornada académica, en las aulas de clase, y en aquellos sitios a los cuales circunstancialmente sean convocados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje o extracurriculares.
33. Permanecer durante los descansos en los lugares asignados para esta actividad.



34. Traer a la Institución todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades: académicas (cuadernos, libros, trabajos, materiales), deportivas, artísticas, culturales y religiosas.
35. Evitar las carreras, atropellos, juegos, bruscos, gritos, silbidos y deslizamientos por los pasamanos previniendo los accidentes.
36. Ser precavido al desplazarse por los espacios del Liceo y acatar las normas de seguridad interna.
37. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre del colegio o de los miembros que conforman la comunidad educativa.
38. Mantener el orden en filas de la cafetería, respetando el turno y las normas establecidas para su uso.
39. Cuidar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente.
40. Abstenerse de arrojar basuras al piso, rayar las paredes, pupitres, puertas, entre otros enseres de la institución.
41. Cuidar con esmero el agua, no dañar las plantas y en general conservar el medio ambiente.
42. Cumplir responsablemente con los turnos asignados para el aseo del aula de clase.
43. Evitar las situaciones de riesgo que puedan causar accidentes.
44. Evitar jugar en las aulas y en los laboratorios
45. Usar un vocabulario cortés, no reñir y no hacer reclamaciones violentas.
46. Dar el uso adecuado a los materiales, herramientas y equipos que han sido confiados para el aprendizaje y responder económicamente por los daños causados en éstos.
47. Presentar en forma escrita en la agenda institucional, la autorización de los padres de familia para retirarse de la institución durante la jornada académica. Dicha autorización debe contener: Nombre completo de la estudiante, grado, hora de salida, motivo, nombre y número telefónico del padre de familia donde se pueda confirmar dicha autorización.
48. Utilizar el internet como medio de consulta e investigación en las clases, cuando el docente lo estime necesario según planeación.

Artículo 123. Frente al uso de la tecnología

1. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados.
2. Un usuario no podrá interferir deliberadamente en los procesos computacionales de la Institución.
3. No está permitido usar los equipos de oficinas para estudiantes o de sala de sistemas para jugar, enviar o recibir información indebida o de propósito netamente comercial.
4. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el Aula de Informática.
5. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
6. Acatar las instrucciones y procedimientos establecidos para hacer uso de los recursos del aula de sistemas.



7. Utilizar los recursos Informáticos solo para fines académicos.
8. Evitar modificar la configuración de los computadores.
9. Abstenerse de Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.
10. Respetar los recursos instalados en la institución con fines tecnológicos.
11. Favorecer el clima escolar no manipulando información que atente contra el bienestar, la moral y las buenas costumbres de los integrantes de la comunidad educativa.
12. Abstenerse de utilizar Internet o interferir con los recursos privados de otros tales como su cuenta, clave de acceso, correos electrónicos o archivos.
13. Respetar los criterios de instalación de software en el colegio, evitando instalar juegos no autorizados o jugar con ellos.
14. Evitar en todo momento el ingreso a páginas de Internet no autorizadas y no debe crear páginas que amenacen la integridad de la comunidad del colegio o que promuevan actitudes antisociales.
15. Evitar involucrarse en actividades que promuevan la deshonestidad, lo cual incluye el plagio, compartir archivos para hacer trampa o robar el trabajo electrónico de otros.
16. Abstenerse de colocar o enviar información a través de redes sociales u otros medios a compañeros de estudio u otras personas dentro o fuera de la institución que pueden poner en riesgo su seguridad y el buen nombre.
17. Evitar copiar y pegar textos, graficas, fotos de páginas de Internet protegidas por derechos de autor sin el reconocimiento adecuado del autor intelectual.
18. Abstenerse de utilizar programas software para los cuales el colegio no tiene una licencia válida.

Parágrafo. El Liceo San Rafael no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, ni tampoco responde por la pérdida de celulares que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

8.2.1.4. PROCEDIMIENTO DIARIO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 124. Los estudiantes de los grados PRIMERO a ONCE inician las clases a las 7:00 de la mañana, todos días. La salida para los estudiantes de primero a tercero es a la 1:55 pm. La salida para los estudiantes de los grados de cuarto a once es a las 2:00 pm. Los estudiantes de PREESCOLAR inician las clases a las 7:30 am y salen a la 1:30 pm., todos los días. El lunes se realizará orientación general en la cancha. De martes a viernes, llegarán al salón de clase recibidos por el orientador de grupo donde compartirán algunas indicaciones pertinentes al proyecto de grupo. El día viernes a la primera hora de clase se dará orientación de grupo, dirigido por el orientador de grupo.

Artículo 125. A la entrada y salida del colegio, los estudiantes son recibidos y despedidos por profesores y/o personal de la institución que están en las puertas dispuestos para ayudarles en su desplazamiento. Por la Calle 30A será el ingreso peatonal de los estudiantes y por la parte de atrás, por la canalización, ingresan hasta la cancha quienes tienen servicio de transporte escolar.

8.2.1.5. CONDUCTO REGULAR

Artículo 126. Es el procedimiento que se debe realizar para resolver una situación sea de tipo académico, comportamental o de convivencia en el cual se ha de tener en cuenta la jerarquía o instancias presentes en la institución educativa (Ver: Debido proceso, artículo 208 y siguientes).



1. Estudiante – Estudiante
2. Estudiante – Maestro del área o asignatura
3. Estudiante – Orientador de grupo
4. Estudiante – Orientador general
5. Estudiante – Orientador de grupo – Orientador general
6. Estudiante – Orientador de grupo – Orientador general – Padre de familia y/o acudiente
7. Estudiante – Orientador general – Vice-rector
8. Estudiante – Orientador general – Rector – Consejo Académico, si es de su competencia.
9. Consejo Directivo

8.2.1.6. ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 127. Los estudiantes matriculados en el Liceo San Rafael, deben cumplir con las horas escolares establecidas por el Institución; la inasistencia injustificada de más del 5% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Orientación general se ejerce el control diario de asistencia a clases.

8.2.1.6.1. INASISTENCIAS

Artículo 128. Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Liceo, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la Institución.
4. En caso de inasistencia a clase, el padre de familia o acudiente debe dar aviso en la primera hora del día de la no asistencia del estudiante y el motivo.

Parágrafo 1. El estudiante debe presentar a su regreso al Liceo, la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá tres (3) días hábiles para entregar la excusa en Orientación General y poder presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

Parágrafo 2. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad u otra situación que lo amerite, debe presentarse al orientador académico para realizar un plan especial para ponerse al día.

8.2.1.6.2. RETARDOS

Artículo 129. El estudiante que llegue al Liceo por primera vez, después de las 7 a.m. debe registrar su hora de llegada en portería para recibir la autorización de ingresar a las clases por parte del Orientador General.

Artículo 130. Si un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación del Orientador Académico. Si un estudiante llega



tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el personal directivo o maestro con quien estaba. Si es reiterativa, asume la falta contemplada como enuncia el Manual de Convivencia en el debido proceso.

8.2.1.6.3. EXCUSAS

Artículo 131. El Liceo sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud o calamidades domésticas intempestivas, para este caso, quien debe presentarse por el estudiante es la persona responsable de su matrícula.

Parágrafo. El procedimiento para retirar un estudiante de la institución durante la jornada escolar:

1. Entregar a primera hora de la mañana, en orientación general, la excusa escrita por el padre de familia o acudiente con la siguiente información: Nombre del estudiante, grado, nombre de la persona que lo va a recoger, número de cédula, teléfono fijo y celular, motivo del retiro.
2. Se entrega formato con sello por Orientación general para permitir la salida de la Institución.
3. Si se presenta calamidad doméstica solo se entregará el estudiante al padre de familia o acudiente que firma en la matrícula.

Artículo 132. Las excusas deben presentarse ante el Orientador general, quien las analizará y firmará para su autorización.

Parágrafo. Si un estudiante llega tarde a la institución sin excusa médica o de los padres de familia o acudiente, la primera vez se hace llamado de atención verbal, la segunda vez se informa a los padres de familia o acudiente, la tercera vez se desescolariza del salón de clase y se entregan los trabajos para desarrollarlos en biblioteca. Si vuelve a reincidir en la falta se activa la ruta tipo I. Si se realiza actividad evaluativa, la nota correspondiente en esa asignatura es 0.1 si no tiene la excusa.

Artículo 133. Las Excusas deben estar bien presentadas, el estudiante quedará con la responsabilidad de des atrasarse y presentarse a los maestros respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Artículo 134. Los permisos para salir de la institución se deben solicitar de acuerdo a lo que estipula el artículo 91; parágrafo 1, con la autorización debidamente firmada.

Parágrafo 1. En los casos de participación en eventos para representar al Liceo, los permisos serán solicitados por el Maestro que organiza la participación o salida y se debe presentar al Rector o en su caso al Orientador Académico, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia o acudientes, quienes asumen la responsabilidad del estudiante.

Parágrafo 2. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, Eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo Orientador.



Parágrafo 3. Para salir en actividades programadas por el Liceo, pedagógica o recreativa, se debe llenar el formato correspondiente (que se encuentra en Orientación general).

Artículo 135. No se concederá autorización de representación en eventos fuera del Liceo, a los estudiantes que presenten dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 1. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes que deban salir a representar a la Institución durante la jornada escolar y dichas actividades culminen antes que concluya la jornada académica, deben reintegrarse a la institución en la menor brevedad, de lo contrario no se justificará su inasistencia en ese tiempo.

8.2.1.7. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES LISARISTAS

Artículo 135. Es un derecho del estudiante ser reconocido por sus desempeños cualitativos y cuantitativos, destacándose en casos particulares por:

1. Ser elegido monitor de área o representante de grupo en reconocimiento a los esfuerzos académicos y comportamentales.
2. Recibir felicitaciones que deben ser consignadas en la hoja de vida, cuadernos de clase o agenda escolar.
3. Ser exaltado en acto cívico público por sus desempeños académicos o vivencia significativa de valores católicos y morales que demuestren su perfil Lisarista.
4. Ser registrado en el cuadro de honor institucional al finalizar el semestre escolar si sobresale en desempeños académicos y de convivencia.
5. Ser reconocido por el desarrollo y/o participación de concursos, proyectos o semilleros institucionales.
6. Valorar y reconocer los logros por los que se destaquen en la participación de actividades o eventos fuera de la institución.
7. Ser becado por el Liceo, en un 20, 40, o 50% en la pensión, previa solicitud del padre de familia o acudiente y posteriormente se estudia dicha solicitud.
8. Para los estudiantes de undécimo, ser postulado para recibir una beca para adelantar estudios de educación superior en la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) si es proclamado como mejor bachiller Arquidiocesano del Liceo.

8.2.1.8. OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 136. El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, entre otras.

8.2.2. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DEL LICEO SAN RAFAEL

Artículo 137. Los padres de familia y/o acudiente(s) del Liceo San Rafael de Belén deben tomar conciencia del compromiso adquirido con la institución al matricular a su hijo – acudido en relación con la filosofía y principios de la misma. Su misión no termina con el simple hecho de matricular al estudiante en el curso correspondiente, ya que sólo



mediante una actitud vigilante, interesante y comprometida de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

8.2.2.1. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENES

Artículo 138. El padre de familia del estudiante Lisarista debe ser una persona comprometida y responsable en los procesos educativos de su hijo, ser testimonio de respeto, que conozca, asuma y apoye la filosofía y los principios de la Institución, promotor del cumplimiento de las funciones del gobierno escolar, que estimule a su hijo en el cumplimiento del Manual de Convivencia, con espíritu de participación democrática y liderazgo positivo, con espíritu innovador que contribuya a la calidad educativa, integrado en las actividades generales de la Institución.

8.2.2.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Artículo 139. La función de los Padres implica responsabilidad, dedicación, entrega y compromiso, así como observar constantemente el comportamiento de los estudiantes, corregir sus errores, enseñarles y guiarlos con amor.

La Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09).

Como primeros educadores, los padres de familia deben comprometerse a:

1. Conocer y firmar el contrato de prestación de servicios educativos del Liceo en el momento de la matrícula.
2. Acudir en calidad de padres de familia, como responsables consanguíneos y autorizar por escrito a su acudiente en caso de no poder asistir por otras situaciones calamidad, personales o civiles o naturales como la muerte.
3. Conocer, vivenciar y cumplir el manual de convivencia de la institución, el cual será publicado oportunamente por los medios de divulgación que utiliza el Liceo.
4. Asistir a las orientaciones familiares y grupales programadas por la institución; también, a las reuniones de entregas de informes u otras de carácter extraordinario. Si hay un motivo de fuerza mayor que impida la asistencia, debe enviar excusa por escrito, o autorizar por escrito a su acudiente.
5. Enviar excusa por escrito para argumentar inasistencia o para solicitar aplazamientos u otros aspectos del estudiante a cargo
6. Pagar mensualmente los costos educativos contemplados por el Consejo Directivo y autorizados en la resolución de costos del año vigente.
7. Tener en cuenta los horarios de atención de los diferentes maestros y/o directivos para programar espacios de reflexión sobre los procesos de los estudiantes.



8. Tener en cuenta que las salidas pedagógicas y las actividades extracurriculares (grupos de apoyo, actos cívicos y desfiles) son parte del cronograma institucional y requieren la obligatoria participación de los estudiantes si a ello se han vinculado.
9. Mantener un trato amable y una constante actitud de respeto para con los maestros, administrativos, personal de servicios generales y directivos de la institución.
10. Entender que, como espacio de reflexión y formación, cuando se tenga una diferencia se debe seguir el conducto regular para solucionar conflictos.
11. Acudir a las citaciones de los maestros, orientadores o directivos.
12. Revisar la agenda escolar y el cronograma de actividades de manera constante.
13. Preocuparse por el orden y presentación personal de los estudiantes.
14. Respetar las restricciones a las aulas de clase o espacios del Liceo de no ser autorizados.
15. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
16. Abstenerse de hacer comentarios malintencionados que afecten la honra, dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Conocer y respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y de formación así: profesor de la materia, orientador de grupo o directivos.
18. Respetar y acatar las indicaciones de los empleados de la Institución.
19. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clases.
20. Mantenerse en contacto con la institución (en especial con el orientador de grupo) para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.
21. Brindar amor y atención ante aquellas dificultades que presenten los estudiantes y que son propias del contexto escolar.
22. Suministrar a los estudiantes los útiles e implementos necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas.
23. Planear las salidas y vacaciones de tal manera que no afecten académicamente a los estudiantes.
24. Demostrar su confiabilidad en el colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
25. Cumplir con las fechas programadas para matrículas de los estudiantes (en caso de no hacerlo, y no avisar oportunamente al Liceo, éste podrá disponer de este cupo escolar).
26. Al matricular a sus hijos, los Padres adquieren el deber de prestar la mayor colaboración y respaldo a las directivas, docentes y demás estamentos que conforman a la comunidad Lisarista.
27. Cuando desee dialogar con algún maestro, orientador o directivo, se debe solicitar previamente una cita.
28. Asistir a las reuniones programadas por el Liceo o cuando éste los requiera, ya sea en forma particular o general en los días y horas señalados.
29. Cumplir dentro de los plazos fijados con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula; además responder por los daños que su hijo ocasione a las personas e instalaciones del Liceo.



30. Leer las circulares y devolver los desprendibles diligenciados, para garantizar la recepción de la información.

8.2.2.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 140. Los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a:

1. Conocer y firmar el contrato de presentación de servicios educativos del Liceo San Rafael en el momento de la matrícula.
2. Ser considerados como miembros activos dentro de la comunidad Lisarista.
3. Conocer el cronograma de actividades en donde se expliciten las reuniones de Padres de familia y reuniones de asociación de padres de familia.
4. Ser atendidos oportunamente por directivas y docentes con cita previa y horario preestablecido por el Liceo.
5. Conocer oportunamente los correctivos que se vayan a emplear con los estudiantes.
6. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía del Liceo y que contribuyan al buen funcionamiento de éste.
7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo de padres de familia y al consejo Directivo.
8. Solicitar explicaciones claras y precisas, con el debido respeto, sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos, dentro del horario establecido por la institución.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.

8.2.2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 141. Los Padres de Familia tienen tres formas de acercarse a dialogar con las directivas del Liceo y con los orientadores de grupo:

1. En entrevista personal cuando recibe el informe de valoración del periodo académico.
2. Cuando sea citado por el orientador de grupo de su hijo o los directivos del Liceo.
3. Cuando necesite un diálogo con un profesor o directivo y solicite la cita correspondiente. El padre, la madre o el acudiente de un estudiante pueden solicitar cita con el Rector o Vice-Rector para tratar asuntos educativos a través de la secretaria académica. Con los profesores debe hacerlo con cita previa o por los medios de comunicación del Liceo.

8.2.3. MAESTRO LISARISTA

8.2.3.1. PERFIL DEL MAESTRO LISARISTA

Artículo 142. El Maestro de la institución debe identificarse por sus dotes humanos y cristianos, abierto al cambio y con capacidad de escucha; además, por ser parte de un proyecto de educación integral, debe centrar su atención no solo en el desarrollo cognitivo y académico de los estudiantes a su cargo, sino también de su desarrollo moral y espiritual.

El maestro Lisarista, dicho en otras palabras, debe ser estratega y facilitador de procesos, debe ser descubridor de talentos y motivador de los mismos.

Para lograr lo anterior, el Maestro Lisarista debe:



1. Identificarse con Jesús como Maestro de maestros.
2. Vivir la experiencia significativa del discipulado.
3. Debe ser mediador en la solución de conflictos, promotor de un adecuado y sano ambiente escolar.
4. Saber escuchar y actuar en las circunstancias y desafíos que plantea el mundo actual.
5. Poseer el carisma y vocación para acompañar los procesos de los estudiantes.
6. Mantener una relación sana y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Debe procurar que sus clases sean espacios de construcción y motivación.
8. El maestro Lisarista debe ser modelo a imitar; es por ello que siempre debe observarse en él, coherencia entre sus palabras y sus hechos.
9. Debe manifestar constante interés por la investigación y el análisis, es por ello que lo promueve entre sus estudiantes para facilitarles herramientas para la construcción de sus conocimientos.
10. El maestro Lisarista entiende que el P.E.I de la institución necesita de su participación, tanto para el aprendizaje de los principios consagrados en él, como para la reflexión sobre su pertinencia.

8.2.3.2. PERFIL DEL MAESTRO CATÓLICO EN LA INSTITUCIÓN:

Artículo 143. Ser una persona que se identifique con los principios y filosofía de la educación cristiana católica, además:

1. Ser idóneo en su qué- hacer específico.
2. Tener un alto sentido de pertenencia.
3. Propositivo y creativo.
4. Participar con respeto y compromiso de las actividades de formación la religiosa y espiritual.
5. Ser persona de sanas costumbres y sólidos principios morales, de tal manera que garantice una buena convivencia familiar, social y escolar.
6. Tener un alto compromiso social, de tal forma que se refleje en sus actitudes de solidaridad y de proyección pastoral.
7. Ser persona que reconozca y respete las diferencias individuales, de tal forma que ello le posibilite una fácil integración a la vida en comunidad.
8. Entender que como persona, que se dirige y trabaja con personas en formación, esa relación recíproca debe ser un acto personal bueno en sí mismo y en sus consecuencias.

8.2.3.3. DERECHOS DE LOS MAESTROS

Artículo 144. Se establecen de conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y el contrato de trabajo. No corresponden a una una copia taxativa del Reglamento Interno de Trabajo, ni del manual de funciones del cargo, podrá establecerse que el incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario laboral acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Los maestros del Liceo San Rafael tienen derecho a:

1. Ser respetados, valorados y estimulados por todos los miembros de la comunidad.



2. Participar en las actividades académicas, culturales o recreativas que se propongan en el Liceo.
3. Participar de actividades de capacitación y actualización profesional.
4. Elegir y ser elegido en el marco de los organismos del Gobierno Escolar.
5. Conocer las funciones y responsabilidades propias del cargo.
6. Ser remunerado de acuerdo con el trabajo realizado y las estipulaciones del contrato laboral.
7. Utilizar los materiales e implementos relacionados con el área académica.
8. Solicitar el seguimiento del conducto regular para resolver las situaciones conflictivas que puedan presentarse con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
9. Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad.
10. Ser escuchado en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias (Derecho inalienable a la defensa).
11. Ser reconocido y apoyado en la elaboración y divulgación de material didáctico o proyectos.
12. Ser reconocido y destacado de manera pública cuando las directivas o el grupo de trabajo lo consideren meritorio.

8.2.3.4. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS MAESTROS

Artículo 145. Asuntos académicos.

1. Conocer y apropiarse de la filosofía institucional que se encuentra explícita en el PEI, el manual de convivencia, manual de funciones y demás documentos y reglamentaciones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Acatar y cumplir las indicaciones y directrices del Rector o, a quien éste delegue para el adecuado funcionamiento de la Institución.
3. Asistir y participar activamente a la inducción que el Liceo programa antes del inicio formal con estudiantes.
4. Entregar a secretaría y/o tesorería la documentación requerida para la elaboración de su hoja de vida y para formalizar su vinculación con la institución.
5. Cumplir con las funciones que se le asignen dentro de determinados subgrupos de trabajo al inicio del año escolar (Proyectos y otros).
6. Revisar, anexar, corregir o replantear elementos concernientes al “Plan de área” de la respectiva(as) asignatura(as) para la(s) cual(es) fue contratado. Dicha actividad debe realizarla en las semanas institucionales del calendario escolar y bajo las orientaciones de las directivas.
7. Elaborar talleres de ausencia, “Guías de aprendizaje” o talleres en general, según las orientaciones de las directivas.
8. Materializar en el formato de “planeación de periodo” el “Plan de área” de la(s) asignatura(as) para la(s) cual(es) fue contratado. Dicha actividad debe realizarla teniendo en cuenta las pautas y directrices fijadas por la orientación académica pedagógica.
9. Realizar un proceso de preparación de las clases de la(s) asignatura(as) para la(s) cual(es) fue contratado de manera responsable, ordenada y coherente con la filosofía institucional y los respectivos planes de área. Es importante



- iniciar siempre el proceso de clase con un saludo, una oración y una reflexión para el día a fin de articularnos con nuestros principios institucionales.
10. Los docentes, antes de cualquier ejercicio evaluativo formal, deben anunciarlo a los estudiantes con los respectivos temas.
 11. Todas las evaluaciones de periodo deben tener el visto bueno de Orientación académica y plantearse con base en la estructura y referentes tipo SABER (por ello, se presentan con anticipación). Para elaborar las evaluaciones de periodo debe seguir las indicaciones del formato presentado por Orientación Académica.
 12. Llevar a cabo las respectivas adaptaciones curriculares para los estudiantes con Necesidades educativas para el aprendizaje. Debe comunicarse con las familias de estudiantes pertenecientes a esta población de manera continua, a fin de lograr un adecuado seguimiento.
 13. Debe cumplir con las pautas de evaluación (seguimiento y ejecución) que la institución ha adoptado para el mejoramiento de los procesos.
 14. Debe revisar cuadernos de los estudiantes de manera continua para observar orden, ortografía, cumplimiento de responsabilidades, entre otros aspectos evaluables (todas las clases deben iniciar con fecha, tema, objetivo, actividades, y así mismo debe consignarse en el seguimiento de actividades).
 15. Permanecer siempre, si la urgencia y la necesidad no le indican lo contrario, dentro del aula de clase.
 16. Debe emplear el tiempo de clase, si la urgencia y la necesidad no le indican lo contrario, para los asuntos relacionados con la misma y no en otra clase de actividades.
 17. Llegar puntual al aula en donde debe comenzar un proceso de clase.
 18. Diligenciar los libros reglamentarios que le sean encargados siguiendo para ello las pautas que le sean indicadas.
 19. Diligenciar los formatos que orientación académica considere convenientes para el mejoramiento en la calidad de los procesos (informes parciales, adaptaciones curriculares, sustentaciones, planes de mejoramiento, entre otros).
 20. Mantener constante comunicación con los acudientes de los estudiantes del Liceo que presenten dificultades en los procesos académicos u otros aspectos, a fin de buscar alternativas y mecanismos de mejoramiento (para este procedimiento, debe hacer uso de comunicaciones escritas o utilizar otros medios).
 21. Informar periódicamente a orientación académica los inconvenientes en el desarrollo curricular y otros problemas afines al área, con el fin de buscar prontas alternativas de mejoramiento y solución.
 22. Ofrecer a los estudiantes con dificultades la posibilidad de participar de grupos de apoyo para alcanzar logros presentando los refuerzos o trabajos complementarios a que haya lugar.
 23. Las notas e informes académicos deben ser conocidos por los estudiantes, antes de entregarlas a secretaría y ser informados los padres de familia o acudientes.
 24. Realizar citaciones de carácter extraordinario, en los horarios indicados, con los acudientes de los estudiantes con procesos académicos o de convivencia



no satisfactorios. Debe dejar constancia de ello en el cuaderno de seguimiento formativo y de seguimiento de Orientación académica.

25. Citar y participar activamente en la(s) comisión(es) de Evaluación y promoción a la(s) cual(es) pertenece por nombramiento del orientador académico (u otros estamentos); además, colaborar con la elaboración de las actas que deben quedar como constancia de los encuentros llevados a cabo.

Artículo 149. Asuntos relacionados con la orientación de grupo y otros aspectos (ver proyecto de grupo).

1. Debe leer, reconocer y aprender el manual de convivencia de la institución. Haga énfasis en los perfiles, el conducto regular y la clasificación de las situaciones de convivencia.
2. Debe exigir en todo momento al estudiantado el cumplimiento del Manual de Convivencia, siempre desde el respeto y el seguimiento del conducto regular.
3. Debe recibir y verificar el inventario de aula que le será entregado; además, debe velar por el cuidado de los elementos o enseres de la misma. Debe notificar cualquier daño o reparación pendiente a la administración por intermedio de la orientación académica pedagógica.
4. Debe velar por el orden y el aseo de la institución en general: informe a los encargados servicios generales los espacios o lugares que requieren mantenimiento; además, sea usted mismo gestor en cualquier espacio de la institución.
5. Debe gestionar siempre el buen aseo, limpieza y orden al interior del aula de clase, tanto del grupo del cual es orientador, como de los otros en los cuales lleva a cabo proceso de clase. Por ningún motivo inicie clase si el aula y los estudiantes no están ordenados.
6. Antes de salir de un aula o pasar a descanso, exija a los estudiantes que ordenen el salón (maletines a los puestos, sillas en filas y libre de basuras). Usted debe ser siempre el último en salir del aula de clase, así supervisa dicho orden.
7. Integre grupos cooperativos según las orientaciones de Rectoría y según el modelo pedagógico del Liceo.
8. Elabore el “Plan de aula de su grupo” y la respectiva decoración para el año teniendo en cuenta las disposiciones de Rectoría y los Orientadores.
9. Debe preparar las orientaciones de grupo de acuerdo con las necesidades del mismo o atendiendo a las orientaciones de las directivas.
10. Todas las mañanas debe revisar que los estudiantes a su cargo porten el uniforme correctamente (aseo y orden), que lo tengan completo y que corresponda al día adecuado. En caso de que algún estudiante incumpla con este principio siga el conducto regular. Usted también es el responsable del orden y la presentación personal de sus estudiantes.
11. Debe mantener un contacto permanente con el representante de grupo para la superación de problemáticas.
12. Por ningún motivo permita la salida de estudiantes de las aulas durante el tiempo de clases.



13. Permanezca siempre con los estudiantes en las formaciones generales, asigne lugares concretos en las filas y exija el debido respeto en los actos cívicos o culturales que así lo requieran.

Artículo 146. Asuntos generales

1. Debe portar el uniforme de la institución en todo momento y de manera correcta de acuerdo al modelo establecido por la institución. En relación con las docentes, es importante que no utilicen accesorios que puedan ir contra de la buena presentación personal.
2. Siempre debe llegar al colegio en la hora indicada en la inducción de cada año por Rectoría.
3. Siempre debe salir del colegio en la hora indicada en la inducción de cada año por Rectoría (cualquier salida, anterior a la hora fijada, debe ser aprobada por Rectoría u orientación académica).
4. Si llegase a tener alguna dificultad de fuerza mayor (evento sobre el cual usted no tiene dominio alguno) para asistir a la jornada escolar, debe notificarlo al Orientador Académico, de formación o Rectoría.
5. Si llegase a faltar a la jornada escolar por motivo de enfermedad, debe traer la respectiva constancia de asistencia médica o incapacidad.
6. Evite las manifestaciones excesivas del afecto -tanto con compañeros o estudiantes- que no sean propias del contexto escolar o puedan prestarse para malas interpretaciones.
7. Recuerde que el ejemplo siempre será el primer paso hacia una formación integral: sea siempre modelo de valores, modelo de cultura y buenas costumbres, tanto con estudiantes como con sus compañeros docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 147. Asuntos específicos

Aquellos que están consignados y expuestos en el contrato laboral.

Parágrafo. En caso de permiso de ausencia, el maestro debe justificarla ante orientación general por escrito y preparar talleres para que los estudiantes las desarrollen guiados por un reemplazo (Si por alguna razón un maestro falta a la institución por calamidad doméstica o imprevisto general, éste debe explicar por escrito a rectoría y Orientación general lo sucedido).

8.2.4. PERSONAL DIRECTIVO

8.2.4.1. ORIENTADOR ACADÉMICO PEDAGÓGICO

8.2.4.1.1. PERFIL

Artículo 148. Docente – profesional en educación.

8.2.4.1.2. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ACADÉMICO PEDAGÓGICO

Artículo 153. Son funciones del Orientador académico pedagógico, además de las que constan en el Art. 98 del Reglamento General a la Ley de Educación, las siguientes:



1. Acatar las orientaciones del Rector o Vice-Rector
2. Trabajar en equipo y respetar los debidos procesos.
3. Participar del comité de orientación institucional.
4. Participar y colaborar en la orientación del Consejo Académico y de la comisión de evaluación y promoción.
5. Integrar el comité de Convivencia de la Institución y participar activamente de las reuniones del mismo siempre que sea convocado por el rector.
6. Colaborar con el desarrollo y mejoramientos del Proyecto Educativo Institucional.
7. Asistir a las reuniones o compromisos académicos que sea de su función o porque sea designada para los mismos.
8. Velar por el buen desempeño de los docentes y del cumplimiento de sus responsabilidades académicas.
9. Motivar porque en la sala de profesores haya un clima de respeto y compañerismo y el debido aseo de la misma.
10. Orientar y acompañar a los estudiantes en el proceso académico hacia la excelencia y superación de las dificultades.
11. Atender diligente y respetuosamente a los padres de familia o personal de la comunidad en general que lo requiera.

8.2.4.2. ORIENTADOR DE FORMACIÓN

8.2.4.2.1. PERFIL

Artículo 149. Docente – profesional en educación o Ciencias humanas.

8.2.4.2.2. FUNCIONES DEL ORIENTADOR DE FORMACIÓN

Artículo 150. Son Funciones suyas:

1. Participar del comité de orientación institucional.
2. Acatar las orientaciones del Rector o Vice-Rector
3. Trabajar en equipo y respetar los debidos procesos.
4. Integrar y acompañar el comité de Convivencia de la Institución y participar activamente de las reuniones del mismo siempre que sea convocado por el rector.
5. Estar en permanente comunicación con el orientador académico – pedagógico en lo que respecta al proceso académico y disciplinario de los estudiantes.
6. Apoyar desde su gestión la orientación de pastoral.
7. Colaborar en el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional.
8. Remitir a los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa de disciplina al orientador de psicología.
9. Velar porque los estudiantes porten debidamente el uniforme como reza el manual de convivencia.
10. Llevar control y seguimiento del ingreso y salida de los estudiantes y notificar al estudiante y al acudiente, de dichas faltas.



11. Llevar control de asistencia de los estudiantes que no se presenten a la institución durante la jornada escolar.
12. Diligenciar y revisar los debidos formatos de seguimiento de los estudiantes para el buen desempeño en la formación.
13. Orientar y ayudar en la resolución de conflictos y dificultades de estudiantes con sus compañeros o entre éstos y sus maestros o directivos - administrativos.
14. Promover el aseo y limpieza del Liceo (salones, espacios abiertos o de formación) durante las actividades académicas.
15. Acompañar en el proceso de formación a los maestros con ayuda del orientador académico – pedagógico.
16. Diseñar y coordinar planes de acción para la solución de dificultades o problemáticas que surjan en el transcurso del periodo escolar.
17. Tener prudencia y respeto en cuanto a los procesos de formación.
18. Hacer los correctivos necesarios dentro de su área para la buena marcha del Liceo.
19. Cuidar del ingreso y salida de los estudiantes acompañada del encargado del proyecto institucional Lisarista.

8.2.4.3. CAPELLÁN

8.2.4.3.1. NOMBRAMIENTO

Artículo 151. El Capellán es nombrado por el arzobispo de Medellín mediante decreto Arzobispal, de acuerdo a lo establecido por el Derecho Canónico o, en su caso, El Rector solicitará a un Sacerdote, con la debida autorización la presencia del mismo.

8.2.4.3.2. PERFIL

Artículo 152. El Capellán del Colegio es un Sacerdote dispuesto al diálogo, en un lenguaje sencillo y cercano a la niñez, a la juventud y a los adultos. Con posibilidades de fortalecer la vivencia de los valores éticos y religiosos de la Comunidad Educativa; con conciencia social y humana; con capacidad de adaptación a las situaciones socio-económicas y espirituales; proactivo y propositivo, con amplitud de criterio en las diferentes celebraciones litúrgicas, de manera especial en las Eucaristías. Verdadero evangelizador desde la Pedagogía del Amor, alegre, con capacidad de orientación, formación y amplios conocimientos de la Filosofía del Colegio y la vivencia del lema institucional.

8.2.4.3.3. FUNCIONES DEL CAPELLÁN

Artículo 153. Son inherentes a este:

1. Integrar y participar en la elaboración de la Planeación anual del Comité de Pastoral.
2. Participar del Comité de Orientación Institucional, o de otros eventos que sea invitado.
3. Coordinar con el Orientador de Pastoral, las Convivencias, Retiros y Encuentros Religiosos de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.



4. Presidir las Eucaristías y demás Celebraciones Religiosas de acuerdo con la programación establecida.
5. Atender a las Estudiantes, Maestros y Padres de familia en la Dirección Espiritual, y en la recepción de los Sacramentos.
6. Participar en las reuniones de Maestros o Jornadas Pedagógicas, que ameriten su presencia.
7. Orientar las actividades de los Estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad integral, en colaboración con los Orientadores de Grupo y personal directivo.
8. Cumplir las demás funciones espirituales que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

8.2.4.4. ORIENTADOR DE PASTORAL

8.2.4.4.1. PERFIL

Artículo 154. Psicólogo – experiencia pastoral.

8.2.4.4.2. FUNCIONES DEL ORIENTADOR DE PASTORAL

Artículo 155. Son deberes de éste:

1. Conducir y orientar el plan pastoral educativo Lisarista con el capellán, el orientador de psicología y el docente de proyecto Lisarista.
2. Participar del comité de orientación institucional.
3. Realizar y ejecutar la planeación de actividades y celebraciones correspondientes al proyecto de pastoral, tales como convivencias escolares u otras con temas relacionados con la formación personal de los estudiantes, familias y directivos -administrativos.
4. Velar por el cuidado, organización y planeación de celebraciones litúrgicas, actividades pastorales o sociales de la institución en colaboración con el orientador de formación y el capellán.
5. Integrar el comité de Convivencia de la Institución y participar activamente de las reuniones del mismo siempre que sea convocado por el rector.
6. Colaborar en el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional.
7. Brindar asesoría Individual a los estudiantes, como apoyo a su proceso de formación desde la experiencia psicológica.
8. Brindar asesoría a los padres de familia.
9. Realizar entrevistas, en la etapa inicial del proceso de selección a aspirantes nuevos, teniendo en cuenta, aspectos comportamentales, emocionales y familiares.
10. Apoyar la orientación de psicología en los casos que se considere necesario.
11. Programar y realizar talleres grupales, con las diferentes poblaciones dependiendo de las necesidades evidenciadas.
12. Acompañar el proceso de orientación vocacional de los estudiantes de grado 10° y 11° con el docente de proyecto Lisarista.
13. Realizar registro de las asesorías dadas a los estudiantes y padres de familia.
14. Planear, gestionar y evaluar los procesos institucionales.



15. Identificar grupos focales, analizar los fenómenos y crear espacios para la resolución adecuada de las situaciones presentadas con la orientadora de formación.
16. Mantener bajo absoluta confidencialidad, los registros de las asesorías o información brindada por los estudiantes y sus familias.
17. Acompañar y apoyar los procesos del comité de convivencia escolar.
18. Brindar asesoría para la planeación y ejecución del área de Educación Religiosa.
19. Hacer seguimiento a los estudiantes y padres de familia, que estén en proceso de psico-orientación.
20. Presentar los informes respectivos a las directivas, de las actividades realizadas desde psico-orientación y orientación de pastoral.

8.2.4.5. ORIENTADOR DE PSICOLOGÍA

8.2.4.5.1. PERFIL

Artículo 156. Psicólogo – profesional en ciencias humanas.

Idóneo, cualificado, con capacidad de escucha, abierto al diálogo, sensible ante las necesidades de los Estudiantes, con excelente nivel de relaciones interpersonales; capaz, asimismo, de orientar procesos que garanticen una buena convivencia al interior de la Institución; de desarrollar su trabajo en equipo, con gran sentido de pertenencia y profesionalmente ético en el manejo de los casos y conflictos que acompañan. Del mismo modo, ser canal efectivo y afectivo de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, asumiendo un manejo crítico, reflexivo y profesional de la información.

Su iniciativa, creatividad e ingenio están siempre disponibles para facilitar el desarrollo de procesos pedagógicos, formativos y psicológicos que beneficien el crecimiento de los estudiantes en particular, desde los principios institucionales, legales, humanos y profesionales. Con capacidad de trabajo en grupo, excelentes niveles de manejo del conflicto, umbrales altos de resistencia a la frustración, alto concepto de sí mismo. Líder en planificar, organizar, dirigir y supervisar el proceso de orientación que se desarrolla en el Colegio, de acuerdo a la Filosofía de la Institución.

8.2.4.5.2. FUNCIONES DEL ORIENTADOR DE PSICOLOGÍA

Artículo 157. Son funciones y deberes del orientador de psicología:

1. Integrar el comité de Convivencia de la Institución y participar activamente de las reuniones del mismo siempre que sea convocado por el rector.
2. Participar del comité de orientación institucional.
3. Colaborar en el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional.
4. Brindar asesoría Individual a los estudiantes, como apoyo a su proceso de formación.
5. Brindar asesoría a los padres de familia.
6. Realizar entrevistas, en la etapa inicial del proceso de selección a aspirantes nuevos, teniendo en cuenta, aspectos comportamentales, emocionales y familiares.



7. Apoyar la orientación de pastoral en la realización de convivencias escolares, con temas relacionados con la formación personal de los estudiantes.
8. Programar y realizar talleres grupales, con las diferentes poblaciones dependiendo de las necesidades evidenciadas.
9. Acompañar el proceso de orientación vocacional de los estudiantes de grado 10° y 11°
10. Realizar registro de las asesorías dadas a los estudiantes y padres de familia.
11. Planear, gestionar y evaluar los procesos de pisco-orientación escolar.
12. Identificar grupos focales, analizar los fenómenos y crear espacios para la resolución adecuada de las situaciones presentadas con la orientadora de formación.
13. Mantener bajo absoluta confidencialidad, los registros de las asesorías o información brindada por los estudiantes y sus familias.
14. Acompañar y apoyar los procesos del comité de convivencia escolar.
15. Hacer seguimiento a los estudiantes y padres de familia, que estén en proceso con psico-orientación.
16. Coordinar el diseño e implementación de campañas en temas específicos que afecten la salud mental de la población escolar.
17. Presentar los informes respectivos a las directivas, de las actividades realizadas desde pisco-orientación.
18. Acompañar y participar de los procesos de formación, evaluación, proyección institucional y organizacional del Liceo tanto de directivos, administrativos y personal que labora en el mismo.
19. Ayudar y colaborar en otras tareas que indique el Rector o el Vice-Rector.

8.2.5. PERSONAL EMPLEADO PARA EL LICEO

8.2.5.1. PERFIL DEL EMPLEADO LISARISTA

Artículo 158. El personal administrativo y de servicios generales (oficios varios) de la institución es fundamental para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional; es por ello que del empleado del Liceo se espera:

1. Sentido de pertenencia por el Liceo.
2. Conocimiento, respeto y capacidad de ejecutar el PEI
3. Capacidad para servir con amabilidad en el marco de las funciones que le sean asignadas.
4. Capacidad para escuchar y reflexionar sobre sugerencias y recomendaciones que surjan en la prestación de los servicios.
5. Capacidad para asumir con actitud positiva los aciertos y con juicio autocrítico los errores que puedan presentarse en la prestación de los servicios.
6. Capacidad para asumir con “inteligencia emocional” los inconvenientes y desacuerdos que puedan presentarse con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de los deberes que le sean asignados.



8. Integralidad en la vivencia de los valores católicos y morales que son fundamentales para propiciar el bienestar grupal e individual.
9. Excelente presentación personal.
10. Trato amable y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa.

8.2.5.2. FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS.

Artículo 159. Obsérvense en el contrato laboral para cada caso.

8.2.5.3. INCENTIVOS PARA EMPLEADOS LISARISTAS

Artículo 160. Es la manera de reconocer la labor cotidiana y la entrega en su que- hacer. Se exalta:

1. Ser distinguido por sus desempeños observados en el cumplimiento de las responsabilidades propias del servicio.
2. Celebración Día del trabajador en coherencia con la realidad financiera de la institución.
3. Descuentos en los servicios educativos para sus hijos.
4. Participación en los convenios que establezca el Liceo con otras instituciones para las que aplique.

8.2.6. LOS EGRESADOS

8.2.6.1. PERFIL PROFESIONAL DEL EGRESADO LISARISTA

Artículo 161. Un Ciudadano coherente con los valores institucionales, que desde la vivencia o referencia de los valores cristianos comprenda su que-hacer humano, académico y profesional en la preparación y aporte en la transformación social y cultural, que influyen en la familia, universidad y empresa.

El mundo de hoy es exigente y competitivo y el Egresado Lisarista debe encajar de manera armoniosa en ese ambiente de cambio permanente, en el que se validará la formación integral recibida en el Liceo y que le servirá de pilar para enfrentar situaciones, retos, desafíos con el pleno uso de una libertad Responsable.

Artículo 162. El egresado del Liceo San Rafael debe formarse como un ser integral, que vive y proyecte los valores Institucionales en su entorno familiar, social y que realice su proyecto de vida con el desarrollo pleno de sus dimensiones:

1. **En el ser.** Vivir la Espiritualidad, con actitud positiva, seguro de sí mismo, honesto, responsable de sus actos, con buenos modales, colaborador y líder con habilidad para adaptarse.
2. **En el saber.** Alimentar la Intelectualidad, Crítico, inquieto por la investigación, competente en la lectura y la realidad socio-cultural, en el razonamiento cuantitativo, en la resolución de problemas, competente en el acceso y análisis de información virtual y/o física.
3. **En el hacer.** Emprendedor, creativo e innovador; líder, capaz de trabajar en equipo y con habilidades en la aplicación del conocimiento científico según el contexto.
4. **En el comunicar.** Ciudadano abierto al cambio, que transmita sus conocimientos, ideas y sentimientos con absoluta responsabilidad y respeto por



la alteridad, con amplio vocabulario, propositivo y hábil en la utilización del discurso.

5. **En el convivir.** Vivenciar permanentemente la Fraternidad, solidarizándose con las necesidades y debilidades humanas, con habilidad para establecer relaciones interpersonales sanas, con responsabilidad social y ecológica

CAPITULO 9

GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 163. La Comunidad LISARISTA organiza el Gobierno Escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Educación, artículos 142 a 145 y el capítulo 4º. Del Decreto 1860 de 1994, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1075 de 2015, reconociendo y privilegiando los derechos que la ley confiere a todos los miembros de la comunidad educativa. Los organismos o estamentos que conforman nuestro gobierno escolar son los siguientes:

9.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 164. En el Liceo San Rafael, la participación consagrada en el Artículo 68 de la Constitución Nacional y 142 de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. CORRESPONSABILIDAD. Asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. SUBSIDIARIEDAD. Respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
3. REPRESENTATIVIDAD. Haciéndose cada uno presente en los organismos a que tiene derecho y establece la ley.
4. UNIDAD: Procurando que toda la acción educativa se realice en perspectiva del bien de la comunidad, calidad y unidad de criterios orientados por los órganos supremos.



9.2. PERFIL DE LOS MIEMBROS

Artículo 165. Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Identificación con la Filosofía Educativa de la Institución.
3. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Grado de pertenencia a la Institución.
5. Disponibilidad para el servicio.
6. Capacidad de liderazgo.
7. Para los profesores, estar vinculados de tiempo completo.
8. Para los estudiantes, no tener en su registro anotaciones o seguimiento por dificultades académicas o Formativas.

9.3. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 166. Está constituido por los siguientes estamentos:

1. Consejo Superior
 1. Rector
 2. Consejo Directivo
 3. Consejo Académico

Parágrafo 1. Cada uno de los anteriores cumplirá funciones específicas, pero en su conjunto actuarán para cumplir la formación integral.

9.3.1. CONSEJO SUPERIOR

Artículo 167. Este organismo es conformado por el arzobispo de Medellín que, a través de su delegado para la Fundación Arquidiocesana de Educación convoca a todas las instituciones educativas vinculadas a éste; además, indica y acompaña los procesos educativos (del PEI) que en cada institución el rector debe direccionar y promover con su equipo directivo y administrativo en razón de su misión y visión.

9.3.1.1. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 168. Son aquellas que oriente el arzobispo de Medellín y la Fundación de educación Arquidiocesana.

9.3.2. RECTOR

Artículo 169. Es nombrado por el arzobispo de Medellín, que tiene la legítima potestad para nombrar y remover del cargo al rector mediante decreto como acto jurídico (Cfr. CIC 129 parágrafo 1. 51-52), que le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del Liceo ante la ley y la Comunidad.

9.3.2.1. FUNCIONES DEL RECTOR

Artículo 170. Es ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1075 de 2015, el Artículo 10 Ley 715 de 2001 y el Decreto 180 de 1997.

1. Orientar la ejecución del PEI del Liceo y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.



3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Liceo.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
14. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
15. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
16. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
17. Dirigir junto con el orientador académico - pedagógico, el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
18. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer y apoyar a los Docentes en la formación permanente
24. Suministrar información oportuna del Liceo al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.



27. Acompañar y velar porque el orientador académico-pedagógico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los Docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga educadora de cada uno de ellos.
28. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
29. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.

9.3.3. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 173. Acompaña al rector como máximo órgano representativo de la comunidad educativa en el asesoramiento y orientación pedagógica y administrativa del Liceo, en la adecuada implementación y mejoramiento del PEI. Se reúne de acuerdo a las exigencias de Ley, la pertinencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros.

Artículo 174. Dicho organismo estará conformado por algunas personas invitadas, que podrán expresar su parecer, pero sin derecho al voto. Todos estos serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar en curso.

Artículo 175. Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Liceo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución

9.3.3.1. INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 176. Lo conforman las siguientes personas:

1. El Rector (quien dirige y preside al estamento).
2. Dos representantes de los maestros, elegidos en la asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes (del último grado de Liceo).
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo (entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución).
7. Personero estudiantil (como invitado permanente).
8. Conforme al artículo 143 de la Ley 115, y al artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, los administradores escolares con voz y sin voto cuando el Consejo los invite (decisiones económicas).

Parágrafo 1. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de un año lectivo. Podrán ser reelegidos consecutivamente hasta por dos años consecutivos.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo podrá tomar la decisión de relevar del cargo por derecho propio a cualquiera de sus miembros, con excepción del jefe de la División Educativa y de los Rectores teniendo en cuenta cualquiera de las causales señaladas.

9.3.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

9.3.4.2.1. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 177. Fundamentalmente debe cumplir con:



1. Ocupar el cargo de presidente o ser designado por la Junta Directiva de la Asociación y por el Consejo de Padres.
2. Gozar de intachable conducta moral e imagen social.
3. Tener conocimientos básicos del P.E.I.
4. Tener por lo menos un año de vinculación a la Familia Lisarista y/o ser egresado de la Institución.
5. Tener disponibilidad de algún tiempo para las labores del Consejo ya que sus funciones no son delegables.
6. Haber demostrado con acciones concretas su amor y su pertenencia a la Institución.
7. Estar a Paz y Salvo con las obligaciones y compromisos económicos hasta la fecha límite de corte que la institución define.

9.3.4.2.2. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 178. A demás de identificarse por el perfil Lisarista, debe:

1. Pertenecer al Grado 10° y/o 11° y haber sido elegido por los miembros del Consejo de Estudiantes conforme al Artículo 93 de la Ley 115 de 1994.
2. Tener por lo menos dos (2) años de pertenencia al colegio.
3. Poseer cualidades de liderazgo proactivo y capacidad de trabajo en grupo.
4. Ser católico o respetar la identidad católica del Liceo.
5. Con capacidad de análisis, de razonamiento y de criticidad frente a los problemas.
6. Capaz de tomar decisiones y asumir riesgos con autonomía e independencia.
7. Ser un buen ejemplo para toda la Comunidad Educativa

Parágrafo 1. El representante de los estudiantes debe asistir a las sesiones del Consejo Directivo donde se tomen decisiones que afectan directamente al estudiantado, en su ausencia no se pueden tomar estas decisiones.

9.3.4.2.3. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MAESTROS

Artículo 179. A parte de identificarse por sus virtudes humanas y valores Lisaristas:

1. Ser elegidos por la mayoría simple de entre los maestros para el año en curso.
2. Representativos de los niveles escolares y al menos uno, perteneciente al Consejo Académico.
3. Con voluntad de dedicación a las labores del Consejo ya que sus funciones no son delegables.
4. Que tenga sentido de pertenencia al Colegio y viva su filosofía.
5. De intachable conducta personal y profesional, dentro y fuera de la Institución.
6. Abiertos al diálogo y con capacidad para trabajar en equipo.
7. Capaces de tomar decisiones y asumir riesgos.
8. Conocedores de la realidad sociocultural actual, de la Ley 115 del 1994 y de las demás normas reglamentarias educativas vigentes.

9.3.4.2.4. DE LA REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS

Artículo 180. Tuvo que ser un estudiante destacado por su calidad humana y vivenciar los valores Lisaristas, a demás:

1. Ser elegido por mayoría en Asamblea de egresados o designado por el Consejo Directivo para dicho cargo para uno o más períodos según el caso.



2. Con Visión de futuro, capacidad de análisis y de criticidad frente a los problemas.
3. Con cualidades para trabajar en equipo.
4. Que sea cristiano católico o respetuoso de dichos principios.

9.3.4.2.5. DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

Artículo 181. Ser designado por el Rector.

9.3.4.3. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 182. De conformidad con lo ordenado por el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, cumple entre otras, las siguientes funciones:

1. Redactar su propio reglamento.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia. (salvo cuando el asunto corresponda al resorte del Comité de Convivencia Escolar).
5. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos.
18. Aprobar las listas de textos escolares. (Ley 1269 de 2008).
19. Desde el punto de vista disciplinario, tendrá a su cargo la función de estudiar la recomendación de la sanción correspondiente a la cancelación de matrícula y al final del año, evaluará el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de los estudiantes que hubieran presentado deficiente desempeño académico o disciplinario, para determinar la renovación o no del mismo.



20. Efectuar las recomendaciones mediante acuerdo de Consejo Directivo al rector, para la imposición de sanciones disciplinarias, decisión que será tomada mediante Resolución Rectoral.
21. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.).
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.).

Parágrafo 1. Este estamento se reunirá dos veces por semestre al inicio y al final del mismo y, de cada reunión, deberá generarse un acta en el respectivo libro reglamentario.

9.3.4.4. INCOMPETENCIAS Y NULIDADES

Artículo 183. El representante de los estudiantes podrá ser relevado de su cargo por:

1. Incumplimiento de sus funciones.
2. Cometer falta grave de acuerdo con el reglamento escolar.
3. Cese de su carácter estudiante activo.

Artículo 184. Los representantes de los maestros serán relevados de su cargo:

1. Por cese definitivo de su contrato.
2. Cometer falta grave contra el reglamento laboral o del Manual de Convivencia.
3. Incumplimiento reiterado de sus funciones.

Artículo 185. Los representantes de los padres serán relevados de su cargo:

1. Por incumplimiento reiterado de sus funciones.
2. Pérdida de carácter del padre de familia del colegio.
3. Cometer algún delito o contravención.

Artículo 186. Otros miembros:

1. Por incumplimiento reiterado de sus funciones.

9.3.5. CONSEJO ACADEMICO

Artículo 187. El Consejo Académico del Liceo San Rafael, legalizado por el artículo 145 de la ley 115 de 1994, es el estamento superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución, es convocado y presidido por el Rector; sus funciones están relacionadas con la modificación y ajustes del currículo, organización del plan de estudios y la evaluación del rendimiento académico institucional. Sirve a su vez de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, así mismo integra la comisión de docentes para la evaluación periódica del rendimiento académico de los estudiantes y para la promoción de los mismos, así como asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

9.3.5.1. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 188. Está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios. Art. 145 – Ley 115.

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. El orientador académico.



3. Los jefes de área definidos en el plan de estudio.

9.3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 189. Debe ser distinguido por su calidad profesional y competente en la aplicación de estrategias para el crecimiento académico e investigativo de la institución. Seguidamente:

1. Ser elegido por el Grupo Directivo reglamentado en un acta del mismo.
2. Ser conocedor del Núcleo académico pedagógico que representa.
3. Licenciado y con experiencia del área en diferentes grados
4. Practicar la filosofía y los principios de la Institución.
5. Distinguirse por su liderazgo dentro del Grupo temático.
6. Cumplir con los demás requisitos asignados al representante de los docentes al Consejo Directivo.

9.3.5.3. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 190. Todas aquellas que le confiere la Ley y las que se especifican.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.
 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.
 5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
 7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
 8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.).
 9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. (reposición corresponde al Consejo Directivo).
 10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
- Parágrafo 1.** Este estamento se reunirá cuando convenga y, de cada reunión, deberá generarse un acta en el respectivo libro reglamentario.



CAPITULO 10

OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD LISARISTA

10.1. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, REPRESENTANTES DE GRUPO Y DE LOS ESTUDIANTES Y, DE REPRESENTANTES A LOS CONSEJOS

Artículo 191. Veinte días antes de la fecha fijada para las elecciones, el Consejo Directivo a través del Área de Sociales, convocará a padres, maestros y exalumnos para que participen en la conformación del Gobierno Escolar y a todos los estudiantes para que elijan a su Personero, al Consejo de Estudiantes y a su representante en el Consejo Directivo.

10.1.1. CONSEJO ELECTORAL

Artículo 192. El área de Sociales organizará el Consejo Electoral como instancia de autoridad y vigilancia en este proceso con el fin de asegurar una campaña electoral libre de proselitismo y de todo tipo de prácticas que desfavorezcan el ejercicio de la democracia. Se conformará el Consejo Electoral de la siguiente manera:

1. El Rector
2. Los orientadores Académico y de formación.
3. El orientador de área de Ciencias Sociales.
4. El orientador del Proyecto de democracia
5. Dos docentes no Orientadores de grupo.
6. El orientador de Pastoral.
7. Un padre de familia.
8. Dos estudiantes de grado décimo.
9. Dos estudiantes de grado noveno.

10.1.1.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL

Artículo 193. Son funciones de éste:

1. Ejercer constante vigilancia sobre la campaña electoral para la elección del Personero y los aspirantes a los Consejos.
2. Ejercer constante vigilancia en los comicios electorales.
3. Recibir quejas y sugerencias que se presenten en el proceso, tanto de campaña como de elecciones.
4. Realizar las respectivas amonestaciones y destituciones, si es el caso aplicando el debido proceso a los candidatos que incurran en prácticas que desfavorezcan la democracia.
5. Nombramiento de veedores para el adecuado ejercicio de la democracia en la Institución.
6. Presentar ante la comunidad educativa, los veedores de la campaña, para ser conocidos en propiedad como inspectores del adecuado ejercicio democrático.

10.1.1.2. VEEDORES DE LA CAMPAÑA

Artículo 194. Nombrados por el Consejo Electoral, pueden ser padres de familia, orientadores o administrativos. Sus funciones:

1. Ejercer vigilancia estricta sobre la campaña de los candidatos, informando anomalías al Consejo Electoral.
2. Presenciar los comicios electorales y hacer el respectivo conteo.



10.1.1.3. JORNADA DEMOCRÁTICA – ELECCIONES

Artículo 195. En la fecha fijada por el área de Ciencias Sociales, se dispondrá toda la logística del caso, previo Comunicado del Consejo Directivo que autoriza la jornada democrática de elecciones. En esta jornada se elegirá a la Personera o Personero de los Estudiantes, un estudiante de cada grado representante al Consejo de Estudiantes y un padre o madre de familia por grado para el Consejo de Padres. Igualmente se elegirá de entre los orientadores, los dos representantes al Consejo Directivo.

Artículo 196. Es importante aclarar, que la elección del estudiante, representante de los estudiantes al Consejo Directivo, deberá efectuarse por lo menos un día antes del acto de Posesión del Gobierno Escolar.

Artículo 197. La constitución legal de los Consejos y la posesión de todos los órganos del Gobierno Escolar y la Personera o personero de los Estudiantes, se debe realizar ocho días después de ser elegidos en acto cívico especialmente preparado.

10.1.2. PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 198. Debe ser un estudiante que curse el último grado de educación Media académica. Está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, el Manual de Convivencia (Art. 28º., Decreto 1860 de 1994) y en la Ley 1098 de infancia y la adolescencia.

10.1.2.1. PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 199. Capacitación. En los primeros veinte (20) días, del calendario escolar, el Liceo proporcionará a los estudiantes de grado 11º orientaciones acerca de las realidades y compromisos que se adquieren al asumir el cargo de Personero, preparándolos para tomar decisiones con total autonomía; el docente del grado once es quién asume la realización de actividades que lleve a la formación, motivación y preparación de las estudiantes y los estudiantes que aspiran el cargo de Personera o Personero.

Artículo 200. Escogencia del candidato. Los orientadores de grupo del grado 11º, acompañados por el equipo docente de Ciencias Sociales, organizarán la escogencia de por lo menos dos candidatas o candidatos con la fórmula suplente que presenten.

Artículo 201. Proyecto. Cada candidato debe presentar al Consejo electoral, un anteproyecto de su plan de trabajo con el fin de recibir asesoría para la viabilidad del mismo; además una semana antes del comienzo de la campaña presentaran ante el Consejo Directivo el proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar la pertinencia del mismo y enriquecerlo con sugerencias. Para la presentación del plan de trabajo, se dispondrá de un espacio dotado con equipo audiovisual, que le permita a cada aspirante, exponer su plan de trabajo y recibir las sugerencias dadas por el equipo invitado a la exposición.

Artículo 202. Periodo. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector delega en el área de Ciencias Sociales la convocatoria de los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



Artículo 203. Procedimiento. Los estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por las directivas para, desde allí, poder votar por el candidato de su preferencia.

Artículo 204. Los candidatos deberán estar presentes durante todo el proceso de elección. Se le dará un tiempo programado para realizar su respectiva elección, previamente rectifiquen su carné firmará la planilla que verifica su ejercicio democrático, posteriormente recibe a la salida del lugar de votación su carné y su certificado electoral.

Parágrafo. Se postularán por lo menos dos (2) estudiantes de 11°. Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el personero elegido. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.

10.1.2.2. CONDICIONES PARA SER ELEGIBLE

Artículo 205. El candidato a personero debe:

1. Haberse destacado por el rendimiento académico, un ejemplar comportamiento y liderazgo positivo durante la permanencia en el plantel.
2. Gozar de reconocido, prestigio y aceptación en la comunidad educativa y no haber sido sancionado por faltas al manual de convivencia.
3. Haber cursado en el Liceo los dos (2) últimos años de estudio (es importante aclarar que esta condición podrá ser revocada por el cuerpo de maestros para postular a un estudiante que lleve menos tiempo en el Liceo).

10.1.2.3. FUNCIONES DEL PERSONERO

Artículo 206. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, utilizando los medios de comunicación y divulgación internas del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo Estudiantil u organizar otras formas de deliberación.

1. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes consejos administrativos de la institución, la toma de decisiones para:
 - a. Proteger los derechos estudiantiles.
 - b. Exigir el cumplimiento de obligaciones de los estudiantes.
 - c. Exigir la prestación de un servicio educativo de calidad acorde con los fines de la educación colombiana y las propuestas en el PEI del Liceo San Rafael.
 - d. Diseñar estrategias que faciliten el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar quejas que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y faciliten el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



5. Promover eventos para la divulgación, vivencia y formación de los valores humanos fundados en el respeto por la dignidad y los derechos de los demás.
6. Velar por las buenas relaciones sociales entre los miembros de la comunidad.
7. Apoyar las acciones encaminadas a hacer cumplir con el reglamento escolar en todas sus dimensiones.
8. Apoyar las decisiones justas que tomen las autoridades escolares en bien de la formación de los estudiantes en cumplimiento de sus deberes y derechos.

Parágrafo 1. El personero podrá ser relevado de su cargo por incumplimiento de sus funciones, por no cumplir las propuestas formuladas en su campaña o por cometer situaciones que afecten la convivencia escolar. Tal decisión será tomada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El suplente del personero podrá asumir el cargo de principal por ausencia del titular, incapacidad o relevo de su cargo.

10.1.2.4. REGLAMENTO DEL PERSONERO

Artículo 207. Es deber del personero:

1. Entregar a Rectoría las solicitudes, reclamos y sugerencias que debo atender en razón de su cargo, para ser presentada al Consejo Directivo.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando fuere invitado por el Rector.
3. Dedicar tiempo para asistir a las reuniones atender a los compañeros y cumplir las demás funciones, sin descuidar sus responsabilidades académicas.
4. Solicitar al Rector, la convocatoria a reuniones del Consejo de Estudiantes, por medio del orientador académico o de formación.
5. Considerar las opiniones de sus compañeros.
6. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las directivas.

10.1.2.5. DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 208. Son derechos del personero:

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros.
2. Tener libertad de expresión y respeto como persona.
3. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el Colegio para promover sus campañas, previa solicitud al Rector.
4. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Colegio y en forma muy especial de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
5. Ser escuchado por las directivas del plantel.
6. Ser reconocido como líder positivo en el desempeño de sus funciones.

10.1.2.6. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 209. Los motivos serán los siguientes:

1. Firmar un Compromiso Pedagógico.
2. Ser sancionado por desescolarización por uno (1) o los días que se consideren pertinentes.



3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Por deshonestidad en el conteo de los votos de los estudiantes.

Parágrafo 1. El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el segundo candidato en votación.

Parágrafo 2. Si el número de votos obtenidos por el segundo candidato no fuera representativo, se puede proceder a la elección entre los voceros de los diferentes grados.

10.1.2.7. PROCEDIMIENTO PARA EL REEMPLAZO DE PERSONERO O REPRESENTANTE DE GRUPO

Artículo 210. Estos dos cargos son reemplazados por renuncia voluntaria, por revocatoria del mandato o por retiro del estudiante de la Institución.

El Rector dialoga con los estudiantes implicados, buscando en primera instancia la conciliación antes de definir la acción a seguir. Analiza la necesidad o no de pedir el consentimiento de todos los estudiantes, por votación secreta o por sondeo.

Artículo 211. Si el tiempo transcurrido al nombramiento es inferior al 50% de periodo escolar, se procede a otra elección con la participación de todo el estudiantado. Si es superior a este porcentaje, la elección la hace el Consejo de Estudiantes con previa consulta a sus compañeros.

10.1.3. REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 212. Es el estudiante que reúne las características del perfil Lisarista, viviéndolas en el ejercicio de un liderazgo positivo, activo y democrático de acuerdo a la filosofía institucional.

10.1.3.1. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO

Artículo 213. Debe cumplir todos los siguientes requisitos o al menos ser el más destacado del grupo por:

1. Tener al menos uno (1) año de pertenencia a la Institución. Si el estudiante presenta casos excepcionales de buen comportamiento, rendimiento académico, liderazgo y sentido de pertenencia hacia la institución el orientador de grupo podrá hacer la excepción mediante previa autorización del orientador del proyecto de Gobierno Escolar o el Comité electoral.
2. Potenciar y vivenciar la filosofía del Liceo.
3. Demostrar sentido de pertenencia.
4. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
5. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores Lisaristas.
6. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
7. Demostrar inquietud intelectual.
8. Tener acogida dentro del grupo.
9. No tener anotaciones por indisciplina en el Cuaderno de Seguimiento Formativo.
10. No haber tenido en el año anterior ni en el año lectivo, compromisos de disciplina y/o académicos.
11. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica durante las clases.



12. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
13. Respetar los derechos ajenos y los propios.
14. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
15. Presentar a su orientador de grupo, la copia del libro de seguimiento formativo, del año inmediatamente anterior, presentando igualmente su anteproyecto con sus propuestas para ser evaluadas y ajustadas según los criterios institucionales.

10.1.3.2. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 214. Son funciones propias del representante:

1. Estar disponible para el trabajo de formación para la convivencia y académico.
2. Ser miembro activo del Consejo de Estudiantes del colegio, si queda elegido como vocero en el Consejo serán escuchadas las iniciativas de los estudiantes, de los orientadores, de los administrativos, de los padres de familia en los aspectos tales como: adaptación y verificación del reglamento escolar; organización de actividades religiosas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de asociaciones juveniles y demás asociaciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. (Ley General Artículo 142).
3. Respetar y hacer respetar la autoridad.
4. Promover y defender el buen nombre del Colegio y del grupo.
5. Crear un ambiente de armonía entre los estamentos de la comunidad educativa.
6. Promover la participación del grupo en las actividades intra y extraescolares.
7. Incentivar con las monitoras o los monitores los grupos de estudio.
8. Mantener en el grupo un ambiente de disciplina, de reflexión y estudio.
9. Responder por la disciplina del grupo en ausencia del maestro.
10. Motivar a sus compañeras o compañeros a obrar por convicción, criterio y adquirir autodisciplina.
11. Buscar estrategias para mantener o mejorar el rendimiento académico del grupo después de conocer el informe de orientación Académica.
12. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.

10.1.3.3. ELECCIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 215. En cada grupo se postularán los candidatos que reúnan dichos requisitos:

1. Los estudiantes que se postulan presentarán el programa en cada grupo, posterior a la aprobación hecha por el director de grupo; estas propuestas se socializarán en el espacio correspondiente a la Dirección de grupo.
2. La elección se hace por mayoría simple.
3. Si posterior al escrutinio de votos, la totalidad de votos válidos, son votos en blanco, y éstos constituyan la mayoría, se deberá repetir por una sola vez la votación para elegir a la representante o al representante de grupo, convocando a nuevas elecciones con candidatos diferentes.
4. Si al repetir las votaciones, el voto en blanco nuevamente obtiene la mayoría del total de votos válidos, será el director de grupo quien decida de forma unilateral y con plena aprobación de la estudiante o el estudiante su nombramiento como representante de grupo.
5. Una vez elegida o elegido y reconocida o reconocido entre sus compañeras y compañeros, el representante de Grupo asume sus funciones debe estar



dispuesta o dispuesto a participar en el proceso de elección y conformación del Consejo de Estudiantes.

10.1.3.4. REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 216. Para revocar el mandato de alguno de los miembros del Consejo de Estudiantes, en lo concerniente a los Representantes de Grupo, se tendrán en cuenta las siguientes causales:

1. Incumplir las funciones de su cargo o haber perdido el perfil propio para este.
2. Firmar un compromiso pedagógico y/o de normalización, por razones académicas y/o disciplinarias.
3. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
4. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
5. Para hacerse válido la revocatoria del mandato, el grupo deberá expresar mediante una delegada o delegado, las causales de incumplimiento a través de una carta, la cual será entregada a su orientador de grupo quién se reunirá con el área de Ciencias Sociales para estudiar el caso y llevarlo ante, los orientadores de Formación y Académico según el caso, que permita dar respuesta a la petición solicitada por el grupo.
6. La revocatoria del mandato del representante de Grupo es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.
7. El procedimiento, para quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un periodo de hasta dos años.

10.1.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 217. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Mantiene y asegura la comunicación de las decisiones y conoce las necesidades y expectativas educativas de las estudiantes y los estudiantes

10.1.4.1. INTEGRANTES

Artículo 218. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados del establecimiento.

10.1.4.2. FORMA DE ELECCIÓN

Artículo 219. El Área de Ciencias Sociales con previa aprobación del Consejo Directivo convocará a elecciones para conformar el Consejo de Estudiantes.

Artículo 220. Los estudiantes elegibles presentarán su candidatura y programa ante los estudiantes de su grado utilizando todos los medios adecuados para su campaña.

Artículo 221. Preescolar y los tres primeros grados del ciclo básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

10.1.4.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Artículo 222. Son funciones de este órgano institucional:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).



2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Este estamento se reunirá mensualmente y, de cada reunión, deberá generarse un acta en el respectivo libro reglamentario.

10.1.4.4. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 223. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo será un estudiante que se encuentre cursando uno de los dos últimos grados que ofrece la institución, elegido por el Consejo de Estudiantes (Art. 21 Decreto 1860 de 1994).

10.1.4.4.1. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO:

Artículo 224. Debe ser un estudiante matriculado en la institución, a demás:

1. Estar cursando uno de los dos (2) últimos grados de educación que ofrece la Institución.
2. Haberse destacado por su rendimiento académico, su ejemplar comportamiento y liderazgo positivo durante sus años de permanencia en el plantel. No haber sido sancionado por alguna situación que afecte la convivencia escolar.
3. Gozar de prestigio y aceptación entre sus compañeros, maestros y directivos docentes.

10.1.4.4.2. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 225. Son estas las funciones:

1. Integrar el Consejo Directivo como miembro representante de los estudiantes.
2. Presentar iniciativas o propuestas ante el Consejo Directivo o la instancia que le compete, en aspectos relacionados con:
 - a. Modificación o verificación del Manual de Convivencia
 - b. Reflexionar sobre la Metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognitivos.
 - c. La organización de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas, comunitarias dentro de los marcos curriculares adoptados en el PEI.
 - d. Desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos.
 - e. Fomentar el ejercicio de la democracia y la participación responsable y justa de la comunidad en la vida y el Gobierno Escolar.
 - f. Solución a problemas o dificultades que afecten la comunidad de origen interpersonal, idoneidad o responsabilidad de los agentes educativos y los propios estudiantes.



- g. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y lograr las expectativas educativas de la comunidad.
3. Establecer una relación coordinada con el personero para lograr los objetivos y cumplir plenamente con sus funciones.

Parágrafo 1. Tanto el representante principal como su suplente podrán ser relevados de su cargo por incumplimiento de sus funciones, o por cometer alguna falta que afecte la convivencia escolar. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El suplente del representante podrá asumir el cargo por ausencia o incapacidad o relevo del cargo del principal.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Art. 2.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015. La Asamblea General de Padres de familia, está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo

10.1.5. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 126. Se conforma durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del Liceo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 127. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Artículo 128. Quien sea elegido por decisión de los asistentes a la reunión, debe serlo por consenso de mayoría o por votación. En los procesos de elección, tomando en cuenta entonces la mayoría de los asistentes, en caso contrario, mínimo la mitad más uno. Si se presenta la situación, que los asistentes son minoría, el grupo debe elegir temporalmente un representante hasta que se convoque nuevamente la asamblea y haya QUÓRUM.

Artículo 129. Para evitar dificultades ante la ausencia del Representante Elegido, por razones de fuerza mayor, también se deberá elegir un suplente; quién deberá reunir los mismos requisitos del Representante electo.

Parágrafo. Es importante que se tenga claro que en las instituciones Arquidiocesanas de Medellín, los padres de familia participan en los procesos para fortalecer los proyectos no para toma de decisiones.

10.1.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 130. Son funciones propias de este órgano:

1. Elegir el Representante de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Liceo San Rafael.



2. Contribuir con las directivas en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y jóvenes.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
6. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.
7. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015.

10.1.6. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 131. La asociación de padres de familia no es de carácter obligatorio (Informe a la comunidad circular No. 19 octubre 20 de 2014 comunidad educativa)

Artículo 132. Al principio del año se convoca Asamblea General diferente a la reunión general de padres de familia, para que independiente a inicio del año escolar, académico y formativo se conforme de manera legal y voluntaria la asociación de padres de familia con sus respectivos estatutos artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos exigencias legales y más que el manejo económico se brinde un apoyo a los procesos de bienestar a los estudiantes, no promueve fiestas, rifas, ni mucho menos participación de dineros al interior de la institución.

Artículo 133. Luego de la propuesta y aprobación de lo que se define en el Consejo Directivo sobre los costos educativos y los otros cobros periódicos y de emitir la Resolución de Secretaria de Educación se envía circular a los padres de familia, para ser informados sobre los conceptos de costo y otros periódicos opcionales; según lo establecido en el Decreto 2253 de 1995 numeral 4.

1. **Asociaciones de padres familia.** Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.



Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

- 2. Finalidades de la asociación de padres de familia.** Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:
- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
 - Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa
 - Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
 - Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
 - Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
 - Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

- 3. Manejo de los recursos de la asociación de padres.** El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo 1. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

- 4. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.** Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;

- Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general,



en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;

2. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
3. Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

5. **Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones.** Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

6. **Prohibiciones para los establecimientos educativos.** Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:
 1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;
 2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;
 3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;
 4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
 5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;
 6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;
 7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.



10.1.7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 134. Es un órgano consultor del Consejo Académico, conformado para analizar los casos de insuficiencia o superación de logros académicos y formativos de los estudiantes, grupos, ciclos y niveles y determinar las actividades complementarias de superación, refuerzos, recuperación y profundización necesarias para superar las deficiencias, y así alcanzar los logros propuestos para los estudiantes; también se encarga de postular promoción anticipada de estudiantes en una asignatura, área, grado o nivel. Las recomendaciones o decisiones de este estamento podrán ser apeladas ante el Consejo Académico.

10.1.7.1. INTEGRANTES

Artículo 135. Son integrantes natos de esta comisión:

1. El Rector.
2. El Orientador académico.
3. El Orientador de grupo.
4. Los maestros que dicten clases en el grado respectivo (Humanidades, Matemáticas, Religión).
5. Un padre de familia del grado que no se esté evaluando.

Parágrafo 1. Pueden asistir aquellas personas que sean invitadas por el Rector o su delegado.

10.1.7.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 136. Dentro de sus funciones específicas se encuentran:

1. Efectuar reuniones periódicas, finalizado cada periodo escolar, para evaluar los logros alcanzados por un estudiante en particular o grupo en general; en los aspectos académicos y formativos diseñar estrategias encaminadas a mejorar las dificultades u obstáculos de los estudiantes en los procesos de aprendizaje.
2. Elaborar recomendaciones y/o propuestas al Consejo Académico relacionadas con La metodología general y específica tanto de aprendizaje como de evaluación, con miras a mejorar la calidad educativa.
3. Presentar al Consejo Académico actas e informes detallados de las recomendaciones y estrategias de nivelación, refuerzo y recuperación o atención especializada de aquellos estudiantes con deficiencias académicas o dificultades.
4. Definir la promoción de los estudiantes al grado o nivel siguientes y las estrategias o actividades complementarias que requieran cumplir para alcanzar satisfactoriamente los logros.
5. Recomendar mediante acta motivada al Consejo Académico la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la superación continua y progresiva de logros previstos para determinado grado.
6. Estudiar los casos de reprobación justificada y emitir su juicio a través de informes motivados.
7. Diseñar las estrategias de recuperación para estudiantes reprobados.
8. Evaluar y recomendar ajustes necesarios en los logros y objetivos propuestos para cada área o asignatura del plan de estudios.

Parágrafo 1. La comisión llevará un archivo de todas las actas e informes producidos. Todas las recomendaciones o juicios producidos por la comisión de Evaluación y Promoción serán registrados en el archivo de seguimiento del estudiante.



Parágrafo 2. Las recomendaciones de la comisión de Promoción y Evaluación pueden ser apeladas ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo en última instancia.

10.1.8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1075 TITULO V, capítulo 1; sección 3, artículo 9 2.3.5.2.3.1)

Artículo 137. El Comité Escolar de Convivencia, está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la formación de ciudadanos y ciudadanas de bien.

10.1.8.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 138. Quienes conforman este comité son:

1. Comité de Convivencia escolar
2. El Rector, quien lo convoca y lo preside
3. El Vice-Rector, quien lo preside en caso de ausencia del Rector.
4. El Orientador académico - Formación.
5. El representante del Consejo de Padres.
6. El Personero estudiantil.
7. El representante de los Estudiantes.
8. El Orientador de Psicología.
9. Un docente que haga las funciones de orientador.

Artículo 139. Los Objetivos de este Comité es apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar.

1. Instalar mesas de conciliación cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.
2. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

10.1.8.2. FUNCIONES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 140. Son funciones del comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia,
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas
9. Ajustar este Reglamento, cada año escolar.

10.1.8.3. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



Artículo 141. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Ver: Reglamento del Comité de Convivencia Escolar).

10.2. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR Y DE PARTICIPACIÓN

10.2.1. CONSEJO DIRECTIVO: LIBRO DE ACTAS.

Consigna información sobre deliberaciones, decisiones y adopciones. Su contenido debe evidenciar: Manera como esta conformado, contenido que de cuenta de sus funciones, invitados que asisten con voz y sin voto, asistencia, decisiones que se denominan acuerdos, deben leer el acta anterior en toda reunión y consignar observaciones. Justificar ausencias y firmar cada uno de los participantes. Puede ser grabada o filmada la sesión, con la debida responsabilidad sobre la guarda de la información. (habeas Data).

10.2.2. CONSEJO ACADÉMICO:

LIBRO DE ACTAS. Su objeto es brindar información sobre las deliberaciones y decisiones relacionadas con orientación curricular y pedagógica desde el PEI Su contenido debe evidenciar: El orden del día relacionado con las temáticas de las funciones establecidas en la ley Verificar el cuórum, invitados con voz y sin voto, no cuenta para cuórum Deben leer el acta anterior en toda reunión y consignar observaciones. Justificar ausencias y firmar cada uno de los participantes. Puede ser grabada o filmada la sesión, con la debida responsabilidad sobre la guarda de la información. (habeas Data).

10.2.3. CONSEJO DE PADRES: Su funcionamiento es responsabilidad del rector.

LIBRO DE ACTAS. Su objeto es evidenciar y fomentar la participación de los padres de familia en la dinamización del PEI y el mejoramiento de la calidad educativa Su contenido debe evidenciar: El orden del día relacionado con las temáticas de las funciones establecidas en la ley. Puede organizarse en Comités de trabajo y contar con la participación de docente o directivo docente designado por el rector Verificar el cuórum, Deben leer el acta anterior en toda reunión y consignar observaciones.

10.2.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES:

LIBRO DE ACTAS. Su objeto es Organizar y evidenciar la participación permanente, no casual, de los estudiantes en la vida institucional, procurando su motivación en actividades, proyectos y programas que incidan en el bienestar estudiantil e institucional. (Cultura de participación estudiantil.) En reunión, deben recibir informe del representante estudiantil al Consejo Directivo, para estar al tanto del acontecer institucional, a menos que sea información reservada. Su contenido debe reflejar el mejoramiento de la comunicación entre directivos y estudiantes.

10.2.5. FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA VALIDEZ DE LA FIRMA DIGITAL DE ACTAS Y ACUERDOS:

“Los participantes de la reunión, reconocemos la validez de nuestras firmas electrónicas y sobre todo el contenido del documento que se suscribe, de acuerdo a lo establecido en la ley 527 de 1999, la cual define y reglamenta “el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales”



CAPITULO 11

ESTRUCTURA DEL DEBIDO PROCESO Y MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11.1. DEFINICIONES DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ver: Marco legal, Ley 1620 y decreto 1965 de 2013. Pág. 37-46).

11.2. DEBIDO PROCESO

Artículo 142. Para la resolución de una dificultad o conflicto de un estudiante con otro estudiante.

1. Se buscará en todo el bienestar de los implicados y la sana convivencia siguiendo el conducto regular descrito en este Manual.
2. Debe buscar el diálogo con el estudiante con el cual se tiene o tuvo el problema.
3. Acudir al orientador de grupo y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
4. Acudir al grupo y representante de los estudiantes y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
5. Acudir al Orientador de Formación o Académico y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
6. Acudir al Rector y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
7. Comité de Convivencia Escolar y activar las rutas de atención.

Parágrafo. Cualquiera de las instancias anteriores puede solicitar el apoyo del personal profesional en psicología u otro, con el que la institución cuente para acompañar el debido proceso.

Artículo 143. Cuando un estudiante tenga una dificultad o conflicto (académico o de convivencia) con un Maestro:

1. Debe buscar el diálogo con el maestro con el cual se tiene o tuvo el problema.
2. Acudir al orientador de grupo y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.



3. Acudir al personero de la institución y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
4. Acudir a Orientación de Formación o Académica y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
5. Acudir a Rectoría y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
6. Acudir al Jefe de Núcleo Educativo o la Fundación Arquidiocesana para la Educación, en el cual se encuentra registrada la institución y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
7. Acudir a la Oficina de Reclamaciones sobre el proceso educativo de la Secretaría de Educación de Medellín y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.

Parágrafo. De presentarse el caso de que un estudiante tenga un conflicto o dificultad con un empleado de la institución (diferente a un maestro), este primero deberá exponer el caso a su orientador de grupo y seguir, desde esta instancia, el conducto regular.

Artículo 144. Cuando un padre de familia y/o acudiente tenga una dificultad con un maestro o empleado del Liceo:

1. Debe buscar el diálogo con el maestro o empleado con el cual se tiene o tuvo el problema.
2. Acudir al orientador de grupo del hijo y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
3. Acudir a Orientación de Formación o Académica, en términos de respeto y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados, en la instancia anterior.
4. Acudir a Rectoría y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior, evidenciando cumplimiento de las recomendaciones y acciones requeridas para manejar la situación.
5. Acudir al Jefe del Núcleo Educativo en el cual se encuentra registrada la institución y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.
6. Acudir a la Oficina de Reclamaciones sobre el proceso educativo de la Secretaría de Educación de Medellín y exponer el caso si los resultados no fueron los esperados en la instancia anterior.

Parágrafo 1. Cuando se convoquen a las partes para dar cumplimiento a los protocolos en las diferentes rutas de atención que estipulan las normas de convivencia escolar, la actitud de conciliación y respeto deben caracterizar el encuentro, garantizando una comunicación asertiva, de lo contrario intervendrán autoridades competentes y lo continúan las mismas autoridades.

Parágrafo 2. En la formalización de un diálogo respetuoso no se debe utilizar celulares para grabaciones, fotos o comunicación externa sin pleno conocimiento y autorización de las partes. (Familia o Institución).

Parágrafo 3. Tanto los actores de la situación, como maestros, orientadores y padres de familia deben tener presente los argumentos, las opiniones, consideraciones no se conviertan en comentarios que afecten la integridad personal ni pongan en deterioro y riesgo el buen nombre de ninguna de las partes. Deben tener en cuenta las Implicaciones legales según la Constitución política (Cf. Art. 11).



11.2.1. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 145. *¿Qué es la ruta de atención integral para la convivencia escolar?*

Es el mecanismo a seguir para dar solución a cualquier situación que afecte la sana convivencia en la comunidad educativa.

11.2.2. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 146. Promoción. La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la Ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho Decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual de Convivencia Escolar, asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- a. Revisar y ajustar en los perfiles del estudiante, del docente, del orientador de Grupo, del Orientador Directivo y de los demás empleados; las Competencias humanas, ciudadanas, de convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.
- b. Estructurar desde el Consejo Académico un diseño curricular por competencias que incluya en el plan de estudios temas para ejecutar desde todas las áreas relacionados con el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el saber convivir, y la sana sexualidad.
- c. Estructurar y ejecutar desde el Consejo Académico los proyectos obligatorios e institucionales.
- d. Crear espacios de formación para los mediadores escolares encaminados a mitigar las manifestaciones de violencia que se presenten en la institución
- e. Revisar y ajustar con los diferentes estamentos de la comunidad los criterios de convivencia consignadas en el Manual de Convivencia Escolar
- f. Aprobar y socializar el Manual de Convivencia Escolar con los diferentes estamentos de la comunidad según la legislación escolar vigente
- g. Actividades desarrolladas por Pastoral: Retiros Espirituales, convivencias, Eucaristías entre otras

Artículo 147. Prevención. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Liceo San Rafael en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:



- a. **Orientación de grupo.** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la oración y reflexión. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, cada ocho días existe una hora de orientación de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y el Orientador de grupo, en la cual se abordan temas de interés a través de guías de trabajo y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
- b. **Mediadores escolares.** Estos estudiantes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de las aulas de clase, con el fin de cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo (2) de estudiantes que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.
- c. **Formación en valores.** Por ser un colegio con una filosofía humana -cristiana a la luz de los postulados de la iglesia buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores fundacionales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
Desde la Orientación de formación se entrega el derrotero de trabajo para la identificación de estos estudiantes
- d. **Convivencias grupales.** Psicología y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños, niñas y jóvenes
- e. **Acompañamiento psicológico.** En cada período el orientador de grupo, vinculado con la Orientación de psicología y agentes externos, realizan jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- f. **Escuelas de Familias.** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Artículo 148. Atención. Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



11.2.3 PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

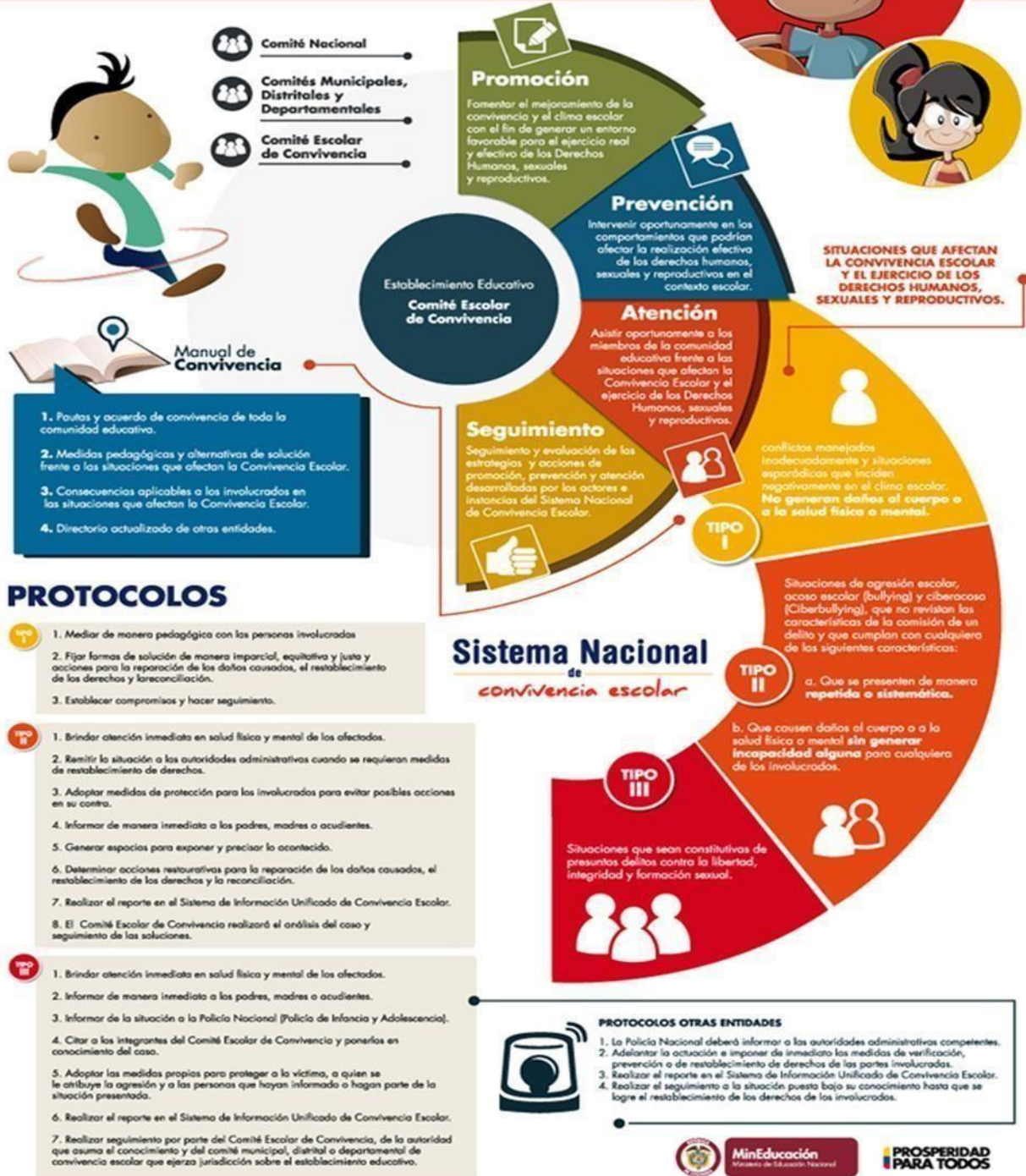
- a. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin prueba
- h. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- i. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- j. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
- n. Derecho a ser acompañado por sus características especiales de comportamiento, diagnósticas durante el proceso de selección.
- o. Identificar el desarrollo formativo de los grupos y su incidencia en la calidad del clima escolar.
- p. Acompañamiento permanente de todos los adultos significativos de la institución, que permita identificar comportamientos que requieran atención inmediata para mitigar o eliminar las causas de un mal clima escolar.
- q. Estudio de casos para determinar las situaciones más frecuentes que afectan el clima escolar y su clasificación en situaciones tipo I, II, III con sus respectivos protocolos de atención.



Artículo 149. Ver gráfico:

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



11.3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 150. En consideración de lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 Título 5, capítulo 1; sección Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

Una situación que afecta la convivencia escolar es un desacierto a la que el (los) estudiante(s) lleguen cuando incurre(n) en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose o afectando la comunidad educativa, SE CLASIFICAN EN TRES TIPOS y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y sanciones.

11.3.1. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I

11.3.1.1 OBJETIVO.

Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo I que se presentan en el Liceo San Rafael en el marco de la normatividad vigente.

11.3.1.2 ALCANCE.

Estudiantes involucrados en Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas SITUACIONES ESPORÁDICAS que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la salud física o emocional:

1. Tener una actitud de irrespeto y desorden durante los cambios de clase o en ausencia de los maestros encargados.
2. Motivar el desorden, irrespetar el turno y dar mal trato a compañeros y empleados durante la prestación de los servicios de cafetería, secretaría, psicología, biblioteca y otros espacios institucionales.
3. Esconder o jugar con los útiles o pertenencias de los compañeros.
4. Expresar o realizar chistes o bromas de mal gusto (denigrantes, excluyentes o descalificativos) que fomenten el desorden o el irrespeto dentro o fuera la institución.
5. Impuntualidad para llegar a clase o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: clase, convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos entre otros, demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
6. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia (máximo 3 días hábiles).
7. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros o textos virtuales y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares
8. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, charlas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por la sala de encuentros, utilizar el auditorio en momentos inadecuados, consumir de alimentos o bebidas en el aula de clase sin autorización, entre otros.
9. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.



10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando elementos que atenten contra el aseo de la institución.
11. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante los encuentros de saberes o actos comunitarios; Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de Orientación de Formación.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia Escolar.
14. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de la Dirección de Convivencia y Comunidad.
16. La inasistencia sin justa causa a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Coordinación, secretaría, sala de profesores, laboratorios... entre otros.
19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el Colegio.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el salón al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de cortesía para atender las observaciones.
24. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
25. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
26. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

Parte importante de un ambiente sano y agradable en el salón de clase es el respeto que debe existir entre los miembros de la comunidad Lisarista, por ello, se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Liceo. En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como iPods, tabletas, celulares, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera **dramática** el buen ambiente en el salón, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza- aprendizaje y la labor del docente. En razón a lo anterior, el Liceo San Rafael se ha focalizado en encontrar estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que



contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.

Protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos:

- Moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados; principalmente durante las clases y en el caso de los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, eucaristías, actos culturales, entre otros.
- Se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.
- Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos por parte de los estudiantes serán los descansos, en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del grupo.
- La seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, ya que el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos.
- El uso de dispositivos con acceso a internet es restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de niños menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LISARISTA RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. Los miembros de la comunidad Lisarista, tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Liceo cumpliendo con las condiciones de este documento.
2. Los docentes pueden y dependiendo de las circunstancias, usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo.
3. Los docentes tienen el derecho de pedir (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en el punto dos.
4. Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del Liceo, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad Lisarista.

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL SALÓN

1. El docente informará a los estudiantes las consecuencias que tiene el uso indebido de los dispositivos tecnológicos indicando claramente las reglas de respeto que deben existir en el aula.
2. En el caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, el docente podrá hacer retención del mismo. Lo llevará a la



oficina del Orientador de Formación, informará al Orientador de grupo sobre el evento y realizará la respectiva anotación en el seguimiento formativo del estudiante.

3. Los dispositivos serán entregados por el Orientador de Formación a los estudiantes, luego de realizar la respectiva retroalimentación sobre su correcto uso al interior del Liceo a los tres días después de decomisarlo.

4. La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una falta Tipo 2 al Manual de Convivencia. En este caso, el dispositivo electrónico será entregado únicamente al familiar o acudiente a los 3 días hábiles siguientes.

Parágrafo 2. El porte y uso de piercing o cantidad de manillas dentro y fuera de la institución, utilizando el uniforme. Estos serán retenidos y entregados a Orientación de Formación; ocho días después, serán devueltos al padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de dispositivos electrónicos; tampoco de objetos de valor que no tengan ninguna relación con las actividades escolares, teniendo en cuenta su prohibición dentro de las instalaciones del colegio.

11.3.1.3 PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Orientador de grupo, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
5. Se establecerán compromisos entre las partes
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Orientador de grupo
7. El Orientador de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo en el cuaderno de Seguimiento formativo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Liceo San Rafael debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.
8. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y III.



11.3.1.4. OTROS COMPONENTES SITUACIONES I

11.3.1.4.1. PROMOCIÓN

Estrategias.

- a. Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los Gestores de Paz.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores docentes, Gestores de Paz.
- b. Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.
Responsables. Comité de Convivencia Escolar.
- c. Conformación de grupo de docentes y estudiantes Mediadores de Paz, “el mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla (Torrego, 2000).
Responsables. Directivos, Orientadores, Gestores de Paz.
- d. Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al Liceo que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.
- e. Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa.
- f. Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de Gestores de Paz, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a Orientadores en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).
- g. Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este.
Responsables. Orientadores Directivos / Orientadores de grupo.

11.3.1.4.2.

SEGUIMIENTO

Estrategias.

- a. Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I.
- b. Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.
- c. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
- d. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.
- e. Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes.



- f. Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- g. Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I.
- h. Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Docentes, Coordinadores de proyectos transversales, Comité de Convivencia Escolar

11.3.1.4.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Realización de una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista.
3. Se buscarán estrategias entre las personas involucradas para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación.
4. Se fijará una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
5. Se dejará constancia de dicha solución en el cuaderno de seguimiento formativo.
6. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
7. En situaciones diferentes se realizará una amonestación verbal, en privado o público si la situación tiene que ver con el grupo, para tomar conciencia de su actitud equívoca. Lo hace el maestro implicado en la falta.
8. Se consigna la amonestación en el cuaderno de seguimiento formativo, el maestro debe consignar en este cuaderno las recomendaciones y acuerdos frente a la situación dada, el estudiante debe firmar y si se niega, el orientador acude a un testigo que firma.
9. El maestro, persona indicada u orientador de grupo procederá a reportar el caso a Orientación de Formación, donde el estudiante realiza sus descargos por escrito y su compromiso; se citará al padre de familia y en presencia del estudiante, se aplican las orientaciones y correctivos pedagógicos formativos según el caso lo amerite.
10. Si se requiere, el estudiante o los implicados serán remitidos al profesional indicado para el tratamiento debido.
11. Jornada de reflexión con trabajo escrito en las instalaciones del colegio.
12. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el cuaderno de seguimiento formativo y contará con la firma de los asistentes.

Parágrafo 1. Si un estudiante, después del dialogo mediador con el maestro que presencie el hecho o en su defecto con el orientador de grupo, persiste en la situación de portar inadecuadamente el uniforme, llevar accesorios no permitidos (pearcing, accesorios excesivos, corte inadecuado o color de cabello con tinturas muy fuertes...) se informa a los padres de familia o acudiente y se firmará un compromiso de mejoramiento

Parágrafo 2. Si el estudiante persiste en su comportamiento, luego del compromiso de mejoramiento, será el Comité de Convivencia quien determine la suspensión gradual del estudiante de uno (1) a tres (3) días, según los resultados del proceso formativo.

Parágrafo 3. Correctivo Pedagógico: El cual consiste en que los estudiantes, de acuerdo a la sanción emitida por el Comité de Convivencia Escolar, asistirán al colegio con el uniforme que le corresponde para el día del correctivo, el orientador académico se acerca a cada maestro que tendrá clase con el grupo del estudiante para ese día, y propondrán



unos talleres los cuales el estudiante los recibe y se va para su casa a realizarlos. Todos los talleres los debe traer resueltos a la hora de salida de la misma jornada en que fueron puestos. La sustentación de la evaluación correspondiente a los talleres, serán agendadas por el maestro de cada área en días posteriores.

Otra alternativa es quedarse en el Colegio después de la jornada escolar, para realizar un trabajo pedagógico y luego exponer a las personas que el Comité de Convivencia Escolar designe, siempre en compañía de un maestro o persona responsable dentro de la institución.

11.3.2. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II

Artículo 151. Corresponden a este tipo las SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CON LOS DEMÁS, se involucren uno o varios miembros por agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión externa de un delito y deben ser atendidas por el Comité de Convivencia Escolar y que cumplan con denigrar de la institución (atentar contra su buen nombre) o de los integrantes de la comunidad educativa, de manera pública, a través de las redes sociales, sin ni siquiera hacer saber o manifestar a las directivas u Orientadores los motivos de inconformidad o malestar al interior del Liceo.

11.3.2.1. OBJETIVO

Implementar estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo II que se presentan el Liceo san Rafael en el marco de la normatividad vigente.

11.3.2.2. ALCANCE

Estudiantes involucrados en Situaciones Tipo II (agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso).

Artículo 152. Se consideran situaciones Tipo II:

1. Denigrar de la institución (atentar contra su buen nombre) o de los integrantes de la comunidad educativa, de manera pública, a través de las redes sociales, sin ni siquiera hacer saber o manifestar a las Directivas u Orientadores.
2. El uso de vocabulario inadecuado, soez, gestos y trato descortés para los compañeros, orientadores, personal de la Institución; en todo momento dentro, fuera de la Institución y durante las clases virtuales.
3. Practicar juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física propia y la de los demás.
4. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su credo, raza, género, discapacidad, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, orientación sexual, entre otros aspectos distintivos.
5. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
6. Utilizar en horas no permitidas radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.



7. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de Coordinación.
8. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
10. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
11. Dar información falsa a los directivos y educadores.
12. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
13. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
14. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella, en nombre propio o de la misma.
15. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, deteriorando avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
16. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
17. Asumir actitudes desobligantes (rencor, rabia, apatía, exasperación, desconfianza, rechazo, recelo, indiferencia, repudio, desavenencia, odio, displicencia, contrariedad, soberbia, aversión) ante alguna persona o situación en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
18. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
19. Portar y/o distribuir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución y a través de las plataformas de comunicación dispuestas por el colegio (Meet, Teams, Zoom, WhatsApp, redes sociales, entre otras).
20. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
21. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
22. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
23. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
24. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
25. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización
26. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
27. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio y las buenas costumbres.



28. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
29. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
30. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
31. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
32. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución.
33. Hacer uso de teléfonos celulares y/u otros dispositivos móviles en el horario escolar, sin previa autorización de los maestros, incumpliendo los protocolos de uso establecido en la institución.
34. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.

Parágrafo 1. Firmar Contrato académico o disciplinario: es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la Institución, los orientadores, los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta tipo II o tipo III. La falta quedará consignada en el informe de comportamiento del periodo, que se le entregue al estudiante.

Parágrafo 2. Procedimiento para la aplicación del Contrato pedagógico: Los estudiantes que cumplan con algunas de las tres situaciones tipo I, II, III presentadas serán remitidos por el Orientador general a la Comisión de Evaluación y Promoción o al Comité de Convivencia Escolar, quienes determinarán a partir de su estudio la asignación del Contrato pedagógico.

Parágrafo 3. Evaluación y seguimiento del Contrato pedagógico académico o disciplinario: El Contrato académico o disciplinario se evaluará cada período académico por el Orientador de Grupo, Orientador general, estudiante y padres de familia o acudientes. Sí al evaluar el proceso del estudiante del año lectivo se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el estudiante pierde el cupo en la Institución para el año siguiente.

Parágrafo 4. Matrícula condicional. Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato pedagógico, será motivo para considerar su exclusión inmediata de la Institución.*

Parágrafo 5. Si una estudiante, indistintamente de un grado, está embarazada, el Comité de Convivencia Escolar, advertirá de los riesgos y cuidados al acudiente y a la estudiante, quienes asumirán las directrices por medio de un acta que será firmada por las partes.

11.3.2.3. SITUACIÓN TIPO II



Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

11.3.2.3.1. ACOSO ESCOLAR/ BULLYING

También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

11.3.2.3.2. CIBERACOSO/ CIBERBULLYING

También conocido como acoso electrónico o Cyberbullying de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).

Es una situación de acoso escolar (Bullying).

Es una situación de ciberacoso escolar (Cyberbullying).

Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

La situación no reviste las características de un delito.

Nota: Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el Liceo San Rafael debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al Liceo San Rafael y por fuera del horario escolar. (Guía 49, pg. 109).



1. Cualquier miembro del Liceo San Rafael que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Orientador de Psicología de la institución, para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al Orientador de Psicología de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador de formación, Orientador de grupo)
2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
3. La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Orientador de grupo/Orientador de formación/ Docente que maneje los procesos de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
4. El Orientador de formación, o el Orientador que maneja los proyectos de convivencia y el Orientador de grupo, quienes reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
5. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
6. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso. Evidencias correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

Parágrafo 1. Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere: “Conversaciones individuales con víctimas, agresores, testigos, comunicar a familias individualmente, evitar comunicación directa entre familias.”(Chaux, E., Bustamante, A., Castellanos, M., Chaparro, M.P. & Jiménez, M. (2009).

El Funcionario a cargo registrar la situación y de los testimonios de todo el proceso.

El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas online, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

Parágrafo 2. “Mediación: muy útil para conflictos, no recomendable para intimidación” sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar. (Chaux, E.).

Parágrafo 3. Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los



protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).

El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Orientación de Formación con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.

El Comité de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

11.3.2.3. OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO II

11.3.2.3.1. PROMOCIÓN

Estrategias.

- a. Dinamizar encuentros anuales del Comité de Convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.
Responsable. Comité de Convivencia Escolar.
- b. Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.
Responsables. Orientadores, Docentes.
- c. Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.
Responsable. Comité de Convivencia Escolar.
- d. Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de Orientación de formación.
Responsables. Rector, Orientador de formación, Orientador de Psicología.
- e. Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.
Responsables. Orientador de formación, Orientador de psicología y Orientadores de grupo.

11.3.2.3.2. PREVENCIÓN

Estrategias.

- a. Dinamizar encuentros anuales del Comité de Convivencia Escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.
Responsables. Comité de Convivencia.
- b. Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo.



- c. Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.
Responsables. Comité de Convivencia.
- d. Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de Orientación de formación u Orientación psicológica.
Responsables. Rector, Orientación de formación, Orientación psicológica.

11.3.2.3.3 .SEGUIMIENTO

Estrategias.

- a. Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.
- b. Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
- c. Verificar que se sistematice el proceso.
- d. Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
Responsables. Comité de Convivencia. Orientador de formación/ Orientador de grupo.
- e. Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.
Responsables. Orientador de formación y Orientadores de grupo.

11.3.4. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III

11.3.4.1. OBJETIVO

Implementar estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en el Liceo San Rafael en el marco de la normatividad vigente.

11.3.4.2. ALCANCE

Estudiantes de involucrados en situaciones Tipo III del Liceo San Rafael.

Artículo 153. Corresponden a este tipo las SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR QUE SEAN CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente descrito en el marco legal de este manual.

Artículo 154. También se consideran AQUELLOS TIPOS DE CONDUCTA O COMPORTAMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, incumpliendo con los compromisos adquiridos ante el proceso



adelantado como falta tipo II y trasgrediendo gravemente las normas de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 155. Se consideran situaciones Tipo III:

1. Presentarse al colegio o demás actividades externas en representación del Liceo bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
2. Desafiar o confrontar de manera agresiva a un orientador, directivo o trabajador de la institución en el horario académico o por fuera de la institución.
3. Atentar contra la propiedad ajena (robar o dañar).
4. Cualquier acto que de una u otra forma, que atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la institución.
5. Exhibirse en forma obscena y/o plantear comentarios obscenos y vulgares interrumpiendo las actividades escolares en presencia de sus compañeros o cualquier miembro de la institución en el contexto del colegio o fuera de él si se está portando el uniforme.
6. Agotar todo el proceso formativo, normativo y de comportamiento e incumplir las normas y compromisos generados de estos procesos. (Contrato pedagógico, resoluciones rectorales, acta de compromiso de reintegración).
7. Protagonizar o participar de alguna manera en actos de índole sexual al interior de la institución, o fuera de ella si se está portando el uniforme.
8. Portar o guardar armas de cualquier tipo.
9. Portar, consumir o distribuir en el establecimiento, o fuera de él, bebidas embriagantes, sustancias estimulantes, depresivas, alucinógenas o similares

Parágrafo 1. Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes. Activar las rutas de atención según protocolos de ley seguridad convivencia escolar 1620 de 15 marzo de 2013.

Parágrafo 2. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo 3. Todo acto de conducta en el comportamiento del estudiante debe ser reportado a la familia inicialmente: Madre o padre de familia, en caso de no poder presentarse los dos o al menos uno de éstos, quien asista al estudiante debe ser autorizado por sus padres o quien fuera su acudiente.

Parágrafo 4. Todo procedimiento debe ajustarse a las evidencias escritas entre las partes involucradas, se prohíbe por el derecho a la intimidad la grabación de conversaciones sin previa autorización de las personas presentes.



11.3.4.3. SITUACIONES TIPO III

Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo, como policía de infancia y adolescencia, ICBF, sector salud, entre otros.

11.3.4.4. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

La Ley 1098 de 2006, o “Código de infancia y adolescencia” consagran en su libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos entre personas que tengan entre 14 años y 18 año al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA es el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias aprobadas en el carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo contempla la protección integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión estatal (Ley 1098 de 2006).

11.3.4.5. DELITO

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la Ley penal Colombiana. Para que está se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

11.3.4.6. DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

11.3.4.7. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, citado en la Guía No 49, pág. 57).

11.3.4.8. JUSTICIA RESTAURATIVA

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)



11.3.4.9. PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

Parágrafo 1. En situaciones tipo III el Liceo San Rafael no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Orientación Directiva y/o Orientación de Formación.
2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el Liceo San Rafael.
3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Liceo.
5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
6. El Orientador de Convivencia entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité de Convivencia Escolar.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

Parágrafo. De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que



se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

11.3.4.10 OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO III

11.3.4.10.1 PROMOCIÓN

Estrategias.

- a. Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.
Responsable. Comité de Convivencia.
- b. Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
Responsable. Orientadores de psicología.
- c. Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.
- d. **Responsable.** Orientador académico, Orientadores de psicología
- e. Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Gestores de Paz.
- f. Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Gestores de Paz.
- g. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Gestores de Paz
- h. Formación de gestores de paz y promotores de convivencia.
Responsables. Orientadores Directivos, Docentes Orientadores.
- i. Revisión y re significación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientador de Psicología.
- j. Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientador de Psicología.



11.3.4.10.2.

PREVENCIÓN

Estrategias.

- a. Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.
Responsables. Comité de Convivencia.
- b. Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.
Responsables. Comité de Convivencia.
- c. Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.
Responsables. Comité de Convivencia.
- d. Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.
Responsables. Comité de Convivencia.
- e. Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.
Responsables. Comité de Convivencia, Orientación de Formación y Orientación Académica.
- f. Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo.

11.3.4.10.3.

SEGUIMIENTO

Estrategias.

- a. Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.
- b. Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- c. Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.
- d. Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.
Responsables. Comité de Convivencia.

**Artículo 213. PROCEDIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES TIPO II Y III:
DILIGENCIAS
PRELIMINARES**



- 1. LOS HECHOS:** El orientador o quien conozca de un hecho que pueda ser falta tipo II o III de comportamiento, debe informarlo por escrito, al orientador de grupo, en el cuaderno de seguimiento formativo.
- 2. INFORME:** El orientador de grupo pasará dicho informe al orientador de formación, quien escuchará la versión o descargos del estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.
- 3. CITACIÓN A DESCARGOS:** El orientador de formación citará por escrito, verbal o telefónicamente, al estudiante y a sus padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos o faltas que se le imputan, las normas del Manual de Convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.
- 4. EXPEDIENTE:** Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del comité de convivencia al cual será invitado el personero y por derecho propio a los demás miembros del comité, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.
- 5. REUNIÓN:** Se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. No se permiten grabaciones de audio o video a no ser, con autorización de las partes involucradas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello, y si la reunión no se lleva dentro de los términos del respeto a la integridad personal, de las partes allí convocadas, se suspenderá el diálogo y se remitirá el caso a una instancia normativa de autoridad legal.
- 6. DECISIÓN:** Agotado el procedimiento anterior, el comité de convivencia analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la falta, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al Rector la sanción a establecer y éste deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.
- 7. TÉRMINOS:** Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes que hayan cometido faltas contempladas como tipo II y III deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales no mayores a (10) Diez días hábiles.
- 8. CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO:** Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si como máxima autoridad está de acuerdo, recomendará al Rector tomar la decisión mediante Resolución Rectoral motivada.
- 9. NOTIFICACIONES:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres, acudientes y al personero. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.



10. **RECURSOS:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
11. **ACUERDO MOTIVADO:** El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.
12. **SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

11.4 CASOS ESPECIALES DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Artículo 156. Se precede de la siguiente manera:

1. Informar el caso de presunción a los Padres de Familia en el momento de un llamado de atención.
2. Realizar acompañamiento al estudiante y orientación con el psicólogo de la Institución, e informar el proceso y los aspectos mejorados periódicamente en lo concerniente a los riesgos de farmacodependencia.
3. Adelantar procesos de formación y prevención integral frente a los riesgos de farmacodependencia.
4. El estudiante y la familia deben estar dispuestos a colaborar en el proceso de formación preventiva frente a estupefacientes y alucinógenos, y cuando sea requerido por parte de la Institución Educativa, se realicen una prueba que acredite el consumo o no.
5. El Padre de Familia debe presentar la evidencia solicitada y el compromiso de inicio del tratamiento en farmacodependencia a la Institución y, responsabilizarse en todas las normas exigencias sobre el servicio de prevención y consumo dentro y fuera de la Institución y, comprometiéndose con los requerimientos y orientaciones exigidas por el Colegio, con el cumplimiento estricto del horario de ingreso y de salida de la jornada escolar y el cumplimiento en lo académico sin interrupción.
6. El Liceo realizará seguimiento en todas las salidas pedagógicas.
7. El Padre de Familia debe conocer si hay un desajuste o incumplimiento a la Norma siempre y cuando el estudiante incumpla la norma establecida por el Colegio.
8. En el momento de observarse incumplimiento y reincidencia frente al compromiso con la norma y con el manejo preventivo en estupefacientes se desescolarizará el estudiante por el desacato a los contratos firmados por el estudiante y la familia.
9. El estudiante y el Padre de Familia en el momento de incumplir la norma solicitada por la Institución sobre la modificación de dicha situación está abocado a:
 - a. Proceso disciplinario con el Rector.
 - b. Proceso definitivo desde el Consejo Directivo.

Artículo 157. “El Liceo no está obligado a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el Manual de



Convivencia, sean estudiantes nuevos para la institución o antiguos. (Corte Constitucional Sentencia T-02/92).

11.5 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 158 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Se consideran aquellas que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, en la comisión de una de las siguientes situaciones:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. Su edad, desarrollo psicosocial, emocional, evolutivo, mental y las circunstancias personales, familiares y sociales.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
6. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
9. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 159 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: se consideran aquellas que evidencian y manifiestan la responsabilidad del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. Reincidir en las situaciones.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros con o sin evidencias.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderosamente la falta, solo o con complicidad de otras personas, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.



13. Actuar por omisión ante situaciones que pueden perjudicar a otros.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de cualquier sanción.

11.6 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 160. Éstas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la Situación, teniendo en consideración el Debido proceso con los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas o sanciones en un mismo evento:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.
4. Debido proceso.
5. Jornada de reflexión y trabajos especiales.
6. Retención de implementos.
7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta.
8. Suspensión de programas especiales o de representación.
9. No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres.
10. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.
11. Anulación de evaluaciones.
12. Suspensión.
13. Contrato pedagógico académico o de disciplina.
14. Matrícula condicional.
15. Cancelación de matrícula y exclusión del colegio.
16. Reparación de daños y perjuicios.
17. Pérdida de beca o auxilio económico.
18. No renovación de la matrícula.
19. Desescolarización.

11.7 INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN:

Artículo 161. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

Artículo 162. INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de acompañamiento de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

Artículo 163. INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.



Artículo 164. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: (10 días hábiles)

1. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 165. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 166. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el recurso de reposición se convocará un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 167. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

2. Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
3. El término para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
4. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
5. La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres Y/ o acudiente autorizado

11.8 MECANISMOS PARA GARANTIZAR DERECHO A LA INTIMIDAD Y/O CONFIDENCIALIDAD

Artículo 168. Sobre documentos físicos o digitales o personas que informen, intervengan, aporten o sean descubiertos con material documental en situaciones que afecten la convivencia escolar, serán manejados por el Rector o a quien éste designe para su recopilación, manejo, seguimiento y posterior verificación con la debida prudencia. Se levantará un acta de compromiso que haga constar la veracidad de la información y dé las garantías que se provean al mismo.

Artículo 169. Ante la falsedad, alteración o perjuicio de dicho material o, por el mismo, se denunciará ante la autoridad competente y se seguirá el Debido proceso como establece este Manual.

11.9 DIRECTORIO DE ENTIDADES Y PERSONAS PARA ASISTENCIA EN CASO DE ACTIVAR LOS PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 170. A continuación, se detallan algunas instituciones gubernamentales y no gubernamentales para casos concretos de servicios emergencias:



INSTITUCIÓN	NUMERO TELEFONICO
Parroquia Nuestra Señora de Belén	238 51 07
Jefe de Núcleo 934	238 73 80
Secretaria de Movilidad	445 77 77
Policía Nacional – Sede Belén	350 634 60 57
Secretaria de Gobierno Medellín	385 57 19
Fiscalía General de la Nación	444 66 77
Defensoría del Pueblo	300 404 78 14
Comisaría de Familia Belén	341 73 31 / 342 21 22
Inspección de Policía Belén	238 92 17
ICBF	416 55 66
Clínica Medellín de Occidente	356 85 85
Unidad Hospitalaria de Belén	343 25 25
Clínica las Américas	342 10 10
Bomberos	343 36 45
Cruz Roja	350 53 00
Defensa Civil	343 65 78
Medicina Legal	454 82 30
Policía de Infancia y adolescencia	3506346056
Defensoría de familia	3856961
Clínica las Américas	3421010

Artículo 171. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia Casos

Hospital y/o EPS, Medicina legal

Intoxicación por uso de drogas

Abuso Sexual

Desnutrición Policía de Infancia y Adolescencia Expendedor de estupefacientes ICBF

Maltrato físico Maltrato Psicológico Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) URI

Fiscalía general de la Nación Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) ICBF y URI En caso de sospecha de abuso

Artículo 172. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

11.10 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE OTRAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



11.10.1 PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE Cuando ocurran situaciones de esta índole que afecten la convivencia se procederá de la siguiente manera:

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tenga información de una situación de embarazo debe informarlo por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador de psicología sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Orientador se entrevistará con la menor buscando obtener información sobre el estado de embarazo, confirmada esta situación.
3. Informará a la menor sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del establecimiento educativo.
4. El Orientador de psicología citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, atención en salud de la menor.
5. Confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso haciendo, remisión al ICBF en caso de ser necesario, y dejando constancia escrita respaldada por el rector.
6. El Orientador de psicología reportará por escrito, el evento al Comité Escolar de Convivencia.
7. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos
8. El Comité Escolar de Convivencia en compañía de las Orientadores académico y de Convivencia garantizará las respectivas adaptaciones administrativas y curriculares.
9. Acompañamiento al grupo en el cual se encuentre la estudiante.

11.10.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

En el Liceo San Rafael en su proceso de acompañamiento ha definido la prevención del embarazo en las adolescentes como tema de formación en el proyecto de vida, de educación para la salud, pero sobre todo de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo como persona.

11.11 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

11.11.2.1 RUTA A SEGUIR: ACCIONES PREVENTIVAS

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

OBJETIVO.



El presente protocolo de ruta se establece con el fin de proteger a los estudiantes menores de edad matriculados en la institución, contra toda forma de acoso, violencia y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, formadores, docentes o directivos.

MARCO NORMATIVO SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual en niños, niñas, adolescentes y adultos es una realidad, y dichas agresiones pueden provenir de conocidos, desconocidos y familiares y es un deber moral y legal del Estado, la Familia y las Instituciones, incluida la escuela, el brindar cuidado a nuestros niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, la institución educativa está llamada a prevenir la vulneración, a proteger los derechos y a garantizar el restablecimiento cuando estos se hayan visto vulnerados. Todo lo anterior abrigado en el marco legal de las siguientes normas entre otras:

- Constitución política de Colombia, art. 42, 44 y 45.
- La ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar. □ Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar.
- Decreto 1524 de 2002. Prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema penal de responsabilidad de adolescentes.
- Ley 1236 de 2008, Delitos de abuso sexual.
- Ley 1336 de 2009. Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- La Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Decreto NO 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto N O 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.



DEFINICIONES.

Es de anotar que la definición de violencia sexual se entiende como: "Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, adolescente o adulto, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existente entre la víctima y el agresor" Art. 20 de la Ley 1146 de 2007.

Y la UNICEF en una guía para tomar acciones y proteger sus derechos manifiesta que: "El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescentes" y amplía el concepto de violencia sexual afirmando que: "el abuso ocurre cuando un niño, es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observado"

Otras definiciones contempladas por el Ministerio de Educación Nacional contemplan:

"Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000" (Ministerio de Educación Nacional Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar).

"Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (Ministerio de Educación Nacional Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar.):

Violación

- **Acceso carnal violento:** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- **Acto sexual violento:** cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- **Acceso carnal o acto sexual:** sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella o resistirse, sin importar su edad.



Actos sexuales abusivos

- Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

- En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.
- El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- **Abuso sexual:** es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.
- **Explotación sexual:** es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:
 - **Las actividades sexuales o eróticas remuneradas:** con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.
 - **La pornografía infantil y adolescente:** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
 - **Los espectáculos sexuales:** consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.



- **Trata de personas con fines de explotación sexual:** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- **Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.
- **Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.
- **Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes hacen parte del análisis efectuado sobre el tema, por la Corte Constitucional en la Sentencia T-005-18, en la cual resume lo regulado por la normatividad, así: “La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y señaló como uno de sus objetivos “garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares” (art. 4o, núm. 2o).

El artículo 29 de la normativa citada, consagra la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

En ese orden de ideas, el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013 establece los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en los siguientes términos:

“La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.



El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda”.

Así las cosas, corresponde al Comité Escolar de Convivencia activar la Ruta de Atención Integral “frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta” (art. 13, num. 5o, Ley 1620 de 2013).

El Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, dispone en su artículo 35 que en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, esto es, de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (art. 30, Ley 1620 de 2013), “debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y **la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012**” (negrillas fuera de texto).



La anterior disposición, en su artículo [40](#), clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos: Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) que se presenten de manera repetida o sistemática, y
- b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Y, finalmente Situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar^[2] que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley [599](#) de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Así, el artículo [44](#) del Decreto 1965 de 2013 establece el protocolo para la atención de las situaciones Tipo III, en los siguientes términos:

“Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo [40](#) del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, **guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.**
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho”.

De conformidad con la exposición que antecede, se precisa que el Manual de Convivencia del Colegio describe el protocolo de atención de las situaciones Tipo III en la activación de la Ruta de Atención Integral:

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III

OBJETIVO

Implementar estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en el Liceo San Rafael en el marco de la normatividad vigente

ALCANCE

Estudiantes de involucrados en situaciones Tipo III del Liceo San Rafael. Corresponden a este tipo las SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR QUE SEAN CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente descrito en el marco legal de este Manual.

También se consideran AQUELLOS TIPOS DE CONDUCTA O COMPORTAMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, incumpliendo con los compromisos adquiridos ante el proceso adelantado como falta tipo II y trasgrediendo gravemente las normas de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran situaciones Tipo III:

1. Presentarse al colegio o demás actividades externas en representación del Liceo bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
2. Desafiar o confrontar de manera agresiva a un orientador, directivo o trabajador de la institución en el horario académico o por fuera de la institución.
3. Atentar contra la propiedad ajena (robar o dañar).
4. Cualquier acto que de una u otra forma, que atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la institución.
5. Exhibirse en forma obscena y/o plantear comentarios obscenos y vulgares interrumpiendo las actividades escolares en presencia de



- sus compañeros o cualquier miembro de la institución en el contexto del colegio o fuera de él si se está portando el uniforme.
6. Agotar todo el proceso formativo, normativo y de comportamiento e incumplir las normas y compromisos generados de estos procesos. (Contrato pedagógico, resoluciones rectorales, acta de compromiso de reintegración).
 7. Protagonizar o participar de alguna manera en actos de índole sexual al interior de la institución, o fuera de ella si se está portando el uniforme.
 8. Portar o guardar armas de cualquier tipo.
 9. Portar, consumir o distribuir en el establecimiento, o fuera de él, bebidas embriagantes, sustancias estimulantes, depresivas, alucinógenas o similares

Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes. Activar las rutas de atención según protocolos de ley seguridad convivencia escolar 1620 de 15 marzo de 2013.

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Todo acto de conducta en el comportamiento del estudiante debe ser reportado a la familia inicialmente: Madre o padre de familia, en caso de no poder presentarse los dos o al menos uno de éstos, quien asista al estudiante debe ser autorizado por sus padres o quien fuera su acudiente.

Todo procedimiento debe ajustarse a las evidencias escritas entre las partes involucradas, se prohíbe por el derecho a la intimidad la grabación de conversaciones sin previa autorización de las personas presentes.

SITUACIONES TIPO III

Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo, como policía de infancia y adolescencia, ICBF, sector salud, entre otros.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

La Ley 1098 de 2006, o “Código de infancia y adolescencia” consagran en su libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA) como el



conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos entre personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA es el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias aprobadas en el carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo contempla la protección integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión estatal (Ley 1098 de 2006).

DELITO

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la Ley penal Colombiana. Para que está se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, citado en la Guía No 49, pág. 57).

JUSTICIA RESTAURATIVA

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la Saffón, (2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.



. En situaciones tipo III el Liceo San Rafael no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Orientación Directiva y/o Orientación de Formación.
2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el Liceo San Rafael.
3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Liceo.
5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
6. El Orientador de Convivencia entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité de Convivencia Escolar.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal



adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO III

PROMOCIÓN

Estrategias.

- a. Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.
Responsable. Comité de Convivencia.
- b. Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
Responsable. Orientadores de psicología.
- c. Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.
Responsable. Orientador académico, Orientadores de psicología
- d. Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Gestores de Paz.
- e. Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Gestores de Paz.
- f. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo, Gestores de Paz.
- g. Formación de gestores de paz y promotores de convivencia.
Responsables. Orientadores Directivos, Docentes Orientadores.
- h. Revisión y re significación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientador de Psicología.



- i. Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientador de Psicología.

PREVENCIÓN

Estrategias.

- a. Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.
Responsables. Comité de Convivencia.
- b. Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.
Responsables. Comité de Convivencia.
- c. Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.
Responsables. Comité de Convivencia.
- d. Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.
Responsables. Comité de Convivencia.
- e. Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.
Responsables. Comité de Convivencia, Orientación de Formación y Orientación Académica.
- f. Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.
Responsables. Orientadores Directivos, Orientadores de grupo

SEGUIMIENTO

Estrategias.

- a. Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.
- b. Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- c. Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.



- d. Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.
Responsables. Comité de Convivencia.

PROCEDIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES TIPO II Y III:

DILIGENCIAS PRELIMINARES

1. **LOS HECHOS:** El orientador o quien conozca de un hecho que pueda ser falta tipo II o III de comportamiento, debe informarlo por escrito, al orientador de grupo, en el cuaderno de seguimiento formativo.
2. **INFORME:** El orientador de grupo pasará dicho informe al orientador de formación, quien escuchará la versión o descargos del estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.
3. **CITACIÓN A DESCARGOS:** El orientador de formación citará por escrito, verbal o telefónicamente, al estudiante y a sus padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos o faltas que se le imputan, las normas del Manual de Convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.
4. **EXPEDIENTE:** Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del comité de convivencia al cual será invitado el personero y por derecho propio a los demás miembros del comité, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.
5. **REUNIÓN:** Se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. No se permiten grabaciones de audio o video a no ser, con autorización de las partes involucradas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello, y si la reunión no se lleva dentro de los términos del respeto a la integridad personal, de las partes allí convocadas, se suspenderá el diálogo y se remitirá el caso a una instancia normativa de autoridad legal.
6. **DECISIÓN:** Agotado el procedimiento anterior, el comité de convivencia analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la falta, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al Rector la sanción a establecer y éste deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.
7. **TÉRMINOS:** Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes que hayan cometido faltas contempladas como tipo II y III deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales no mayores a (10) Diez días hábiles.
8. **CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO:** Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si como



máxima autoridad está de acuerdo, recomendará al Rector tomar la decisión mediante Resolución Rectoral motivada.

9. **NOTIFICACIONES:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres, acudientes y al personero. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.
10. **RECURSOS:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
11. **ACUERDO MOTIVADO:** El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.
12. **SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CASOS ESPECIALES DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Se precede de la siguiente manera:

1. Informar el caso de presunción a los Padres de Familia en el momento de un llamado de atención.
2. Realizar acompañamiento al estudiante y orientación con el psicólogo de la Institución, e informar el proceso y los aspectos mejorados periódicamente en lo concerniente a los riesgos de farmacodependencia.
3. Adelantar procesos de formación y prevención integral frente a los riesgos de farmacodependencia.
4. El estudiante y la familia deben estar dispuestos a colaborar en el proceso de formación preventiva frente a estupefacientes y alucinógenos, y cuando sea requerido por parte de la Institución Educativa, se realicen una prueba que acredite el consumo o no.
5. El Padre de Familia debe presentar la evidencia solicitada y el compromiso de inicio del tratamiento en farmacodependencia a la Institución y, responsabilizarse en todas las normas exigencias sobre el servicio de prevención y consumo dentro y fuera de la Institución y, comprometiéndose con los requerimientos y orientaciones exigidas por el Colegio, con el cumplimiento estricto del horario de ingreso y de salida de la jornada escolar y el cumplimiento en lo académico sin interrupción.
6. El Liceo realizará seguimiento en todas las salidas pedagógicas.
7. El Padre de Familia debe conocer si hay un desajuste o incumplimiento a la Norma siempre y cuando el estudiante incumpla la norma establecida por el Colegio.
8. En el momento de observarse incumplimiento y reincidencia frente al compromiso con la norma y con el manejo preventivo en estupefacientes se desescolarizará el estudiante por el desacato a los contratos firmados por el estudiante y la familia.
9. El estudiante y el Padre de Familia en el momento de incumplir la norma solicitada por la Institución sobre la modificación de dicha situación está abocado a:



- a. Proceso disciplinario con el Rector.
- b. Proceso definitivo desde el Consejo Directivo.

“El Liceo no está obligado a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el Manual de Convivencia, sean estudiantes nuevos para la institución o antiguos. (Corte Constitucional Sentencia T-02/92).

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Se consideran aquellas que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, en la comisión de una de las siguientes situaciones:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. Su edad, desarrollo psicosocial, emocional, evolutivo, mental y las circunstancias personales, familiares y sociales.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
6. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
9. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: se consideran aquellas que evidencian y manifiestan la responsabilidad del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. Reincidir en las situaciones.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros con o sin evidencias.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.



9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderosamente la falta, solo o con complicidad de otras personas, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Actuar por omisión ante situaciones que pueden perjudicar a otros.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de cualquier sanción.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Éstas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la Situación, teniendo en consideración el Debido proceso con los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas o sanciones en un mismo evento:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.
4. Debido proceso.
5. Jornada de reflexión y trabajos especiales.
6. Retención de implementos.
7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta.
8. Suspensión de programas especiales o de representación.
9. No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres.
10. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.
11. Anulación de evaluaciones.
12. Suspensión.
13. Contrato pedagógico académico o de disciplina.
14. Matrícula condicional.
15. Cancelación de matrícula y exclusión del colegio.
16. Reparación de daños y perjuicios.
17. Pérdida de beca o auxilio económico.
18. No renovación de la matrícula.



19. Desescolarización.

INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN:

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de acompañamiento de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: (10 días hábiles)

1. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el recurso de reposición se convocará un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de cinco (5) días hábiles.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
2. El término para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral para la cual



no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres Y/ o acudiente autorizado

COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se desarrolla bajo los siguientes componentes:

1. **Componente de Promoción:** Se centra en acciones que permitan el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad y que promuevan comportamientos adecuados de los adultos hacia los menores de edad.
2. **Componente de Prevención:** se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y autocuidado.
3. **Componente de Atención:** El componente de atención contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. **Componente de Seguimiento:** implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso, brindar información a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores sobre el estado de cada uno de los casos atendidos, y si el caso lo requiere, la puesta en conocimiento de los hechos ante las autoridades civiles.

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Ahora bien, ¿qué hacer ante la realidad de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar? Para resolver este interrogante, la institución cuenta con el desarrollo de los componentes mencionados, así

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Siguiendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las estrategias institucionales para contrarrestar la violencia y abuso sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la comunidad educativa se encuentran las acciones de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y la formación en competencias ciudadanas que permitan el reconocimiento y ejercicio de derechos en aspectos como: autonomía sexual, inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos.

Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias mencionadas, entre estos proyectos se destacan:

Proyecto de Educación Sexual y el Proyecto de prevención de sustancias psicoactivas.

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN



La prevención de la violencia y abuso sexual en la institución educativa incluye varios aspectos como lo son:

PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL

OBJETIVO GENERAL

Propiciar cambios en los valores, conocimientos, actitudes y comportamientos de los estudiantes con respecto a la sexualidad, de acuerdo con la ciencia y el humanismo, fomentando la salud en general y la salud sexual en particular, guardando el debido respeto que se merecen las creencias y los valores populares.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Procurar una toma de consciencia favorable hacia la educación sexual de niños, niñas y adolescentes, al igual que hacia el papel protagónico de las madres, padres y educadores en dicho proceso.
- Implementar estrategias que permitan a la comunidad estudiantil generar herramientas para asumir la sexualidad de una forma responsable y satisfactoria.
- Generar espacios de reflexión, donde se promueva la equidad de género, el respeto a la diferencia y la inclusión social, generando relaciones más armónicas, igualitarias y justas.

PROYECTO SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar talleres con los estudiantes del Liceo San Rafael desde el grado 4 hasta el grado 11 que les permitan adquirir conocimiento sobre las herramientas personales que se deben desarrollar con el fin de fortalecer la capacidad de decisión frente al consumo de SPA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar los diferentes talleres teniendo en cuenta las características particulares de cada etapa del ciclo evolutivo que corresponde a cada uno de los grupos del liceo san Rafael.
- Promover en los estudiantes el fortalecimiento de su sentido crítico que aporte a su capacidad en la toma de decisiones.
- Informar a los estudiantes de las posibles consecuencias del consumo de SPA.
- Fortalecer factores protectores en los estudiantes del liceo san Rafael impactar de manera positiva en los entornos en que se desarrollan.

Políticas institucionales de prevención a través del desarrollo de proyectos educativos que vinculan a los estudiantes y a su grupo familiar para generar conciencia y educación sobre el tema del abuso sexual y su prevención, algunos proyectos son:

Políticas institucionales para empleados y prestadores de servicios, nuestra institución educativa contempla los siguientes lineamientos para el personal que tiene relación directa o



indirecta con los niños, niñas y adolescentes, ya sea que su vínculo se desarrolle mediante contratado laboral o a través de contrato de prestación de servicios.

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, ALUMNOS(AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa **tienen terminantemente prohibido** tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) de nuestra institución educativa.
2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los(as) niños(as), adolescentes y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los(as) niños(as) y adolescentes en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los(as) niños(as) y adolescentes.
4. Quedarse a solas con un(a) niño(a) o adolescente en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.
5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.
6. Visitar los domicilios privados de los(as) niños(as) y adolescentes. El lugar de encuentro debe ser EL LICEO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo, para que en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL LICEO se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.
7. Manifestar en presencia de los(as) niños(as) y adolescentes expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.
8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa. Privilegiar con favoritismo a un(a) niño(a) o adolescente con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
9. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.
10. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.
11. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) del LICEO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del LICEO.
12. Prestar dinero a los(as) niños(as) y adolescentes, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.



13. Cargar en los brazos u hombros a los(as) niños(as) y adolescentes, excepto en caso de accidente o enfermedad.
14. Sentar a los(as) niños(as) y adolescentes en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
15. Burlarse del aspecto físico de los menores.
16. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
17. Hacer propuestas indecentes a los(as) niños(as) y adolescentes, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los(as) niños(as) y adolescentes, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún(a) niño(a) o adolescente reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

- Políticas instituciones orientadas a impartir capacitación al personal administrativo y docente de la institución sobre la prevención de conductas de abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.
- Políticas instituciones orientadas a observar la consulta en el registro de inhabilidades de conformidad con la Ley 1918 de 2018, la cual establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en este sentido (contando con la previa autorización de la persona sometida a consulta), la institución observa el precitado deber de verificación en desarrollo de los procesos de selección del personal para el desempeño de cargos, oficios y profesiones que involucren una relación directa con menores. Se precisa que, la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad es administrada por la Policía Nacional y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta>.

Esta verificación es actualiza por la institución cada cuatro meses, contados a partir de la iniciación de la relación contractual. Para el personal encargado de la selección de personal, está claro que la consulta del certificado de inhabilidades no es discrecional y la omisión al deber de verificación en los términos de la precitada ley, acarreará una sanción consistente en multa equivalente al valor entre cincuenta y quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad son:



- a) Docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal.
- b) Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal).
- c) Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
- Políticas institucionales para establecer señales que permiten identificar posibles abusos o violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, como las siguientes:
 - Actitudes de sometimiento.
 - Retraimiento.
 - Depresión.
 - Llanto sin razón.
 - Conducta suicida.
 - Aislamiento.
 - Tristeza.
 - Temor excesivo al contacto físico normal.
 - Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada. • Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
 - Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
 - Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
 - Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
 - Dificultad para caminar o sentarse.
 - Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
 - Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
 - Semen en la ropa o el cuerpo.
 - Enfermedades de transmisión sexual.
 - Cambios en sus hábitos alimenticios.
 - Embarazo o aborto.
 - Paternidad temprana.
 - Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
 - Alteración del desempeño académico o bajo rendimiento académico.
 - Dificultades para concentrarse en la escuela.
 - Falta de participación en actividades sociales y escolares.
 - Permanencia prolongada en la escuela.
 - Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
 - Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
 - Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.



- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con la edad o con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- Políticas institucionales para promocionar la ruta de atención integral adoptada por disposición de la ley 1620 de 2013 y los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Promoción. La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la Ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho Decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual de Convivencia Escolar, asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- a. Revisar y ajustar en los perfiles del estudiante, del docente, del orientador de Grupo, del Orientador Directivo y de los demás empleados; las Competencias humanas, ciudadanas, de convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.
- b. Estructurar desde el Consejo Académico un diseño curricular por competencias que incluya en el plan de estudios temas para ejecutar desde todas las áreas relacionados con el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el saber convivir, y la sana sexualidad.
- c. Estructurar y ejecutar desde el Consejo Académico los proyectos obligatorios e institucionales.
- d. Crear espacios de formación para los mediadores escolares encaminados a mitigar las manifestaciones de violencia que se presenten en la institución



- e. Revisar y ajustar con los diferentes estamentos de la comunidad los criterios de convivencia consignadas en el Manual de Convivencia Escolar
- f. Aprobar y socializar el Manual de Convivencia Escolar con los diferentes estamentos de la comunidad según la legislación escolar vigente
- g. Actividades desarrolladas por Pastoral: Retiros Espirituales, convivencias, Eucaristías entre otras.

COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Prevención. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Liceo San Rafael en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- a. Orientación de grupo.** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la oración y reflexión. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, cada ocho días existe una hora de orientación de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y el Orientador de grupo, en la cual se abordan temas de interés a través de guías de trabajo y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
- b. Mediadores escolares.** Estos estudiantes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de las aulas de clase, con el fin de cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo (2) de estudiantes que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.
- c. Formación en valores.** Por ser un colegio con una filosofía humana -cristiana a la luz de los postulados de la iglesia buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores fundacionales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
Desde la Orientación de formación se entrega el derrotero de trabajo para la identificación de estos estudiantes
- d. Convivencias grupales.** Psicología y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también
a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños, niñas y jóvenes.
- e. Acompañamiento psicológico.** En cada período el orientador de grupo, vinculado con la Orientación de psicología y agentes externos, realizan jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado



once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

- f. **Escuelas de Familias.** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Atención. Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y **reproductivos**.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Es de anotar que la institución educativa acogiendo la normatividad vigente, Ley 1620 de 2013 ya cuenta con la conformación del Comité Escolar Convivencia, y desde todos los estamentos se ha comprometido a:

- 1) Generar Campañas de Prevención.
- 2) Proteger sus derechos de forma permanente.
- 3) Restablecer sus derechos cuando estos han sido vulnerados.

En este sentido, el decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013 en el artículo 40, clasifica cada una de las situaciones en

- Tipo I, son acciones esporádicas, que no generan daño al cuerpo o a la salud.
- Tipo II, son situaciones de agresión escolar, acoso y ciberacoso que no revisten la comisión de un delito, pero que son repetitivas o sistemáticas y causan daño al cuerpo sin generar incapacidad
- Tipo III, son situaciones que se constituyen en presuntos delitos referidos en el título IV del Libro II, de la ley 599 de 2000; o que constituye otro delito establecido en la ley penal colombiana.

Así que en la institución educativa se seguirá la siguiente ruta cuando se tenga conocimiento acerca de un presunto acto de violencia sexual para con un niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente, un docente, un trabajador, un adulto visitante de la institución u otro niño, niña o adolescente:



1. Se activará el Comité Escolar de Convivencia I de manera extraordinaria y urgente, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del NNA
2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del NNA, se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del NNA
3. Simultáneamente se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF-, para que inicie una SRD (Solicitud de Restablecimiento de Derechos), este se podrá hacer desde cualquier celular al 141, al centro zonal más cercano, o al teléfono 409 34 49 ext. 400003.
4. Para la institución educativa se debe cerrar el caso de la siguiente manera. Fallo; INRI (incidente de reparación integral) ultra y extra petito, preclusión, archivo
Una vez el ICBF retome el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades, para restablecer los derechos de los NNA que fueron vulnerados. Igualmente se espera que quien tenga la custodia y su familia más cercana, realicen actos positivos para dicho restablecimiento.

Recordemos que la normatividad colombiana trae sanciones discriminatorias para quienes son responsables del abuso sexual; si el victimario es mayor de 18 años se le tratará como a un adulto art. 33 del código penal, pero si es un adolescente entre 14 y 18 años o un niño o niña menor de 14 años, también tendrán sanciones que están reglamentadas en el Código de Infancia y Adolescencia en el libro II, Artículos 139 y siguientes.

RUTA DE ATENCIÓN

SITUACIÓN I. Ocurrencia no actual

DESCRIPCIÓN: la situación de acoso ocurrió en el pasado. RUTA DE ATENCIÓN:

1. Registro de los hechos: El estudiante le manifiesta a un empleado la situación ocurrida, o el empleado tiene conocimiento por alguna actividad realizada o por algún evento que revista significancia. La persona que conoció la situación debe ponerla en conocimiento del rector o el coordinador (en ausencia del rector). Dejando constancia escrita.
2. Notificación a los padres o acudientes: El rector o coordinador en compañía de los asesores escolares o psicólogos debe poner en conocimiento a las familias de la situación que se reporta.
3. Si la situación se presentó con algún miembro de la casa, tener en cuenta de no citar a la persona implicada. Durante la reunión de definen las acciones a seguir, entre las cuales está la notificación ante las entidades de control: Policía de Infancia y Adolescencia, y Fiscalía; así como el acompañamiento a la familia para interponer la respectiva denuncia. De la reunión debe quedar registro.
4. Acompaña miento desde el servicio de Psicología o asesoría Escolar: Se activa Ja orientación y asesoría, apoyo que facilite evaluar la condición actual de la víctima con respecto a su enfoque de la experiencia e impacto o no de la misma en su vida actual.



5. Remisión a profesionales externos o al comité intersectorial: en caso de considerarlo necesario según la exploración anterior y exista posible concomitancia con otras situaciones que se estén presentando (por ejemplo, rasgos depresivos).
6. Acompañamiento de la institución: La institución ante la situación presentada considerará la necesidad de generar adecuaciones curriculares o pedagógicas.

SITUACIÓN 2. Ocurrencia actual

DESCRIPCIÓN: la situación de acoso ocurre en el presente. RUTA DE ATENCIÓN:

1. Registro de los hechos: El estudiante le manifiesta a un empleado la situación ocurrida, o el empleado tiene conocimiento por alguna actividad realizada o por algún evento que revista significancia. La persona que conoció la situación debe ponerla en conocimiento del rector o el coordinador (en ausencia del rector). Dejando constancia escrita.
2. Activación de la ruta de atención intersectorial: Se debe llamar de inmediato a la Comisaria de Familia o a la Policía de Infancia y Adolescencia, y CAIVAS de la Fiscalía. Se deja constancia escrita por medio de un acta del procedimiento realizado, además el estudiante permanecerá acompañado durante la ruta establecida.

En caso que no se tenga el apoyo de las autoridades competentes, después de haberles informado y no se hacen presente se procede a lo siguiente:

- a) Traslado del menor a una entidad médica, acompañado por el rector y el equipo de apoyo de Psicología de la institución.
- b) Por ningún motivo el estudiante puede salir solo de la institución.
- c) Durante el traslado se hace el llamado a la familia, solicitándole se hagan presente en la entidad de salud y allí se les notifica lo sucedido.
- d) Se deja constancia de la entidad donde se remitió, quien recepcionó al estudiante, fecha hora y motivo por el cual se trasladó por presunto abuso sexual.
- e) La confirmación la hace la entidad correspondiente.
- f) Se les informa a los padres de Familia el procedimiento realizado.
- g) La ruta la sigue los funcionarios de la entidad médica.
- h) Se deja constancia escrita por medio de un acta del procedimiento realizado.
- i) Acompañamiento de la institución ante la situación presentada, considerando la necesidad de generar adecuaciones curriculares o pedagógicas.

SITUACIÓN 3. Acoso sexual por pares por medios electrónicos

DESCRIPCIÓN: el acoso se hace por medio de redes sociales o de otro tipo de tecnologías.

RUTA DE ATENCIÓN:

1. Registro de los hechos: El estudiante le manifiesta a un empleado la situación ocurrida, o el empleado tiene conocimiento por alguna actividad realizada o por algún evento que revista significancia.



2. La persona que conoció la situación debe ponerla en conocimiento del rector o el coordinador (en ausencia del rector). Dejando constancia escrita. .
3. Diálogo e Indagación de los hechos: con los actores implicados, donde cada uno expresa lo sucedido, dejando constancia escrita.
4. Citación a la(s) Familia (s) en caso de situación presentada entre pares.
5. Reporte entidades oficiales: los padres o acudiente deben reportar la situación a la Comisaría de Familia, a la policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, en caso que no lo hagan, el rector debe realizar el reporte.
6. Aplicación del Manual de Convivencia: La institución educativa debe proceder ante la falta cometida por los estudiantes acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional, desde el procedimiento anterior se exige práctica restaurativa o conducta de reparación, a quien cometió la falta.
7. Apoyo Institucional. Se entra a considerar apoyo institucional con Asesoría Escolar o Psicología según el caso, para profundizar situaciones alternantes al evento y necesidad de apoyos externos y exista posible concomitancia con otras situaciones que se estén presentando (por ejemplo, conducta agresiva reiterativa por parte de quien cometió la falta).
- 8 Acompañamiento de la institución: La institución ante la situación presentada considerará la necesidad de generar adecuaciones curriculares o pedagógicas.

SITUACIÓN 4. Acoso sexual por parte de un empleado a estudiantes

DESCRIPCIÓN: el acoso se hace por parte de un empleado (Directivo, Administrativo, Docente, servicios) a un estudiante

RUTA DE ATENCIÓN:

1. Recepción de la situación: esta debe ser remitida al rector de la institución educativa, el cual activará la ruta de atención.
2. Instauración de denuncia a la Fiscalía (aplica así sea sólo por sospecha).
3. Se inicia proceso disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo haciendo de inmediato el control disciplinario que se estipula.

Parágrafo a tener en cuenta:

1. Por ningún motivo el menor puede tener algún tipo de contacto con el agresor.
2. No garantizar a la víctima sigilo con respecto a la situación reportada; ya que constituye delito, pero si es importante que se sienta escuchada y acompañada.

Todos los procedimientos anteriores, de acuerdo con La Ley 1620 de 2013, deberán ser gestionados y tratados por el Comité de Convivencia Escolar. El artículo 44 de dicha Ley establece para el caso de las violencias sexuales (tipificadas como situaciones tipo 111), las siguientes acciones generales:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.



Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el Numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a La salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de Ja cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia y se reportará a la Delegación Arzobispal la situación que para el efecto se haya implementado en el Comité de Convivencia Escolar.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará a la Delegación Arzobispal para la protección de los menores la información del caso, que para el efecto se haya implementado en el Comité de Convivencia Escolar.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Cláusula de Conocimiento y Promesa de Observancia de las Normas para la Protección de Menores

Yo _____, *identificado con cédula de ciudadanía* _____, *declaro haber comprendido y aceptado plenamente que:*

- a) Rechazo personalmente todo tipo de abuso sexual.



- b) Conozco la doctrina de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, si incurro en este tipo de comportamientos, soy consciente de que realizo una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales.
- c) Comprendo que el abuso sexual es también una conducta delictiva según la legislación del Estado colombiano, y que he sido informado sobre las normas vigentes en esta materia. Me comprometo a participar en procesos de formación sobre prevención y protección de casos de abuso sexual, programados por la diócesis con la temporalidad que se estime oportuna.
- d) Entiendo que el Protocolo emanado por la Arquidiócesis de Medellín ha sido preparado como una guía para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia mi servicio eclesial en la (nombre de la Circunscripción eclesiástica)_, particularmente en aquello que se refiere al trato con menores de edad.
- e) Asumo que la observancia de los criterios establecidos en dicho Protocolo son de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial como (nombre del cargo o función)_____
- f) Acepto que la información contenida en estas Normas no debe interpretarse, en modo alguno, como un contrato de trabajo o de continuación de empleo y no establece vínculo laboral entre la Arquidiócesis de Medellín y mi persona.
- g) Acepto que la responsabilidad del cumplimiento de las Normas establecidas recae exclusivamente en mi persona y no en la Arquidiócesis de Medellín o en la entidad eclesiástica en la que presto mi servicio.
- h) Asumo por tanto mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por incumplimiento de estas directivas así como de las sanciones civiles y canónicas que mis actos pudieran comportar.
- i) Entiendo que estas Normas para la Protección de Menores son propiedad de la Arquidiócesis de Medellín, que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con o sin previo aviso y que es mi deber familiarizarme con las presentes normas y sus eventuales modificaciones adhiriéndome fielmente a lo allí contenido.
- j) Asumo como personal mi deber dar a conocer directamente al Delegado arzobispal para la Protección de Menores todo posible acto de abuso sexual que llegue a mi conocimiento.
- k) *Habiendo leído y aceptado el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores emanado por la Arquidiócesis de Medellín en el Decreto 326G/2019, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se registrarán, siempre y en toda circunstancia, por las normas establecidas por la legislación canónica y civil del Estado colombiano.*

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la ley canónica y civil, firmo la presente declaración ante testigo,

Nombre en letra de molde



_____ Firma

_____ Nombre en letra de molde

del testigo Firma del testigo

_____ Fecha

BIBLIOGRAFÍA Y/O MATERIAL DE APOYO

1. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del Ministerio de Educación Nacional
2. CONPES. (2012). Documento CONPES 147. Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. Bogotá: Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación.
3. SENTENCIA: T-005-18
4. Ministerio de Educación Nacional Guía 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
5. Directrices emanadas de la Alcaldía de Medellín:
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://15f2515090b64b1240ef97c52e5b7fcc>
6. Ministerio de Educación Nacional:
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles328700_archivo_pdf_violencia_sexual.pdf

Artículo 188. TRAZABILIDAD CURRICULAR: Tratamiento de temas relacionados con la prevención del acoso contemplados en el desarrollo curricular de áreas como ética, religión, sociales, ciencias naturales.

Artículo 189. PROYECTOS PEDAGÓGICOS: Implementación y desarrollo de proyectos en los que se enfocan temas como autoestima, competencias sociales, habilidades para la vida, prevención del abuso sexual, equidad de género, relaciones afectivas saludables, convivencia Escolar. Se puede articular con el proyecto de Educación Sexual, Consejería de grupo o vida de grupo, escuelas de padres. Como se puede observar estos proyectos abarcan tanto los estudiantes como a sus Familias

Artículo 175. PLAN DE FORMACIÓN: Desde el plan de formación a los maestros y empleados se establece una jornada de capacitación en el primer y segundo semestre sobre las temáticas y directrices que los orienten en cuanto al tema.



Artículo 176. INDUCCION A EMPLEADOS: Al inicio del año o cuando ingresa un empleado nuevo, se aborda el tema de las implicaciones legales que tiene para los victimarios una condición de acoso sexual en cualquiera de sus modalidades. Además, se firma un acuerdo que es aplicable para todos los empleados.

11.11.2.2 RUTA DE ATENCIÓN

11.11.2.2.1 SITUACIÓN I. Ocurrencia no actual

DESCRIPCIÓN: la situación de acoso ocurrió en el pasado. RUTA DE ATENCIÓN:

1. Registro de los hechos: El estudiante le manifiesta a un empleado la situación ocurrida, o el empleado tiene conocimiento por alguna actividad realizada o por algún evento que revista significancia. La persona que conoció la situación debe ponerla en conocimiento del rector o el coordinador (en ausencia del rector). Dejando constancia escrita.
2. Notificación a los padres o acudientes: El rector o coordinador en compañía de los asesores escolares o psicólogos debe poner en conocimiento a las familias de la situación que se reporta.
3. Si la situación se presentó con algún miembro de la casa, tener en cuenta de no citar a la persona implicada. Durante la reunión se definen las acciones a seguir, entre las cuales está la notificación ante las entidades de control: Policía de Infancia y Adolescencia, y Fiscalía; así como el acompañamiento a la familia para interponer la respectiva denuncia. De la reunión debe quedar registro.
4. Acompañamiento desde el servicio de Psicología o asesoría Escolar: Se activa la orientación y asesoría, apoyo que facilite evaluar la condición actual de la víctima con respecto a su enfoque de la experiencia e impacto o no de la misma en su vida actual.
5. Remisión a profesionales externos o al comité intersectorial: en caso de considerarlo necesario según la exploración anterior y exista posible concomitancia con otras situaciones que se estén presentando (por ejemplo, rasgos depresivos).
6. Acompañamiento de la institución: La institución ante la situación presentada considerará la necesidad de generar adecuaciones curriculares o pedagógicas.

11.11.2.2.2 SITUACIÓN 2. Ocurrencia actual

DESCRIPCIÓN: la situación de acoso ocurre en el presente. RUTA DE ATENCIÓN:

1. Registro de los hechos: El estudiante le manifiesta a un empleado la situación ocurrida, o el empleado tiene conocimiento por alguna actividad realizada o por algún evento que revista significancia. La persona que conoció la situación debe ponerla en conocimiento del rector o el coordinador (en ausencia del rector). Dejando constancia escrita.
2. Activación de la ruta de atención intersectorial: Se debe llamar de inmediato a la Comisaría de Familia o a la Policía de Infancia y Adolescencia, y CAIVAS de la Fiscalía. Se deja constancia escrita por medio de un acta del procedimiento realizado, además el estudiante permanecerá acompañado durante la ruta establecida.

Parágrafo: En caso que no se tenga el apoyo de las autoridades competentes, después de haberles informado y no se hacen presente se procede a lo siguiente:



- a) Traslado del menor a una entidad médica, acompañado por el rector y el equipo de apoyo de Psicología de la institución.
- b) Por ningún motivo el estudiante puede salir solo de la institución.
- c) Durante el traslado se hace el llamado a la familia, solicitándole se hagan presente en la entidad de salud y allí se les notifica lo sucedido.
- d) Se deja constancia de la entidad donde se remitió, quien recepcionó al estudiante, fecha hora y motivo por el cual se trasladó por presunto abuso sexual.
- e) La confirmación la hace la entidad correspondiente.
- f) Se les informa a los padres de Familia el procedimiento realizado.
- g) La ruta la sigue los funcionarios de la entidad médica.
- h) Se deja constancia escrita por medio de un acta del procedimiento realizado.
- i) Acompañamiento de la institución ante la situación presentada, considerando la necesidad de generar adecuaciones curriculares o pedagógicas.

11.11.2.2.3 SITUACIÓN 3. Acoso sexual por pares por medios electrónicos

DESCRIPCIÓN: el acoso se hace por medio de redes sociales o de otro tipo de tecnologías.

Artículo 188. RUTA DE ATENCIÓN:

1. Registro de los hechos: El estudiante le manifiesta a un empleado la situación ocurrida, o el empleado tiene conocimiento por alguna actividad realizada o por algún evento que revista significancia.
2. La persona que conoció la situación debe ponerla en conocimiento del rector o el coordinador (en ausencia del rector). Dejando constancia escrita. .
3. Diálogo e Indagación de los hechos: con los actores implicados, donde cada uno expresa lo sucedido, dejando constancia escrita.
4. Citación a la(s) Familia (s) en caso de situación presentada entre pares.
5. Reporte entidades oficiales: los padres o acudiente deben reportar la situación a la Comisaría de Familia, a la policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, en caso que no lo hagan, el rector debe realizar el reporte.
6. Aplicación del Manual de Convivencia: La institución educativa debe proceder ante la falta cometida por los estudiantes acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional, desde el procedimiento anterior se exige práctica restaurativa o conducta de reparación, a quien cometió la falta.
7. Apoyo Institucional. Se entra a considerar apoyo institucional con Asesoría Escolar o Psicología según el caso, para profundizar situaciones alternantes al evento y necesidad de apoyos externos y exista posible concomitancia con otras situaciones que se estén presentando (por ejemplo, conducta agresiva reiterativa por parte de quien cometió la falta).
8. Acompañamiento de la institución: La institución ante la situación presentada considerará la necesidad de generar adecuaciones curriculares o pedagógicas.

11.11.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el Numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



1. En casos de daño al cuerpo o a La salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de Ja cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. 4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

11.12 PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

Cuando ocurran situaciones de esta índole que afecten la convivencia se procederá de la siguiente manera:

11.12.1 PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador de Psicología, para garantizar la atención del caso.
2. El psicólogo Escolar, entrevistará al Niño, niña o adolescente que está en riesgo.
3. EL Orientador de grupo identificará factores de riesgo.
- 4 Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio
5. Con el Niño, niña o adolescente que está en riesgo explorar alternativas al suicidio,
6. Pactar un contrato de responsabilidad con la vida
7. El Orientador de psicología Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
- 8.. El Orientador de psicología remitirá a la entidad de salud correspondiente el caso, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, de lo cual quedará constancia escrita.
9. el Orientador de psicología realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
10. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

11.12.2 PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO:



1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador de psicología para garantizar la atención del caso.
2. el Orientador de psicología entrevistará al Niño, niña o adolescente que está en riesgo
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio
4. el Orientador de psicología informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes
5. Se hace remisión inmediata a la entidad de salud.
6. el Orientador de psicología identifican factores de riesgo o plan estructurado hace el reporte de lo observado.
7. el Orientador de psicología realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

11.12.3 PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador de psicología para garantizar la atención del caso.
2. El Orientador de psicología brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la atención externa, si es necesario solicitar apoyo de funcionario del Liceo para contener situación,
3. El Orientador de psicología informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes.
4. El Orientador de formación apoyará en las acciones al Orientador de psicología y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo.
5. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes del Comité de Convivencia.
6. En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas.

11.13 PROTOCOLO DE PORTE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Cuando ocurran situaciones de esta índole que afecten la convivencia se procederá de la siguiente manera:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga información e identifica la situación de probable consumo, Informará a el Orientador de psicología para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
2. el Orientador de psicología, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en Dirección de convivencia, asegurándose de mantener el derecho a la confidencialidad.
- 3 el Orientador de psicología Informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA.
4. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en los protocolos de psicología y se mantendrá reserva de la información.
5. el Orientador de psicología realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en el documento de compromiso institucional.

11.13.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS



PSICOACTIVAS.

En el Liceo San Rafael, se realiza la prevención primaria y específica a la población de niños, niñas y jóvenes para informar y modificar percepciones vinculadas a los diferentes factores de riesgo del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y de este modo prevenir cualquier tipo de uso de las mismas.

Artículo 194 ACCIONES de prevención y atención a cualquier tipo de discriminación u hostigamiento escolar por condición: Identidad de género, étnico-racial, discapacidad, orientación sexual.

1. Realizar un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores
2. Organizar planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.
3. Incluir el tema de la sana convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación entre otras.
4. Realizar actividades de promoción de la sana convivencia dentro y fuera del aula, para la resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz, estilos de vida saludable, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.
5. Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: socializando información cierta y oportuna, para reconocer y valorar la diferencia.
6. Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.
7. Impulsar mecanismos alternos para la solución del conflicto para la solución del conflicto para la solución del conflicto como: Centro de Escucha, programas alternativos a la violencia, terapia familiar, terapia grupal, atención y acompañamiento personalizado. :

Artículo 195 CUANDO OCURRAN SITUACIONES DE ESTA ÍNDOLE QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador de psicología u Orientador de formación para garantizar la atención del caso.
2. Los orientadores de grupo acompañarán los procesos personales de acuerdo a la caracterización del grupo y presentará a la comisión de formación los casos que presenten riesgo y puedan afectar la integridad de los y las estudiantes y el clima escolar.
3. el Orientador de psicología brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis si es necesario, solicitara apoyo de funcionarios del colegio para contener la situación y garantizar la atención en salud física o mental.
4. El Orientador de Convivencia estudiará el caso en el comité de Convivencia y tomará las medidas inmediatas en la solución de la situación, después de ubicar la falta cometida en situación tipo I, II, III y seguirá los protocolos acordados en este Manual.
5. El comité de convivencia entregará informe al Rector de las situaciones presentadas.
- 6 el Orientador de psicología informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes.



7 Se informará al Comité Escolar de Convivencia de las acciones realizadas, el cual definirá si las acciones realizadas son efectivas o si es necesario activar otros protocolos con las autoridades pertinentes.

8. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes del Comité de Convivencia.

11.14 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO:

OBJETIVO: Desarrollar acciones, que permitan proteger el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género, impidiendo cualquier forma de exclusión y asegurando el respeto a las mismas en el ámbito educativo.

Artículo 178. Sexo: Sexo es lo que hace referencia al hecho de ser mujeres u hombres. El término sexo suele preceder a los de hombre o mujer (macho o hembra si nos referimos a animales no humanos)

Artículo 179. Género: El género se refiere a las características de las mujeres y los hombres definidas por la sociedad, como las normas, los roles y las relaciones que existen entre ellos. Lo que se espera de uno y otro género varía de una cultura a otra y puede cambiar con el tiempo.

Artículo 180. Identidad de género o sexual: También conocida como identidad genérica es la forma en cómo se identifica la persona, si como hombre o _____ da como identidad genérica es la reconoce a sí misma, basando su conducta y su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada, todo esto va indistintamente de su sexo, orientación sexual, edad, nivel socio-económico, etc. Es la conciencia de la persona de sentir pertenencia al sexo masculino o femenino. Una persona puede sentir una identidad de género distinta de sus características fisiológicas innatas.

Artículo 181. Orientación sexual: Es la atracción sexual sentida por la persona, que a su vez puede ser heterosexual (sentir atracción por personas de otro sexo), homosexual (sentir atracción por personas del mismo sexo) o bisexual (sentir atracción por personas de ambos sexos). Así, las personas transexuales, como hombres o mujeres que son, pueden ser heterosexuales, homosexuales o bisexuales.

11.14.1 PASOS PARA LA INTERVENCIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE GÉNERO:

1. Si algún estudiante presenta, no coincidencia entre la identidad de género y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al Psicólogo(a), Docente o Coordinadores de la institución educativa. Además, será competencia de los profesionales de la educación acoger y escuchar la situación.

2. Una vez comunicada la no coincidencia, el psicólogo(a), dialogara con el estudiante, para brindarle asesoría con respecto al tema y conocer sus necesidades.

3. Realizadas las asesorías previas, el psicólogo(a), citara a los padres de familia para conocer la dinámica familiar y brindar recomendaciones. A su vez, informará sobre las implicaciones y evolución del proceso desde el aspecto legal. También, se solicitará asesoría profesional externa para el estudiante.

4. Igualmente, el Liceo solicitara una valoración profesional legal al respecto, si es el caso.



5. El Psicólogo(a), reportara a los docentes del estudiante, dicha situación para realizar las sensibilizaciones y adecuaciones necesarias. Lo anterior, para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del/la menor en el Liceo. En caso de querer preservar la intimidad del menor teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.
6. De acuerdo con los principios de igualdad e inclusión, no se realizarán en el Liceo actuaciones diferenciadas por sexo, y si por alguna causa concreta y plenamente justificada esta diferenciación fuera necesaria, se tendrá siempre en cuenta la identidad de género manifestada y con la que el estudiante o la alumna se siente identificado/a.
7. Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del estudiante, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el Liceo existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del estudiante a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.

11.15 Protocolo de atención para estudiantes en situación de discapacidad

Objetivo: Establecer las actuaciones, parámetros y la atención para los estudiantes en situación de discapacidad.

Contextualización:

El presente documento estipula parámetros y normas para llevar a cabo la atención de los estudiantes en situación de discapacidad. Como institución, nuestro interés es potenciar las diferentes habilidades de los estudiantes, para esto, tanto la familia como la escuela, deberán realizar las acciones convenientes para dicho proceso.

11.15.1 Pasos para la atención de estudiantes en situación de discapacidad

1. Los acudientes de aquellos estudiantes que ingresen al Liceo San Rafael con alguna situación de discapacidad, deberán comunicar dicha situación al comité de inclusión y además garantizar los tratamientos externos para el estudiante, como lo determina el diagnóstico, es decir, acompañamiento psicológico, psiquiátrico, neurológico, psicopedagógico, entre otros, según sea el caso. Los acudientes, se responsabilizan con la Institución de gestionar dichos acompañamientos con las entidades correspondientes y traer soportes físicos de las atenciones externas.
2. Los docentes que detecten estudiantes que presenten alguna situación de discapacidad, deberán reportarlo al Comité de Inclusión, para que el estudiante sea evaluado y se le realice los ajustes correspondientes según sea el caso. Además, si es necesario el comité podrá remitir y apoyarse con profesionales externos, a aquellos estudiantes que requieran una atención profunda y especializada, ya sea, apoyo psicológico, psiquiátrico, pedagógico y neurológico externo y demás profesionales que amerite el diagnóstico. Estos acompañamientos deberán ser permanentes, como apoyo al proceso educativo del estudiante.
3. Igualmente, desde el comité se hará una caracterización de los estudiantes en situación de discapacidad, es decir, se recopilará un conjunto de información desde diversas fuentes con el fin de definir el perfil del estudiante en términos de fortalezas, dificultades y necesidades. Para esto el equipo del comité de inclusión, realizará un análisis y recolección de información de las



diferentes áreas del estudiante, con el objetivo de estructurar un perfil. Se contará con un formato de caracterización.

4. Con la caracterización realizada se pasa a definir los apoyos, estrategias para los estudiantes en situación de discapacidad, es decir, el plan de apoyo.
5. Se realizará seguimiento periódicamente a los estudiantes en situación de discapacidad, para esto se harán reuniones con los docentes y padres de familia para evaluar el plan de apoyo realizado.
6. Los acudientes serán los principales responsables de mantener los tratamientos externos y a su vez mantener informado a la institución sobre recomendaciones, aportes y evolución del proceso.
7. Cuando un estudiante o los padres de familia no cumplen con los compromisos adquiridos con la Institución, el cupo del estudiante podrá ser negado.

Artículo 182. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios.

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser:

- a. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- b. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- c. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- d. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- e. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Liceo, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- f. **Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia, garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Liceo en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- g. **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la



extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

- h. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- i. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- j. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- k. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 183. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

- a. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro del Liceo, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- b. **Abuso del Derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- c. **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción.** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- d. **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa.** (Bien Común). El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- e. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- f. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- g. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
- h. **Potestad disciplinaria.** De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al rector.



Artículo 184. Debido proceso en las instituciones educativas.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 185. Objetivo del debido proceso.

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Liceo San Rafael, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del debido proceso”

Artículo 186. Debido proceso.

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad



educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. La Indagación será realizada por la Comisión de Formación en cabeza del Orientador de Formación.

1. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el cuaderno de seguimiento Formativo
2. Si la falta es leve reiterativa (3 veces), se considera grave o gravísima: El Comité de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

11.17. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN

1. Propender por el buen comportamiento de los estudiantes del Liceo, fijando políticas, estrategias y contribuyendo así, a la formación integral de los estudiantes, con el ejercicio de una libertad responsable y consciente, basada en el respeto de los derechos individuales y colectivos.
2. Conocer y estudiar el Manual de Convivencia de la Institución con la participación de los estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Divulgar las Normas para la Convivencia.
4. Sugerir, mostrar y coordinar acciones pedagógicas encaminadas a la interiorización de las normas de comportamiento por parte de los estudiantes en tal forma que cada una las haga suyas.
5. Facilitar a los orientadores elementos para el manejo dinámico y motivante de todo trabajo que implique una relación profesor – estudiante en el proceso educativo.
6. Sugerir al Rector los estímulos, correctivos y sanciones de acuerdo al proceso estipulado por la legislación escolar y el Manual de Convivencia.
7. Velar porque los procedimientos aplicados para analizar la disciplina y el comportamiento de los estudiantes sea un proceso objetivo, continuo y permanente.
8. Sugerir a los profesores acciones complementarias que faciliten el reordenamiento de los diferentes comportamientos difíciles del estudiante.
9. Dar a conocer y difundir el Manual de Convivencia.
10. Revisar el cumplimiento del acompañamiento de los orientadores en el descanso y hacer los registros respectivos.
11. Revisar el orden y el aseo de las aulas al finalizar la jornada escolar.
12. Estudiar casos especiales de indisciplina cuando el Orientador de Formación lo requiera.
13. Planificar y proponer acciones que fortalezcan el proceso formativo de los estudiantes.



14. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
15. Comunicar al Orientador de Formación toda situación que deba ser atendida de manera oportuna.
16. Informar al Comité de Convivencia las situaciones que afectan el clima escolar y los protocolos utilizados para la atención y seguimiento de los mismos.

Apertura del Disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas tipo II, III, graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores. Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte del Liceo y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia: Los miembros del Comité de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral. La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el



proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 187. Circunstancias atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 188. Circunstancias agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 189. Estrategias formativas y sanciones.



Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **Amonestación verbal.** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. **Amonestación escrita.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
3. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el cuaderno de seguimiento formativo tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
4. **Debido proceso.** El Orientador Directivo y/o el orientador de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma del orientador directivo y/o, el orientador de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
5. **Jornada de reflexión y trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del liceo una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante; se puede realizar en horario extendido, siempre con el acompañamiento de un maestro o directivo del colegio.
6. **Retención de implementos.** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el orientador de formación y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
7. **Prohibición de representar el colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades internas o externas en representación



del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento formativo.

8. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo, queda notificado en el observador del estudiante.
10. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
11. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será con la nota 0.0
12. **Semiescolarización preventiva.** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los docentes elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán al orientador de grupo, así mismo el orientador de grupo entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres al orientador de cada materia, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración en la asignatura proyecto Lisarista y Ética y valores, para el período será afectada por esta causa.

13. **Contrato pedagógico académico y/o comportamental.** El Contrato Pedagógico Académico y/o normalización, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que



el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

14. Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
3. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

15. Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral. El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte de la Comisión de evaluación y según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

16. Matrícula condicional. Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

17. Cancelación de matrícula y retiro del colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Liceo, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

18. Semiescolarización por el resto del año lectivo. En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El liceo se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.



19. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

20. Pérdida de beca y/o auxilio económico. El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Artículo 190 Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 191. Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el cuaderno de seguimiento formativo de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 192. Notificación de resoluciones.

1. **Notificación Personal.** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por Correo Certificado.** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 193. Interposición de recursos.



En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición. Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 194. Requisitos del Recurso de Reposición.

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

ADENDA AL CAPÍTULO DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

FALTAS LEVES – VIRTUALIDAD Y ALTERNANCIA

1. Impuntualidad a los encuentros virtuales sincrónicos y actividades académicas virtuales asincrónicas y/o en alternancia programadas para cada día.
2. Desconectarse del aula virtual durante la hora de clase, sin excusa justificada por los padres de familia.
3. Dejar de entregar las tareas y trabajos de clase solicitadas en la modalidad virtual.
4. Falta de comedimiento para atender las observaciones realizadas durante las clases virtuales como no apagar el micrófono cuando se le pide, o no atender las instrucciones de clase y otros.
5. Utilizar en las comunicaciones por chat o por el muro “jergas”, palabras inadecuadas, abreviaturas o malas palabras.
6. Utilizar el chat de los encuentros y de los foros, para comentarios fuera de clase.
7. Utilizar el chat de los encuentros y de los foros, para comentarios fuera de clase.
8. Ocultar la cámara en los encuentros sincrónicos.
9. Utilizar extensiones que cambien el fondo o alteren el normal desarrollo de la cámara web durante los encuentros sincrónicos.



10. Presentarse sin uniforme a los encuentros sincrónicos sin excusa de los padres de familia.
11. Utilizar las cuentas y plataformas institucionales para actividades no autorizadas.
12. Realizar actividades de entretenimiento como ver vídeos por YouTube, jugar en línea, chatear por redes sociales, entre otros, durante los encuentros sincrónicos.
13. Retirarse de la clase sin autorización.
14. Incumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en el colegio.
15. Hacer uso inadecuado de los elementos de protección personal.
16. Desperdiciar los insumos de aseo brindados por el colegio.
17. Incumplir con las indicaciones brindadas en las señalizaciones o las dadas por el personal interno del colegio.

FALTAS GRAVES.

1. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades, propiciando las claves para permitir el acceso de personas ajenas al colegio.
2. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero durante las actividades virtuales.
3. Ausencia injustificada a las actividades de Apoyo o nivelación virtuales programadas por el colegio.
4. Cualquier intento o acción que demuestre que el estudiante ha manipulado la plataforma institucional, sabotaje.
5. Compartir las contraseñas de las cuentas institucionales y/o los accesos a los encuentros sincrónicos con otras personas.
6. Tomar fotos o videos de compañeros o maestros durante los encuentros sincrónicos y compartirlos sin autorización.
7. Suministrar información falsa o errónea sobre su condición de salud. Así como negarse a diligenciar la encuesta de condición de salud.

Las demás faltas leves, graves y gravísimas, determinadas en el Manual de Convivencia continúan vigentes.

Todas las etapas del debido proceso se atenderán en modalidad virtual, para lo cual se hará uso de las herramientas TIC's implementadas por la institución educativa, dejando en todo caso evidencia del proceso adelantado. Para la notificación de las comunicaciones y decisiones se entenderá como medio válido para el envío de los documentos el correo electrónico y en caso de no recibir la confirmación por parte de los padres de familia o estudiantes, se remitirán por correo certificado o judicial.

ADENDA DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Hacer controles periódicos del trabajo que está realizando su hijo en el computador y supervisar el uso responsable de páginas de consulta académicas, biblioteca virtual y plataformas institucionales.
2. Revisar el chat de las plataformas que su hijo emplea.
3. Acompañar el ingreso a las plataformas, verificando que entra con el nombre correspondiente. (Se prohíbe el uso de los sobrenombres y palabras peyorativas, etc.)



4. Permitir la debida interacción de su hijo con el maestro, la clase la recibe únicamente el estudiante.
5. No intervenir durante la clase, no realizar sugerencias, llamados de atención, ni recomendaciones.
6. Seguir el conducto regular para la comunicación asertiva con docentes y directivas, usando las plataformas digitales.
7. Controlar la buena presentación, puntualidad, buen comportamiento, bienestar general, cumplimiento de trabajos y disciplina de su hijo, durante las clases y demás eventos virtuales institucionales.
8. No capturar, conservar y/o compartir imágenes o videos de las clases sin autorización.
9. Usar siempre un trato digno al dirigirse o referirse a alguien de la comunidad educativa.
10. Mantener actualizada la información en el colegio, asistir a las reuniones y citaciones de docentes y directivas, administración del colegio y cumplir las obligaciones pactadas en el contrato por el servicio educativo.
11. Todos los demás contenidos en el Manual de Convivencia.

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES en relación con su autoprotección y autocuidado.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las orientaciones, prescripciones y recomendaciones que haga cualquier directivo o docente, en relación con la protección y prevención de los riesgos de contagio con el COVID 19, ya sea para sí mismo o para cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Observar diligentemente las prescripciones determinadas en la institución educativa para el distanciamiento social.
3. Cumplir cabalmente con las prescripciones y protocolos relacionados con el código de vestuario, uso de tapabocas, procedimientos de desinfección y demás orientaciones, antes de salir para las instalaciones de la institución educativa, ya sea haciendo uso del transporte escolar o de otro medio de transporte.
4. Al ingresar al Colegio, hacerlo ordenada y adecuadamente, según lo definido por las autoridades del Colegio y el personal que se halle en el lugar de ingreso.
5. Durante todo el tiempo que permanezca en el Colegio, cumplir con todas las orientaciones, ya sea estas verbales o mediante avisos, carteles o anuncios, que se hallen dispuestos para observar un comportamiento adecuado.
6. Abstenerse de establecer contacto físico con cualquier integrante de la comunidad educativa, sean estos directivos, docentes, personal administrativo o de apoyo, otros estudiantes o visitantes, manteniendo en todo momento, el distanciamiento social prescrito.
7. Hacer uso en todo momento del tapabocas.
8. Lavarse continuamente las manos, especialmente cuando se haga uso de los servicios sanitarios, de alimentación, antes y después de los espacios de descanso y siempre que un educador lo solicite.



9. En caso de sentirse indispuerto porque tenga tos, dificultad para respirar, crea que tiene fiebre o malestar general, reportar dicha situación al director de grupo o al docente con quien esté en clase.
10. En caso de saber que en casa alguno de los integrantes de la familia, se ha contagiado con el Covid-19, reportar dicha situación inmediatamente a la directora de grupo.
11. Siempre mantener una actitud de alerta frente a los riesgos o las situaciones que las docentes, directoras de grupo o las autoridades de la institución reporten como de cuidado y de prevención para no generar riesgos para sí mismos o para los demás.
12. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad, las orientaciones, las prescripciones y las disposiciones que las autoridades del Colegio impartan para la prevención del contagio con el Covid-19.
13. Consumir todos los alimentos en los horarios contemplados en la programación institucional y no guardar residuos de alimentos; así mismo, no está permitido el intercambio de alimentos con otros estudiantes o personal de la institución.
14. Portar todos los útiles que sean requeridos para cada una de las sesiones y solo los que sean estrictamente necesarios, en tanto no se encuentra permitido el préstamo de estos con otros compañeros; no deben ingresar juguetes, ni otros objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.

COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y RIESGOSOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. No observar las prescripciones para hacer efectivo el distanciamiento social, acercándose a menos de dos metros de otros estudiantes, tomarse de la mano con ellos, compartir alimentos, hacer uso de los utensilios de trabajo personal de otra persona de la comunidad educativa.
2. Quitarse el tapabocas personal o no cubrirse boca y nariz adecuadamente con dicho implemento.
3. Omitir las orientaciones, prescripciones o disposiciones dadas por el Colegio, sobre procedimientos de aseo, uso de los medios de desinfección personal, uso de los servicios sanitarios, uso de los espacios comunes, uso de los servicios de alimentación o de cualquier otro espacio de la institución.
4. No reportar a los padres de familia o a la directora de grupo cuando se sienta indispuerto o con fatiga o malestar general, tenga tos persistente, fiebre de más de 38 grados centígrados por tres o más días o dificultad para respirar.
5. No informar a la directora de grupo, cuando conozca que algún compañero u otra persona de la comunidad educativa o de la familia, se encuentra contagiado con el Covid-19.
6. Omitir cualquiera de las prescripciones, orientaciones o disposiciones que se hallen en medios impresos, de forma virtual o en cualquiera de los espacios de comunicación que



habitualmente emplea la Institución, sobre las medidas de autocuidado y protección personal.

MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO

1. Al ingreso a las instalaciones del Colegio se podrá realizar una toma de temperatura a distancia.
2. Siempre que un directivo, docente o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
3. Los directores de grupo o el comité de bioseguridad, siempre que lo consideren necesario o pertinente, solicitará a los estudiantes la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
4. El equipo directivo del colegio podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si los estudiantes están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del Colegio.
2. Cumplir con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades de la Institución determinen, para la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.
4. Decidir sobre la asistencia o no de sus hijos a la jornada académica cuando se implemente el modelo de alternancia para la continuidad de las acciones educativas.
5. Cumplir con el esquema de vacunación y las demás medidas sanitarias y de salud dispuestas para los niños y los adolescentes, así como con los controles y tratamientos habituales, que cada una de los estudiantes requiera y que sea competencia de la familia.
6. Reportar al Colegio, a través de la directora de grupo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de su hijo, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.
7. Suscribir la autorización que se solicita a los padres de familia para la implementación del esquema de alternancia.
8. Dotar a su hijo de todas las medidas de protección y de autocuidado que el Colegio solicite.



9. Cumplir cabalmente con todas las medidas de autoprotección o de autocuidado, tanto para sí mismo, como para su hijo, que las autoridades sanitarias vayan produciendo, con la evolución y el estudio del Covid-19.
10. Mantener una actitud vigilante y de cuidado para con su hijo, para garantizar que éste observe todas las prescripciones y protocolos definidos por la Institución, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.
11. En caso de que ellos mismos o su hijo, presente alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.
12. En caso de padecer alguna afección relacionada con el COVID 19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del Colegio.
13. En caso de tener o padecer alguna de las comorbilidades del COVID 19, no asistir a las instalaciones del Colegio.
14. En caso de resultar contagiado con el COVID 19 y, en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones del Colegio, reportar dicha situación a las autoridades del Colegio.
15. Cumplir cabalmente con las disposiciones para el ingreso y la salida de las instalaciones, siempre siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.
16. Solicitar previamente las citas que requiera con personal directivo, docente o administrativo, ya que no se permite el ingreso a las instalaciones de los padres de familia o acompañantes de las menores, en tanto se seguirá priorizando para dicha atención, el uso de las TIC.

12. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

12.1. MARCO TEORICO.

Es la síntesis sobre el marco teórico y concepción pedagógica que sustenta la evaluación de los estudiantes en la institución en concordancia con la definición dada en el artículo 1 numeral 3 del decreto 1290 y el PEI.

El modelo pedagógico holístico del Liceo San Rafael, como expresa el PEI de la institución, implica que diferentes concepciones sobre el proceso de aprendizaje, permeen las prácticas de enseñanza que de manera práctica atiende a los



postulados de la formación integral, propuestos en el sistema Institucional de Evaluación Escolar mediante los siguientes principios:

1. Apoyar el logro de aprendizajes, evitando todo carácter represivo y toda acción que tienda a desalentar a quien aprende.
2. Ayudar a ubicar a cada estudiante en el nivel curricular que le permita tener éxito.
3. Ser integral en una doble dimensión:
 - a) Recoge y procesa información sobre el conjunto de aprendizajes intelectuales, afectivo-actitudinales y operativo-motores de los estudiantes.
 - b) Detecta las causas del éxito o fracaso, obteniendo y procesando información sobre todos los factores que intervienen en dichos aprendizajes.
4. Debe ser permanente, constituyendo un proceso continuo en su previsión y desarrollo, facilitando una constante y oportuna realimentación del aprendizaje.
5. Debe ser sistemática, articulando en forma estructurada y dinámica las acciones y los instrumentos que programa y utiliza.
6. Debe ser objetiva, ajustándose a los hechos con la mayor precisión posible.
7. Debe considerar el error y el conflicto como fuentes de nuevos aprendizajes y la gestión y autogestión de errores y conflictos como instrumentos fundamentales para la formación integral.
8. Debe ser efectivamente participante, para lo cual los estudiantes deben manejar las técnicas que les permitan autoevaluarse y evaluar a sus pares.

12.2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Se propone:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances, habilidades y destrezas, de modo que les permita transformar y participar en el mundo en el que vive.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños básicos en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

12.3. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Mediante este diagnóstico se evidencia los aspectos generales como las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y aprendizaje, estrategias de enseñanza con las que más se aprende, estrategias de aprendizaje que más utilizan para aprehender, principales hábitos y costumbres



que afectan los aprendizajes, contexto social, cultural y económico que rodea al estudiante. (Artículo 3, numeral 1 Decreto 1290 de 2009).

Población estudiantil.

El Liceo San Rafael ubicado en Belén es una institución educativa de carácter católico privado y con un servicio educativo de modalidad formal, que se ofrece desde los niveles de Pre-jardín hasta la media vocacional, que asume los principios de la educación integral apoyada en un modelo pedagógico, permeado por diferentes concepciones (modelo pedagógico holístico constructivista).

El Liceo cuenta con una población estudiantil mixta (hombres y mujeres) con edades que oscilan entre los 3 y 18 años, en grados desde transición hasta undécimo de media vocacional. Se encuentra un número significativamente mayor de hombres que de mujeres en todos los grados.

Los niveles de educación de pre-jardín a transición tienen una jornada de 7:30 am a 1:30 pm, la básica primaria de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. La básica secundaria y media académica se desempeñan igual entre las 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

12.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

12.4.1. EVALUACIÓN:

Es un proceso continuo, permanente, flexible, interpretativo, participativo, formativo y diagnóstico de los procesos de desarrollo integral de los estudiantes, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias evidenciadas a través de la evaluación del desempeño y del alcance de los objetivos y fines del sistema educativo plasmado en la Ley 115/94; del perfil del estudiante que se quiere formar de acuerdo al P.E.I. y de manera especial en el plan de estudios y en el manual de convivencia y de funciones.

Por lo que se refiere a la evaluación del proceso de desarrollo integral de los estudiantes, se busca determinar qué avances han alcanzado en relación a los aprendizajes de los diferentes saberes, qué conocimiento ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta donde se han consolidado para desarrollar sus competencias y ser un estudiante de desempeños satisfactorios con los siguientes criterios:

- Adoptar durante el seguimiento en cada período, una escala numérica a nivel institucional.
- Evaluar los desempeños con un estimativo numérico para ayudar al docente a ser más objetivo al emitir una valoración en término de desempeño donde *“evaluar sea para mejorar”*.
- Definir criterios en donde se caracterice y se anuncie cómo será la evaluación que la institución hará de sus estudiantes.

Algunos criterios generales de evaluación que se tienen en cuenta en la institución:



1. Las competencias, los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El horizonte institucional del propio proyecto educativo.
3. Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
4. Las técnicas e instrumentos que se utilizarán para evaluar y verificar el avance en las competencias.
5. Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, *equitativa e inclusiva* entre otras. Estas propiedades o características de la evaluación, con su respectivo significado, pueden presentarse como otros criterios de evaluación a nivel general, pero no son suficientes, ni pueden ser los únicos.

Luego de estos criterios generales, se debe seguir avanzando en la definición de criterios de evaluación más específicos, definidos como los parámetros de referencia que funcionan como base de comparación para situar e interpretar el desempeño del estudiante (sus progresos o dificultades).

Se cuenta con criterios específicos de evaluación para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales que han sido diagnosticados por el profesional competente de acuerdo a las posibilidades de la Institución (cf. Art.46, 1).

Dentro de los estudiantes matriculados en la institución, se encuentra un grupo de estudiantes con algunas dificultades para el aprendizaje, diagnosticadas (TDAH, TDA). Estos estudiantes se encuentran ubicados en los diferentes grados, de acuerdo a su nivel de escolaridad.

La atención educativa a esta población dentro del Liceo tiene como directriz los Lineamientos de Atención Educativa a Población Vulnerable del MEN, además de las políticas y legislaciones internacionales, nacionales, departamentales y municipales diseñadas para garantizar los procesos de inclusión que lideran la educación mundial.

Intereses, ritmos, estrategias de aprendizaje y hábitos de los estudiantes en el contexto de nuestra institución.

En el marco de los intereses destacados, a nivel general de los estudiantes de nuestra Institución, encontramos que hay un constante gusto por el aprendizaje significativo que expresa habilidades por los procesos de lectura y escritura.

Según lo establece nuestro modelo pedagógico, “la acción” es la estrategia pedagógica que más debe estar presente en las prácticas de enseñanza y aprendizaje que se adelantan en nuestra institución. “Toda concepción teórica debe tener un arraigo en lo procedimental”; es por lo anterior que el trabajo individual y cooperativo, a través del uso de diferentes herramientas o materiales, llevan a los estudiantes a ser partícipes activos de los diferentes procesos de aprendizaje. La investigación, la socialización y el replanteamiento o



corrección se convierten en el complemento de las diferentes estrategias de enseñanza- aprendizaje que el Liceo implementa en coherencia con el modelo pedagógico planteado en el PEI.

12.4.2. COMPETENCIA:

Saber hacer las cosas en un escenario específico. En otras palabras: saber hacer en contexto. Un estudiante es competente si sabe hacer las cosas, entiende qué está haciendo y comprende además las implicaciones de sus acciones de forma propositiva.

La manera de evaluar las competencias consiste en observar y analizar el desempeño de una tarea determinada; ésta es una manera directa de evaluar, sin embargo, existen formas indirectas mediante las cuales se puede tener indicios de que una persona es competente. Entre las formas indirectas se cuentan la producción oral, argumentativa y desarrollo de pruebas.

12.5. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL LICEO SAN RAFAEL

Los criterios corresponden a los principios y acciones que se valoran en el momento de emitir un concepto a la luz del modelo pedagógico institucional y la teleología definida en el Proyecto Educativo Institucional; estos criterios permiten que la evaluación de cada una de las actividades escolares sea integral y sistemática.

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Competencias Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas y asignaturas.
2. Los logros definidos en la Institución, en las dimensiones, áreas y asignaturas del plan de estudios, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo y que hace referencia a las competencias, habilidades y saberes que deben adquirir nuestros estudiantes.
3. Los indicadores de desempeño, entendidos como señales que permiten valorar el estado en el que se encuentra el proceso de aprendizaje de los estudiantes con respecto a un logro.
4. El desarrollo y apropiación de la institución definida en el PEI.
5. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se hará teniendo en cuenta la integralidad del logro, a partir de cinco (5) procesos, dichos procesos se vinculan para evaluar integralmente o multidimensionalmente al ser humano; ellos son
 - a. Lo conceptual: Se relacionan aquí *El saber Saber y el Saber Pensar*, que se refleja en la comprensión de los conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos, estableciendo relaciones significativas con otros conceptos y conocimientos previos.
 - b. Lo procedimental: Aquí se relacionan *El Saber Hacer y Saber Innovar*, supone manejar instrumentos o conocimientos con pericia



activa, aquello que posibilita que las cosas se realicen. Expresa habilidades, destrezas y técnicas para aplicar y transferir el saber a la actuación.

- c. Lo actitudinal: Aquí se relaciona *El Saber Ser*, se manifiesta con los comportamientos constantes y perseverantes ante determinados hechos, situaciones, objetos o personas, a través de los cuales se perciben los valores del ser humano.

PROCESOS	INSTRUMENTOS	VALORACIÓN
Desarrollo Conceptual Seguimiento Prueba institucional de período	Trabajo de clase	
	Sustentaciones	
	Resultados en evaluaciones orales o escritas	
	Elaboración y socialización de talleres y consultas	
	Pruebas externas	
	Actividades propias de la naturaleza del área o asignatura.	
	Prueba institucional de período	
Desarrollo Procedimental: Proyecto de Aula	La formulación de problemas, teniendo en cuenta los Ejes formativos definidos en el proyecto educativo Institucional y el plan de estudio.	
	Establecer lazos de comunicación en torno a una Pregunta o problema, en el ámbito de un Determinado saber.	
	Aplicar los desempeños esperados de los estudiantes en la planeación del área o asignatura;	
	Concretar la relación entre la teoría y la práctica, entre los contenidos en las áreas o asignaturas y la oportunidad de Aplicarlo a la vida cotidiana de los estudiantes.	
	Pone en evidencia competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.	
Desarrollo Actitudinal: Competencias ciudadanas:	Desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que definen la capacidad del estudiante para interactuar con los demás, definidos de acuerdo con la concepción de ciudadanía.	
	Relaciones e intercambios necesarios para concretar el desarrollo del proyecto de vida del estudiante desde el aporte de la tecnología institucional.	



Autoevaluación:	Capacidad de emitir un juicio acerca de su proceso de formación integral, en aras de complementar la visión del maestro acerca del mismo.	
	Permite la comunicación del estudiante no sólo con el docente, sino también con el sistema institucional de Evaluación y Promoción, permitiendo el ejercicio de la autonomía como elemento esencial del proceso formativo.	

6. Las áreas o asignaturas del plan de estudios darán cuenta en la evaluación de un 100%, discriminados así: un 75% para el seguimiento, un 20% para la prueba de periodo y un 5% para la coevaluación, para esta última hay una rúbrica de evaluación:

RÚBRICA DE EVALUACIÓN	
1	Participación en clase.
2	Presta atención a las indicaciones dadas por el docente, desde el respeto.
3	Puntualidad en la entrega de talleres, tareas, consultas e investigaciones.
4	Comparte su conocimiento con otros compañeros.
5	Respeto por la opinión de los compañeros.
6	Trabajo adecuadamente en las actividades de clase.
7	Buen porte del uniforme.
8	Asistencia a las clases.
9	Utilización de distractores en clase.
10	Cumplimiento con los materiales propios de la clase.

7. Se aplicarán planes de mejoramiento: la recuperación a los estudiantes de manera continua y permanente en cada período académico, con el fin de subsanar las dificultades que presentan en los eventos evaluativos del período en curso.
8. Cuando se ingresan notas al sistema, se hace con una sola decima; y se aproxima de la siguiente manera, si el dígito que debe ser redondeado es 5, 6, 7, 8 o 9, entonces el número será redondeado hacia arriba y el siguiente decimal será ajustado de acuerdo a ello. Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, el siguiente decimal se quedará igual y el decimal a redondear se eliminará.



9. Se aplicarán planes de apoyo a los estudiantes con desempeño bajo en una (1) o en dos (2) áreas en la semana 39 del año escolar en curso.
10. Se aplicarán planes de superación a aquellos estudiantes que no superen el plan de apoyo.
11. Cuando un estudiante no puede ser evaluado por su inasistencia, en el informe aparecerá sin valoración, dado el caso el estudiante debe presentar una justificación por escrito con los respectivos certificados, se desarrollará el proceso evaluativo.
12. Si el estudiante falta a una prueba de periodo o cualquier acto evaluativo, tiene tres (3) días hábiles después de que regrese a la institución para presentar la excusa al docente, previamente firmada por el orientador de formación.
13. Los grados correspondientes al nivel preescolar se evaluarán de acuerdo con lo definido por el Decreto 2247 de 1997, especialmente en lo referido a los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Se establece la aplicación de la escala valorativa definida en el Decreto 1290 de 2009: desempeño superior, desempeño alto, desempeño básico y desempeño bajo, sin que este último concepto implique reprobación del grado.
14. La evaluación de los estudiantes que presenten discapacidad, será llevada a cabo mediante a la dosificación de los contenidos, si es necesario. Se tendrá en cuenta los ritmos de aprendizaje, los diferentes ajustes razonables que cada estudiante tenga, teniendo claro que estos ajustes pueden llegar a ser desde los materiales, el uso de las tecnologías, los espacios, las actividades, entre otros.
15. Los maestros tendrán que observar cuales son las barreras que impiden el acceso al aprendizaje de los estudiantes que presentan algún tipo de barrera, dispondrán de toda su voluntad, dinamismo y creatividad para evaluar de múltiples formas, de llevar al estudiante a la participación plena de todos los contenidos, según lo contempla el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
16. El aspecto comportamental será evaluado por el orientador de grupo teniendo en cuenta el proceso formativo del estudiante para valorar sus competencias relacionales sociales. Los estudiantes que sean evaluados con desempeño bajo en la convivencia escolar deberán ser objeto del proceso correctivo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución, garantizándoles en todo caso el derecho al debido proceso.

CONCEPTOS DE VALORACIÓN COMPORTAMENTAL

Estos son los conceptos con los cuales valorar el comportamiento de los estudiantes periodo a periodo:

- a. **MUY SATISFACTORIO:** Cuando el estudiante no haya tenido ninguna anotación en el cuaderno de seguimiento formativo del estudiante durante un periodo (teniendo en cuenta las valoraciones personales dadas por otros maestros).



- b. SATISFACTORIO: Cuando el estudiante, a pesar de su buen comportamiento, haya tenido una anotación clasificada como tipo I en el manual de convivencia durante un período.
 - c. POR MEJORAR: Cuando el estudiante tenga dos o tres anotaciones clasificadas como tipo I en el manual de convivencia durante el período. También, cuando tenga registrada una sola anotación por una falta tipo II durante un periodo.
 - d. INSATISFACTORIO: Cuando un estudiante tenga registradas cuatro o más situaciones clasificadas como tipo I; también, cuando tenga registradas dos o más anotaciones por situaciones tipo II durante el periodo. También, cuando tenga registrada una o más anotaciones por situaciones tipo III durante un periodo.
17. El año lectivo se divide en 4 períodos de igual duración y al finalizar el año se entrega un quinto informe que, define la superación de las competencias académicas alcanzadas por el estudiante al final del año lectivo para su promoción escolar.
18. Durante los períodos académicos el docente debe valorar las actividades propuestas en el currículo o plan de estudios que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación.
19. Al finalizar el año, las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas, su valoración será el promedio ponderado de estas, las cuales poseen un porcentaje, de acuerdo a su intensidad horaria.

A continuación, se relaciona las áreas con sus asignaturas y sus respectivos porcentajes:

Área de Humanidades

Lengua Castellana:	40%
Lectura Crítica:	10%
Inglés:	50%

Área de Ciencias Naturales y Ed. Ambiental para 10º y 11º

Física:	35%
Química:	35%
Biología:	30%

Área de Matemáticas

Matemáticas:	70%
Geometría:	30%

12.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Artículo 259. Un estudiante será promovido al grado siguiente siempre y cuando cumpla con un mínimo de asistencia del 80% y además:

Primera instancia de promoción:

- 1. Alcance las competencias requeridas en todas las áreas con un desempeño básico; además, para los estudiantes del grado undécimo, cumplir con los



- demás requisitos establecidos en la normatividad vigente y por la Constitución (Cf. Artículo 264).
2. Se entiende como valoración definitiva de un área, aquella que se obtiene al final del año académico, cuando el promedio final es tres (básico) en el quinto informe, incluidos los resultados del plan de apoyo desarrollado al finalizar el año.
 3. Para la promoción en los grados del nivel preescolar se aplicará el Decreto 2247 de 1997, el cual expresa en su artículo 10: “en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”
 4. Durante los períodos académicos el docente debe valorar las actividades propuestas en el currículo o plan de estudios que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación.

Segunda instancia de promoción:

Parágrafo 1 Estudiantes con desempeños bajos hasta en dos áreas y que demuestren desempeños básicos en las actividades de recuperación correspondientes, *plan de apoyo*, serán promovidos

Tercera instancia de promoción:

Parágrafo 2 Estudiantes con desempeños bajos en el plan de apoyo, y que demuestren desempeño básico en estas, *Plan de Superación*, serán promovidos.

Se entregará un informe escrito por periodo a los padres de familia, el cual, expresa la evaluación integral de los estudiantes, donde se reflejan los avances espirituales, personales, sociales, artísticos, deportivos, como de convivencia, y la apropiación del conocimiento de los estudiantes, expresando sus fortalezas, limitaciones, y sugerencias concretas que posibilitan mejoras en el proceso.

Para facilitar lo anterior los docentes permanentemente estarán subiendo notas a la plataforma, de tal manera que los padres de familia que se encuentran al orden del día en el pago de pensiones, puedan ver las notas de sus hijos y hacer el seguimiento ellos también.

Durante el año se propician y se mantienen diversos canales de comunicación:

1. Diálogos con padres de familia, estudiante, y maestro.
2. Reuniones entrega verbales, programadas cada 5 semanas, por periodo en el calendario académico (pre-informe).
3. Reuniones con padres de familia al final de cada periodo.
4. Encuentros pedagógicos.
5. Remisión a Psicología (orientación escolar)



6. Entrevista constante con los padres de familia de aquellas estudiantes que presentan dificultades no sólo académicas sino de convivencia o de relación, actitudinal, comportamiento.
7. Reuniones cada periodo académico con las comisiones de Evaluación y Promoción.

Se mantiene:

1. La comunicación con el consejo académico como instancia de consulta y análisis de situaciones relevantes.
2. El Consejo Directivo como órgano decisorio sobre el proceso de los estudiantes.
3. Se realiza una semana de actividades de refuerzo como plan de mejoramiento, que busca como última instancia recuperar y mejorar rendimiento académico.
4. El plan de mejoramiento programado para cada periodo académico, se realiza como una oportunidad de fortalecer un aprendizaje significativo, en caso de superar dicho plan, la valoración definitiva del periodo será 3.0. Este se realiza en la semana 10 del periodo académico en curso.
5. Las valoraciones se harán con referencia a estándares y competencias desarrolladas o dejadas de desarrollar por parte del estudiante.
6. En el proceso de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Académicos, personales y sociales.

12.6.1. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, un estudiante reprobará el año lectivo cuando:

1. Presente un área con “desempeño bajo”.
2. Presente inasistencia injustificada igual o superior al 20% en el total general del año escolar, exceptuándose sólo a los estudiantes que, por algún tipo de enfermedad, calamidad o fuerza mayor, presenten los respectivos certificados como excusa.
3. Obtiene desempeño bajo en al menos una de las áreas del plan de estudios, no aprobada con el plan de apoyo, ni con el plan de superación.
4. En caso de reprobar el año escolar, el estudiante dispone del cupo para reiniciar su grado en la Institución, salvo los casos en que el proceso formativo se vea afectado por alguna situación disciplinaria o académica.
5. Estudiantes que no se hayan presentado a las actividades de plan de apoyo y superación sin justa causa.

12.6.2. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO 11º.

Para ser promovidos los estudiantes del grado 11º deben tener un desempeño superior, alto o básico en todas las áreas al finalizar el año lectivo y haber presentado las pruebas finales o compromisos correspondientes.



Los estudiantes que presenten plan de apoyo y queden pendientes en un área, conformada ésta por una o varias asignaturas, se le dará la oportunidad de presentar una prueba de superación antes de la ceremonia de graduación.

Los estudiantes que después de presentar el plan de superación y queden pendientes en dos o más áreas deben realizar un PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIAL, definen su graduación durante el año siguiente, y reclaman su Diploma en la oficina de Secretaría académica una vez hayan cumplido con los requerimientos de los planes de estudio definidos para el grado.

12.6.3. PRE SABER GRADO 11°

El Pre Saber 10° y 11° tiene como objetivo que los estudiantes se familiaricen con la estructura y las condiciones de aplicación del Examen de Estado Saber 11. Además, que les permite a los estudiantes poner a prueba las habilidades desarrolladas en la etapa escolar, e identificar sus fortalezas y los aspectos por mejorar. El Pre Saber 10° y 11°, los prepara para hacer un buen ICFES ya que tiene la misma estructura de Saber 11, por lo que está compuesto por las áreas de lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales y ciudadanas e inglés. Cada una de estas pruebas se diseña utilizando como referente nacional los Estándares Básicos de Competencias definidos por el Ministerio de Educación, y sus respectivas matrices de referencia se desarrollan bajo un Diseño Basado en Evidencias, en el que se observan las competencias evaluadas de cada una de las cinco pruebas y sus características particulares. De igual modo crear conciencia en los estudiantes de grado 11°, para que realicen unos ICFES a conciencia, ya que este no sólo comprueba el grado de desarrollo de las competencias que manejan, si no que les proporciona elementos para la realización de su autoevaluación y les ayuda en el desarrollo de su proyecto de vida.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO 11°

1. Matricularse en la institución como estudiante regular pagando el valor de la matrícula aprobada por la Secretaría de Educación sin incluir otros cobros.
2. Asistir al Liceo durante el primer periodo (10 semanas) o hasta que culmine el proceso especial, según horario establecido por el Orientador Académico con el acompañamiento de los maestros tutores y portando el uniforme de gala de la institución.
3. Debe cancelar el valor de la pensión mensual, hasta el momento de culminar el proceso académico especial.
4. Si en el tiempo determinado se cumple con los objetivos pendientes, se hará entrega del diploma dando cumplimiento al proceso establecido.

PROCEDIMIENTO PARA GRADUARSE:

1. Figurar en la lista de aspirantes publicada por el Orientador Académico.
2. Cumplir con toda la documentación actualizada que se requiere.



3. Cumplir con el tiempo establecido del Servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo con el artículo 97 de la ley 115 y el artículo 39 del Decreto 1860.
4. Cursar las 50 horas de estudios constitucionales según la Ley 104 de 1994.

Parágrafo 1. Quienes cumplan con los anteriores requerimientos tienen derecho al título de Bachiller y podrán recibir su Diploma en Secretaria académica por ventanilla o si cumple con los requisitos para el acto público de graduación lo podrán hacer en ceremonia como se menciona más adelante.

Parágrafo 2. Se excluyen del Acto público de graduación, quienes queden con áreas pendientes, además los estudiantes que hayan incurrido en situaciones tipo II y III contempladas como tales en el Manual de Convivencia, igual que los estudiantes que hayan cometido FRAUDE en cualquiera de las áreas, pruebas o documentos.

Parágrafo 3. El Servicio Social obligatorio que prestan los estudiantes de educación media constituye un deber legal y tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y permite desarrollar valores de solidaridad y conocimientos de los educandos respecto al entorno social. El incumplimiento de este requisito, impide la proclamación como bachiller” (Cf. Artículo 266, numeral 4).

El Servicio Social, se cumplirá al interior de las instalaciones del Liceo con el acompañamiento de la persona que requiera dicho servicio.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL ACTO PÚBLICO DE GRADUACIÓN:

1. El estudiante Lisarista se gradúa portando el Uniforme de gala del Liceo. En dicho acto se entregarán los estímulos o reconocimientos a los cuales se han hecho acreedores los estudiantes graduados.
2. Asistir al ensayo de la ceremonia, el día y la hora indicada por el Rector.
3. Presentar en la secretaría académica el recibo de pago por los derechos de grado y de paz y salvo de las obligaciones y deberes con el Liceo.

La comisión integrada por el Rector, los orientadores de grado 11º, el Orientador académico, la Secretaria Académica o a quien designe el Rector, tendrá en cuenta:

- a. Cada graduando recibirá las tarjetas de invitación acordadas.
- b. La persona designada para dirigir las palabras de agradecimiento o despedida debe hacerlo en nombre de todos los graduandos y no solo a nombre propio o de su grupo

REGISTRO DEL ACTA Y DEL DIPLOMA DE BACHILLER.

Cada graduando recibirá el diploma y el acta de grado, debidamente anotados en el registro interno del Colegio de acuerdo al Decreto 0921 del 6 de mayo de 1994.



12.6.4. PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada se puede dar en dos situaciones:

12.6.4.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES QUE REINICIAN GRADO

Estudiantes que reinician grado, debido a que reprobaron de acuerdo con los criterios definidos por el SIE, se hará sólo en el primer período académico del año y en todos los casos, cumpliendo con el siguiente proceso:

1. El padre de familia podrá solicitar por escrito al Consejo Académico la promoción anticipada de su acudido, exponiendo claramente los motivos de fuerza mayor o justa causa que considera hayan alterado el normal desarrollo del proceso formativo del estudiante en el transcurso del grado reprobado; dicha solicitud debe presentarse en la segunda semana del correspondiente año escolar. En este caso el estudiante para ser promovido anticipadamente tendrá que demostrar un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además de presentar un buen comportamiento.
2. El Consejo Académico resolverá en la tercera semana del correspondiente año escolar la conveniencia o no de practicar el proceso evaluativo, para resolver dicha promoción, según las condiciones específicas del proceso académico del estudiante. En caso de no conveniencia, el Consejo Académico responderá por escrito al padre de familia, exponiendo los motivos por los cuales su solicitud fue denegada.
3. Para ser promovido el estudiante debe haber superado las deficiencias en las áreas que no permitieron su promoción el año anterior y demostrar desempeños ALTOS Y SUPERIORES en todas las áreas y asignaturas, además, de manifestar en todos sus comportamientos y actitudes coherencia con los ejes del PEI.
4. El aspirante a promoción debe haber asistido regularmente a clases. Si presenta inasistencias sin justificar, entonces no será considerada la promoción.
5. En la octava semana del respectivo año escolar, los docentes delegados (orientadores de grupo) para la aplicación de los planes de evaluación, entregarán los resultados de dicho proceso al Consejo Académico para que éste, con base en la información recibida, remita al Consejo Directivo los casos que ameritan la promoción anticipada. Será requisito imprescindible que el estudiante tenga aprobadas la totalidad de las áreas del grado que se encuentra reiniciando con desempeño alto o superior, con corte a la octava semana del año escolar en curso.
6. El Consejo Directivo resolverá en la décima semana la promoción o no del estudiante, decisión que notificará mediante Resolución Rectoral, con copia al padre de familia. Esta decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar de la Institución con copia en la hoja de vida del estudiante.



7. El estudiante promovido mediante este mecanismo iniciará clases en el grado al cual es promovido en la primera semana del segundo período académico, y en el registro evaluativo del primer periodo quedará con desempeño básico en todas las áreas (3.0).
8. Se constituirán en evidencias del proceso de promoción anticipada: las actas emitidas por Consejo Académico y Directivo, el informe realizado por los docentes y las evaluaciones, la notificación personal y escrita a los acudientes y estudiantes, el registro escolar de la Institución (si la decisión es positiva), la hoja de vida del estudiante con la copia de la notificación y los informes parciales del desempeño del primer período.
9. La decisión tomada por el Consejo Académico tiene recurso de reposición ante la misma instancia y de apelación ante el Consejo Directivo. La decisión tomada por el Consejo Directivo tiene recurso de reposición ante la misma instancia, todos ellos solicitados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
10. Los estudiantes que se encuentran reiniciando un grado reprobado en otra institución, no serán objeto de consideración para promoción posterior.
11. Un estudiante en su etapa escolar en el Liceo San Rafael, solo podrá solicitar la figura “Promoción anticipada” una sola vez.
12. La promoción anticipada para estudiantes en condición de repitencia aplica UNICAMENTE hasta el grado octavo inclusive.

12.6.4.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA ESTUDIANTES EXCEPCIONALES

Esta se aplica a aquellos estudiantes que estuvieron en la condición de PROMOCION ESCOLAR el año inmediatamente anterior al grado actual y demuestran desempeños SUPERIORES en todas las asignaturas, además de manifestar comportamientos y actitudes coherentes con los ejes del PEI.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

1. La solicitud escrita de un maestro o del padre de familia y estudiante, dirigida al Consejo Académico presentando las razones por las cuales consideran conveniente la promoción anticipada, debe ser presentada en la quinta semana del primer período académico del correspondiente año escolar.
2. Si el Consejo Académico considera procedente la solicitud, la remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción a más tardar la sexta semana del primer período académico, para que se evalúe mediante prueba escrita el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante, en el marco de las competencias básicas del plan de estudios del grado que cursa en el respectivo año.
3. La Comisión de Evaluación y Promoción practicará las actividades evaluativas requeridas en un máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la remisión del asunto por el Consejo Académico y elaborará el informe soportado con las respectivas evidencias, el cual será presentado al Consejo Académico en la novena semana del primer período académico. El



- mencionado informe dará cuenta del desempeño del estudiante en cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios para el respectivo grado.
4. El Consejo Académico con base en el informe recibido decidirá a más tardar la décima semana del primer período académico la conveniencia o no de la promoción anticipada del estudiante; en caso afirmativo remite su informe al Consejo Directivo para que éste tome una decisión final en la primera semana del segundo período académico, la que será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar de la Institución con copia en la hoja de vida del estudiante.
 5. La decisión será comunicada de forma escrita al estudiante y a sus padres de familia por Resolución Rectoral.
 6. El estudiante deberá iniciar estudios en su nuevo grado escolar, la primera semana del segundo período académico y como valoración del primer período, en cada una de las áreas y asignaturas, le será reconocido el resultado obtenido en el segundo período.
 7. La promoción anticipada para estudiantes excepcionales aplica UNICAMENTE hasta el grado octavo inclusive.

Se constituirán en evidencias del proceso de promoción anticipada: las actas emitidas por Consejo Académico y Directivo, el informe de la Comisión de Evaluación y Promoción, la notificación personal y escrita a los acudientes y estudiantes, el Registro escolar de la Institución (si la decisión es positiva), la hoja de vida del estudiante con la copia de la notificación y los informes parciales del desempeño del primer período.

La decisión tomada por el Consejo Académico tiene recurso de reposición ante la misma instancia y de apelación ante el Consejo Directivo. La decisión tomada por el Consejo Directivo tiene recurso de reposición ante sí mismo, todos ellos solicitados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

La decisión será consignada en el acta de Consejo Directivo, quien autorizará a la secretaria de la Institución, dejar constancia detallada en el registro escolar.

12.7. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Exclusivamente para caso de fraude 0.1 y de 0.2 a 5.0 con intervalos de una décima entre una y otra valoración, teniendo en cuenta que se hará aproximación con la segunda cifra decimal. Para los fines pertinentes, su equivalencia con la escala nacional será la siguiente: (Acta del Consejo Directivo No. 09 del 24 de noviembre de 2017).

<i>DESEMPEÑO SUPERIOR</i>	4.7 - 5.0	Alcanza con facilidad, confianza y liderazgo académico las competencias de desarrollo establecidas en el plan de estudios en términos de interpretación, argumentación y proposición, contribuyendo para el fomento de los valores y
---------------------------	-----------	--



		principios institucionales de manera que se distingue por sus meritorias e íntegras capacidades.
<i>DESEMPEÑO ALTO</i>	4.0 - 4.6	Alcanza con dedicación y confianza las competencias de desarrollo establecidas en el plan de estudios en términos de interpretación, argumentación, aplicación y proposición. Aporta elementos significativos para el fomento de los valores y principios institucionales.
<i>DESEMPEÑO BÁSICO</i>	3.0 – 3.9	Alcanza con dificultad algunas de las competencias básicas de desarrollo académico establecidas en el plan de estudios en términos de interpretación, argumentación y proposición, y/o hace aportes para el fomento de valores y principios institucionales.
<i>DESEMPEÑO BAJO</i>	0.2 - 2.9.	No alcanza las competencias básicas de desarrollo académico en términos de interpretación, argumentación y proposición establecidas en el plan de estudios y/o le falta mayor apropiación de los valores y principios institucionales
	0.1	En caso de fraude

Parágrafo 1. Para los estudiantes del grado 11^o que obtengan un puntaje en cada prueba igual o superior a 70 (puntos posibles) en las respectivas áreas de las pruebas Saber, su valoración en el seguimiento (75%) del cuarto periodo, será de 5.0.

Parágrafo 2. Si el estudiante tiene un seguimiento formativo inadecuado o incumple algún compromiso para que aplique el parágrafo 1, queda a consideración del maestro de la respectiva área la valoración.

12.7.1. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN EL LICEO Y DESEMPEÑO DE CONVIVENCIA

La escala de valoración de los aprendizajes de los estudiantes será de 0.1 exclusivamente para caso de fraude y de 0.2 a 5.0 con intervalos de una décima entre una y otra valoración, teniendo en cuenta que se hará aproximación con la segunda cifra decimal.

Para los fines pertinentes, su equivalencia con la escala nacional será la siguiente:

DESEMPEÑO SUPERIOR

1. El estudiante evidencia pleno desarrollo de competencias en los aspectos: académico, personal y social.
2. Alcanza todas las competencias propuestas en la asignatura durante el periodo sin realizar refuerzos.



3. No ha presentado dificultades en el proceso académico, y cuando ha sido el caso ha presentado justificaciones, pero sin que su rendimiento se haya visto afectado.
4. No ha presentado dificultades en su comportamiento durante el desarrollo de la asignatura, ni con el maestro o compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
5. Su rendimiento es o puede ser superior al exigido por el maestro.
6. Demuestra un alto interés por su autoformación.
7. Participa en las actividades propuestas por el maestro para complementar y ampliar el trabajo en el área.
8. Valora el conocimiento que le aporta el área para su formación intelectual y personal.
9. Utiliza sus capacidades para apoyar y ayudar el trabajo de sus compañeros(as) en forma grupal o individual.
10. Se interesa por la investigación en temas relacionados con el área u otros relacionados con ella.
11. Utiliza y aplica el conocimiento en situaciones de la vida diaria.
12. Reconoce, acepta y respeta al Manual de Convivencia como una herramienta que le ayuda al crecimiento personal.
13. Utiliza y valora el material de trabajo (guías, textos, equipo de laboratorio, material audio visual, entre otros) para el desarrollo de las actividades académicas, de formación y aprendizaje.

En convivencia escolar:

Se destaca por su liderazgo, sentido de pertenencia, fomento de valores y observancia de los principios institucionales. Practica con dignidad las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia). Respeto los derechos y cumple con responsabilidad y exactitud sus deberes.

DESEMPEÑO ALTO

1. El estudiante demuestra desarrollo de competencias en los aspectos: académico, personal y social.
2. Alcanza la mayoría de las competencias propuestas en la asignatura durante el periodo quedando pendiente en un mínimo de logros que no requieren actividades de refuerzo.
3. Ha presentado inasistencias justificadas.
4. No presenta dificultades comportamentales.
5. Cumple con las actividades del área con un rendimiento normal.
6. Manifiesta sentido de pertenencia y respeto por los maestros, sus compañeros y la institución.
7. Reconoce, acepta y respeta el Manual de Convivencia de la Institución.
8. Participa algunas veces en actividades curriculares como complemento al trabajo de la asignatura.



9. Utiliza y valora el material de trabajo (cuadernos, guías, textos, equipo de laboratorio, material audio visual entre otros) para el desarrollo de las actividades académicas, de formación y aprendizaje.

En convivencia escolar:

Practica las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia). Aporta en algunas ocasiones elementos significativos para el fomento de valores y principios institucionales. Cumple sus deberes y respeta sus derechos y los de los demás.

DESEMPEÑO BÁSICO

1. El estudiante presente limitaciones en el desarrollo de las competencias en los aspectos: académico, personal y social.
2. Alcanza algunas competencias en la asignatura durante el periodo.
3. Presenta algunas faltas de asistencia con justificación y responde por las actividades académicas.
4. Manifiesta dificultades comportamentales en la asignatura, tanto con el maestro o maestra como con sus compañeros.
5. Participa pocas veces en actividades curriculares como complemento al trabajo de la asignatura.
6. Asume actitud de respeto por la institución, pero sin compromiso.
7. Su dedicación por el trabajo y progreso académico es mínimo.
8. Reconoce, acepta y respeta el Manual de Convivencia de la Institución.
9. Utiliza algunas veces el material de trabajo (cuadernos, guías, textos, equipo de laboratorio, material audio visual entre otros) para el desarrollo de las actividades académicas, de formación y aprendizaje.

En convivencia escolar:

Practica con algunas limitaciones o dificultades las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia. Pocas veces aporta al fomento de valores y principios institucionales. En ocasiones no cumple con sus deberes o falta a los derechos de los demás o de sí mismo.

DESEMPEÑO BAJO

1. No evidencia, en diferentes instancias evaluativas (formales e informales), desarrollo de competencias en los aspectos: académico, personal y social.
2. La inasistencia a clases ha sido continua, no presenta excusas, ni responde por las actividades académicas durante las ausencias.
3. El comportamiento ha presentado dificultades que han frenado el alcance de los logros propuesto por el maestro o maestra del área.
4. No manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
5. El acompañamiento familiar no ha sido de apoyo para el maestro y el estudiante.
6. El interés por investigar y por avanzar en los conocimientos del área es mínimo.



7. No utiliza, ni valora el material de trabajo (cuadernos, guías, textos, equipo de laboratorio, material audio visual, entre otros) para el desarrollo de las actividades académicas, formativas y de aprendizaje.
8. El o la estudiante demuestra poca responsabilidad por todo lo relacionado con el trabajo en la asignatura o el área.
9. Se le dificulta reconocer, aceptar y respetar el Manual de Convivencia de la Institución.
10. No asume las sugerencias y recomendaciones que el maestro o maestra le hace para mejorar su rendimiento académico o comportamiento.
11. Exclusivamente en caso de fraude, la valoración será de 0.0. sin recuperación.

En convivencia escolar:

Pocas veces practica o asume las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia. Le falta esfuerzo por superar sus faltas al acuerdo de convivencia. Muestra desinterés por fomentar los valores y principios institucionales. Reincide en el incumplimiento de los deberes para consigo mismo, los demás y el acuerdo de convivencia o incurre en frecuentes faltas tipo I o en faltas tipo II.

La valoración o calificación que se hace de la convivencia escolar del estudiante para el registro académico o para los informes a padres de familia y/o acudientes no constituye estímulos, correctivos como tal y mucho menos sanciones, por ello no es tenida en cuenta para asuntos de promoción.

12.7.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA

Por área, una vez culminado el año lectivo escolar (valoración integral de acuerdo al desempeño demostrado durante los periodos).

Para explicar el procedimiento para la valoración final, la institución entregará un informe de periodo que, para la valoración definitiva del área tenga un seguimiento de más del 80% en básico y, que el quinto informe contenga el criterio final de haber superado las competencias para ser promovido al grado siguiente.

12.8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

La Institución Educativa estimulará todas las acciones tendientes a lograr mejores desempeños académicos, personales y sociales, para ello propone lo siguiente:

1. Realización de reuniones con los padres de familia a petición de ellos o, solicitud de los docentes, de los estudiantes que estén presentando desempeño bajo con el fin de establecer acciones que permitan mejorar el desempeño.
2. Fortalecer los proyectos institucionales
 - a. Plan lector



- b. Feria de la ciencia y la creatividad
- c. Feria del Emprendimiento
- d. Fiesta de la Antioqueñidad
- e. Fiesta de afrocolombianidad
- f. Foros institucionales
- g. Actividades de oratoria
- h. Salidas pedagógicas
- i. Pruebas periódicas
- j. Actividad académica Modelo ONU
- k. Pruebas de periodo
- l. Pre-Saber para los estudiantes de 10° y de 11°

12.9. ESTRATEGIAS PERMANENTES DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Además de las estrategias de PLAN DE APOYO propuestas al finalizar el año escolar en el periodo académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, el Consejo Académico acordará las actividades para apoyar a los estudiantes de los niveles de básica, ciclo de primaria y secundaria y la media académica que presenten dificultades en el desarrollo de competencias con el objetivo de superar sus deficiencias.

12.9.1 ACTIVIDADES DE REFUERZO

Estas actividades consistirán en el desarrollo de talleres o actividades adicionales, basados estrictamente en las dificultades presentadas por los estudiantes y que el profesor del área debe orientar.

El desarrollo de los talleres de apoyo será condición necesaria para la presentación de la segunda parte de la evaluación; se sugiere una prueba escrita, teniendo además en cuenta la valoración en el desarrollo de los talleres de apoyo. El profesor respectivo presentará por escrito el informe valorativo de dichas actividades a la comisión de evaluación y promoción de grado, para que les sirvan de insumo en el seguimiento académico de los estudiantes.

Se promedian los cuatro periodos, en caso que su valoración sea bajo se procederá a realizar plan de apoyo.

12.9.2. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

Estas se realizarán a:

1. Estudiantes provenientes del exterior, previa homologación del plan de estudios por la secretaria de educación municipal y de la autorización para realizar dichas nivelaciones.
2. A estudiantes nuevos que presenten dificultades de desplazamiento forzoso, previa acreditación de la autoridad competente y que no traen certificados de estudios.
3. Estudiantes nuevos que fueron promovidos en otros planteles y que no acrediten competencias mínimas del grado a cursar.



Nota: Estas actividades de nivelación se realizarán durante el primer período académico y dejando constancia escrita por el maestro que realizaron dichas actividades y consignadas en el acta de libro de nivelaciones.

12.9.3. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (ver rúbrica de evaluación)

En el liceo la autoevaluación pretende que los estudiantes logren un reconocimiento de las propias capacidades y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento. Se propone para su realización:

1. Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.
2. Realizar actividades tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, los propios aciertos y desaciertos.
3. Tener en cuenta la autoevaluación de los estudiantes en la valoración de cada período.

12.10. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

La verificación a través de los jefes de área del cumplimiento en la ejecución de los planes de área con sus correspondientes criterios de evaluación, son una herramienta valiosa para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos.

Socialización de los procesos escolares en los diferentes comités de Evaluación y Promoción; además, reflexión sobre el sistema en los diferentes consejos académicos y jornadas pedagógicas.

12.11. NUMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS

Se definen de la siguiente manera y se establecerán las fechas de cada uno de acuerdo a la indicación del Organismo competente para hacerlo:

PERIODO	DURACION
1	10 semanas
2	10 semanas
3	10 semanas
4	10 semanas

12.11.1. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

La evaluación de las competencias de los estudiantes se hará en cuatro períodos de igual duración (diez semanas cada uno) y al finalizar el año lectivo, se entregará un quinto (5) informe de todo el proceso académico del estudiante.

Al término de cada periodo, el padre de familia recibirá el informe sobre los desempeños, en cada una de las áreas del estudiante.



Para los estudiantes que estén presentando desempeños bajos, se dejará constancia escrita en la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante.

Las evidencias que sustentan el informe parcial o final, pueden ser solicitadas en cualquier momento del desarrollo de los periodos por los padres de familia, orientadores, orientador de grupo de otro órgano institucional que tenga que ver con el proceso evaluativo de los estudiantes.

12.11.2. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El informe que se entregará a los padres de familia o acudientes, constará de la valoración de cada uno de las áreas, o de las asignaturas, con los cinco desempeños trabajados durante el periodo. El informe valorativo posee además el acumulado de todo el año, las inasistencias, el puesto que ocupa el estudiante en el grupo y el promedio del grupo

En los casos críticos de desempeño bajo, se presentarán las recomendaciones pertinentes o cuando el padre de familia o acudiente lo solicite, se le entregará un informe de los avances y dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.

Para los estudiantes de pre-escolar a Jardín, el informe será descriptivo - cualitativo en cada una de las dimensiones del plan de estudio.

12.11.3. MODELO DEL INFORME O BOLETÍN ESCOLAR (Art. 4, numeral 9).

Se establecerá de acuerdo a los requerimientos legales por parte de Secretaria de Educación municipal y se emitirá mediante la Plataforma *PIPESoft* en la página web: www.liceosanrafaelbelen.edu.co que, los padres de familia podrán descargar y las directivas del Colegio entregarán por escrito en el pre-informe y al final del periodo.

12.12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar el debido proceso en la *EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN* de los estudiantes, se establece el conducto regular, instancias y procedimientos de atención a padres de familia y estudiantes:

1. Maestro de la asignatura o área.
2. Jefe de área.
3. Comisión de evaluación y promoción de grado.
4. Consejo Académico.
5. Solicitud por escrito describiendo las reclamaciones a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, presentando las pruebas que ameritan la reclamación. La Comisión responderá en el término de 5 días hábiles las



solicitudes recibidas y enviará copia de la misma a Coordinación Académica de la Institución.

12.13. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El nuevo SIE es una construcción colectiva que involucra a todos los integrantes de la comunidad educativa; es por ello que, luego de la construcción por parte de los docentes y los directivos docentes de la propuesta, ésta se socializó, según se puede ratificar con las respectivas actas y acuerdos, en las siguientes instancias:

1. Asamblea de padres de familia (dos asambleas: una de socialización y una aprobatoria).
2. Reunión del Consejo de estudiantes.
3. Consejo Académico
4. Reunión del Consejo Directivo.

12.13.1. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR

Las directivas de la institución, más allá de las asambleas de padres, tendrán la obligación de divulgar a través de la publicación digital en la página web, Consejo de padres, Consejo de estudiantes, reunión de maestros, Consejo Directivo de la institución el SIEE QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL LICEO SAN RAFAEL DE BELÉN durante el año 2022

12.14. SOBRE LA EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE CONTINGENCIA

En marzo del 2020 fue la génesis de una nueva estructura educativa en las Instituciones Educativas del mundo entero y el Liceo San Rafael no fue la excepción, como acto consecuente del coronavirus o COVID 19 los estudiantes y la comunidad educativa en general, asume congruentemente el estado de excepción presentado por el presidente de la república, para declarar el confinamiento o estado de cuarentena obligatorio.

Por este motivo, la Institución Educativa asume un papel o un rol importante para fortalecer el uso de las tecnologías y la conectividad desde casa, con el fin de profundizar en ambientes de aprendizaje virtuales para todos los estudiantes. Por ello se hace necesario presentar este capítulo transitorio del SIEE, para atender esta época de contingencia. Aspecto que nos invita a proyectar atención para las estudiantes con y sin conectividad.

Cabe resaltar que este capítulo, sólo tiene validez, por el periodo de contingencia.

Criterios de evaluación



La valoración del proceso será con una escala cuantitativa o cualitativa: escala mixta, atender competencias personales: Responsabilidad, Esfuerzo, Autocontrol, Confiabilidad, Integridad, Adaptación, Respeto, Autonomía y Honestidad. Garantizar las actividades de mejoramiento en forma continua, valorando las circunstancias particulares de cada estudiante, haciendo el acompañamiento respectivo.

Permitir la entrega extemporánea de actividades, solo una semana después del tiempo asignado, porque las dificultades que vienen presentando los estudiantes, como problemas de conectividad, situaciones económicas difíciles, problemáticas de convivencia familiar, han mejorado bastante.

NOTA: En ningún caso asignar valoraciones con desempeño bajo, sin verificar o conocer la situación del estudiante.

Mantener número de notas para el periodo de acuerdo a lo estipulado en el SIEE teniendo claridad que no todas las notas deben ser exclusivamente de actividades evaluativas, que además se debe valorar con unas las competencias personales mencionadas en el primer punto y registrar en una columna de seguimiento académico. Recuerden que estas competencias también son un factor de evaluación.

Retroalimentación a estudiantes con y sin conectividad

Para estudiantes con conectividad: realizar las reuniones sincrónicas con los grupos de estudiantes en los respectivos días del horario escolar:

Todas las reuniones se graban.

Fecha, número de clase, objetivos, saberes previos y conceptualización del tema.

Descripciones o ejemplos sobre cómo deben resolver la actividad (retroalimentación en el proceso).

Información general sobre dificultades que se evidenciaron en la solución de la actividad.

Solución de la actividad luego de que el profesor realice la revisión.

Para estudiantes sin conectividad:

Solicitar al padre de familia la excusa de la no conectividad.

Mirar la grabación.

Las dificultades que se encontraron en la revisión de las actividades enviadas a los estudiantes.

Enviar ejemplos de actividades resueltas por el profesor para ampliar y profundizar en las temáticas trabajadas por los estudiantes.

Autoevaluación: la autoevaluación se ejecutará a través de una rúbrica institucional y corresponde a una nota de seguimiento.

Es posible realizar pruebas evaluativas teniendo en cuenta:

Concertar horarios con todo el grupo.



- Debe ser parte del seguimiento, sin asignar un porcentaje especial.
- Garantizar que los estudiantes que no tiene conectividad puedan ser evaluados su competencia mediante una estrategia alterna.
- Garantizar que se haya brindado las explicaciones y aclaraciones sobre el tema.

El presente capítulo será publicado a la Comunidad Educativa luego de ser aprobado por el Consejo Académico y Consejo Directivo.

12.15. MODIFICACION AL SIEE

El Decreto 1290 facilita a las Instituciones Educativas para definir el S.I.E Sistema Interno de Evaluación de los estudiantes con lineamientos establecidos en el mismo Decreto, respetando el S.I.E creado y solicitando las modificaciones para el S.I.E, entonces se acuerda y se ajusta:

1. Que el Decreto 1290 define el S.I.E y en su Art. 1 desea definir y adoptar como divulgar el sistema de evaluación para que lo reconozcan los estudiantes.
2. Que el S.I.E es la guía del P.E.I y tiene correspondencia con el modelo pedagógico de esta Institución.
3. Que nuestro modelo pedagógico se privilegia frente al desarrollo de nuestras facetas del aprendizaje y desarrolla dimensiones cognitivas, afectivas psicológicas, como prácticas y comunicativas, se reconoce el papel activo del estudiante.
4. Se reconoce la participación del educador en la experiencia del saber y en la práctica, se distingue el aspecto afectivo, comunicativo, social y práctico, como los mínimos componentes para la calidad académica de cada grado o nivel.
5. Hay evaluación formativa desde el escenario para aprender lo nuevo y lo diferente; hay a disposición un grupo de sacerdotes, administrativos, educadores con herramientas en formación, con quienes se participa en el progreso del dialogo y construcción.
6. Se continua con el propósito de una evaluación diagnostica donde se identifican necesidades para diseñar nuevas propuestas desde lo no aprendido, permitiendo establecer criterios académicos, actitudinales, pedagógicos, didácticos que favorezcan el desarrollo del estudiante y su proyección positiva a la sociedad (Misión – Visión).
7. Se continua con el propósito de evaluación formativa, donde se promueve el desarrollo personal garantizando las necesidades académicas, valorativas y sociales del estudiante sin dejar de lado el currículo con acciones que acompañen y fortalezcan las debilidades del estudiante.
8. La evaluación sumativa determina valorativamente los avances del estudiante y su nivel nacional lo ubica logrando o determinando uso de sus acciones que garanticen competencias que lo promueve al grado siguiente y su desempeño final es el que refiere Secretaria de Educación a nivel Nacional.





CAPITULO 13

OTROS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

13.1. CAPELLANÍA

Artículo 238. En lo sacramental.

1. Oír en dirección espiritual o confesión a los miembros de la comunidad educativa.
2. Predicar la Palabra de Dios, presidir la celebración de los sacramentos y demás celebraciones Litúrgicas.

Artículo 239. En lo espiritual.

1. Acompañar mediante su testimonio el crecimiento en la vida de fe de Estudiantes, Maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Atender en orientación y acompañamiento espiritual a todas las personas a él confiadas en virtud de su oficio.
3. Iluminar, animar y acompañar todos los procesos de evangelización y acción pastoral que se emprendan en la Institución por iniciativa, bien sea de las directivas o de los estudiantes, para hacer del Colegio una Institución en clave de pastoral.
4. Dar a conocer los principios evangélicos y la doctrina de la Iglesia, procurando respuestas a las inquietudes de los jóvenes.
5. Promover la participación de la comunidad educativa en actividades pastorales, encuentros de vida cristiana, cursos, convivencias, retiros espirituales.
6. Animar el Proyecto de Pastoral del Colegio y presidir el Comité de Pastoral, que estará conformado por:
 - a. El Orientador de pastoral.
 - b. EL o los docentes de Proyecto Lisarista.
 - c. El Docente de Educación Religiosa.
 - d. Los estudiantes vinculados.
 - e. Quienes sean invitados.

Artículo 240. Con otros estamentos de la Institución.

1. Asistir a reuniones con padres de familia para informarlos sobre la orientación religiosa que imparte el Colegio de acuerdo al Proyecto Educativo y comprometerlos en la educación religiosa de sus hijos de manera que la labor realizada en el Colegio tenga eco en la vivencia intrafamiliar de los estudiantes.
2. Brindar a los Maestros la orientación necesaria sobre los principios cristianos, orientar su vida de fe y acompañarlos en las diversas circunstancias de su vida a nivel personal y/o familiar.
3. Promover encuentros de formación, capacitación entre los Maestros, hacer que se sientan como sujetos de acción de la capellanía.
4. Acompañar a los Maestros de educación religiosa en los proyectos y ejecución de los mismos, participar de reuniones de planeación y evaluación de dichos Maestros.



5. Asesorar a Maestros que impartan la instrucción filosófica y humanista en procura de brindar elementos que puedan aportar a una visión cristiana del hombre desde estas áreas de la educación.
6. Ofrecer al personal de apoyo y servicios generales su servicio espiritual para que ellos también crezcan en su vida de fe y en la vivencia del cristianismo y se desempeñen en la Institución con sentido de proyección cristiana.
7. Elaborar el cronograma de actividades que realizará dentro de la Institución y procurar la vivencia de la espiritualidad Lisarista.
8. Ser puente entre los distintos movimientos o grupos apostólicos existentes en la Arquidiócesis de Medellín, para que desde la capellanía se realice un trabajo de conjunto y se proyecte la comunidad educativa a otros sectores e instituciones de igual naturaleza.
9. Motivar la vinculación de estudiantes, Maestros y demás personal de la Institución a la vida pastoral.

13.2. CAPILLA

Artículo 241. Es un espacio dedicado exclusivamente para celebraciones litúrgicas o encuentros de pastoral, a la oración y el crecimiento espiritual de la comunidad educativa.

13.3. BIBLIOTECA Y MEDIOS AUDIOVISUALES

Artículo 242. Busca contribuir en la familia Lisarista la consulta, investigación e información sobre temas y aspectos de interés para la formación, profundización y crecimiento de los estudiantes y de toda la comunidad educativa. También, hacer uso de los elementos tecnológicos, audiovisuales o pedagógicos.

Pueden hacer uso de éstos, todos los estamentos de la comunidad y para ello es necesario tener en cuenta:

1. Conocer su reglamento.
2. Cumplir con los requisitos que se soliciten.
3. Respetar y cumplir las sanciones por su mal uso.
4. Cuidar de los enseres.
5. Ceñirse al horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

13.4. LUDOTECA

Artículo 243. Es un lugar dedicado a fomentar la lectura y la pedagogía para el aprendizaje. El ingreso debe hacerse con un maestro, previo aviso y disponibilidad del espacio de conformidad con su reglamento.

13.5. AUDITORIO

Artículo 244. Es el lugar en el que generalmente se realizan las actividades de formación pedagógica y curricular con la comunidad educativa.

13.6. SALÓN DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL

Artículo 246. Es el lugar donde se almacenan los instrumentos y elementos exclusivos de la banda. Solo pueden ser retirados con autorización previa del encargado y no deben permanecer personas ajenas a la banda durante horas del tiempo académico curricular. Está bajo responsabilidad del Maestro encargado.



13.7. SALÓN DE ARTES

Artículo 247. Es un espacio para el desarrollo de las actividades artísticas curriculares y extracurriculares. Debe contar siempre con la presencia del maestro responsable.

13.8. SALA DE SISTEMAS

Artículo 248. Estará limitada por los horarios de clase y de descansos y siempre se podrán utilizar los equipos en presencia y supervisión de los maestros.

1. Debe solicitar previamente un turno.
2. Responsabilizarse por los daños causados en los equipos, por motivos como el mal uso o los virus.
3. Emplear los equipos solo para actividades académicas; está prohibido ingresar páginas pornográficas, los juegos electrónicos y el Chat personal.
4. Sin autorización no se permite archivar información en el disco duro, alterar las configuraciones, bloquear contraseñas, incursionar en programas no seleccionados por los docentes del área o instalar software.
5. No ingresar ni consumir alimentos dentro de la sala.

13.9. SALA DE IDIOMAS

Artículo 249. Es un aula de apoyo para el desarrollo de las competencias básicas en el idioma extranjero, que permite la ejercitación de las cuatro competencias: leer, escuchar, escribir y hablar empleando diferentes materiales y estrategias de trabajo y aplicación de las TIC.

La Utilización del aula interactiva de idiomas estará limitada por los horarios de clase y bajo la supervisión de los maestros. Es importante tener presente las siguientes normas para hacer un uso adecuado de la misma:

1. Ingresar de acuerdo al horario establecido.
2. Las demás áreas, deben solicitar el turno con anticipación al orientador de idioma extranjero.
3. Los maestros que utilizan el aula por primera vez deben solicitar con anterioridad las instrucciones y recomendaciones para el manejo de los equipos y demás herramientas, solo se debe ingresar los materiales que el maestro indique.
4. El ingreso al aula, solo se hace en compañía y con la orientación del maestro responsable.
5. Antes de ingresar al aula se debe escuchar las orientaciones del maestro.
6. Hacer uso cuidadoso de los equipos y muebles.
7. Al finalizar la actividad el aula debe quedar en óptimas condiciones de orden y aseo.
8. Responsabilizarse por los daños causados en los equipos. (diademas, micrófonos, controles de cabina).
9. No ingresar ni consumir alimentos dentro del aula.
10. El ingreso y desplazamiento por el aula debe hacerse en completo orden.
11. Respetar la ubicación en el equipo asignado por el maestro, para todas las clases e informar de inmediato cualquier desperfecto o anomalía en el equipo.



13.10. SALA DE DEPORTES

Artículo 250. Lugar de almacenamiento que cuenta con los implementos necesarios para las actividades y disciplinas deportivas con que cuenta la Institución. Se encuentra bajo responsabilidad del docente de Educación física y deporte.

13.11. PARQUE Y JUEGOS INFANTILES

Artículo 251. Espacio de recreación para los estudiantes Preescolar a tercero de primaria, en el que interactúan y comparten la lúdica y el descanso. Se permite su ingreso bajo supervisión de un maestro.

13.12. LABORATORIOS

Artículo 252. Espacios para las prácticas experimentales de los conocimientos adquiridos en el aula. El ingreso se hace con el acompañamiento del maestro encargado y previo conocimiento de las normas establecidas.

Es importante tener presente las siguientes normas para hacer un uso adecuado de los mismos:

1. El uso de la bata o delantal blanco es indispensable para el trabajo en el laboratorio. No se debe usar chaqueta o buzo.
2. Solo se debe ingresar cuaderno y lápiz.
3. Los equipos del laboratorio son invariables.
4. Antes de ingresar al laboratorio se debe escuchar las orientaciones del docente.
5. El uso del sacudidor es indispensable.
6. Al finalizar el trabajo en el laboratorio se deben limpiar las mesas utilizadas.
7. Responsabilizarse por los daños causados en los equipos.
8. No ingresar ni consumir alimentos dentro del laboratorio.
9. Al desplazarse por el laboratorio se debe hacer con cuidado, sin correr.
10. Ingresar elementos o utensilios que no son propios o requeridos para el desarrollo de las actividades.

13.13. TIENDA ESCOLAR

Artículo 253. Corre por cuenta de un tercero que, mediante licitación y contratación, presta a la comunidad el servicio de acuerdo a las políticas internas de la Institución y bajo supervisión de las autoridades competentes de salud e higiene.



CAPITULO 14 NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

14.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Artículo 254. Los estudiantes del Liceo San Rafael deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Artículo 255. La presentación personal.

Es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad y portar con decoro el uniforme de la institución.

14.2. SALUD PÚBLICA

Artículo 256. Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y el Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Nota. Ninguna persona de la institución está autorizada para suministrar medicamentos a los estudiantes ni mucho menos para comprárselos fuera de la institución.

Artículo 257. Aseo de la planta física.

1. La Institución velará por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la salud física y mental.
2. Los empleados mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.
3. Los estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completamente limpios.
4. El aseo de los salones es responsabilidad de los estudiantes quienes se organizarán por grupos no sólo para ordenar y asear el salón después de la jornada, sino para velar porque el salón permanezca limpio.



5. Cuando los salones permanecen limpios y ordenados, los estudiantes serán estimulados y un empleado hará el aseo del respectivo salón.

Artículo 258. Servicios sanitarios.

1. La institución dispone de buenos servicios sanitarios. Los estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos.
2. Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y puertas de los mismos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva.
3. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse al comienzo de los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad y siempre con permiso del docente encargado.
4. En el área de servicios sanitarios no debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua, etc.

14.3. SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 259. La Institución recomienda a los padres, madres o acudientes, la adquisición del Seguro de Accidentes al inicio del año escolar, el cual garantiza la atención inmediata a los estudiantes durante todo el año.

1. La institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente, e informará a la familia de inmediato el cual diligencia acta con la hora de llamada y la firma de llegada de la familia por el estudiante.
2. Campañas preventivas para proteger la salud. El comité de Bienestar a través de la implementación del proceso respectivo, velará por la realización de campañas preventivas para evitar contagios y adquisición de enfermedades masivas.
3. En caso de que un estudiante, atendido en orientación de psicología o en la dependencia de primeros auxilios, requiera de una asistencia especial se avisará a los padres para que lo remitan a la persona o entidad indicada. Si no se localiza a los padres o acudientes, la Institución tomará las medidas que crea convenientes y más oportunas.
4. Dado que la institución deba correr con gastos médicos o clínicos por falta de atención de un organismo de salud, el acudiente del estudiante debe ponerse a paz y salvo con la institución.

14.4. SISTEMA DE ATENCIÓN DE RIESGO

Artículo 260. En caso de una eventualidad de riesgo, incendio, sismo u otros, se activará todo el esquema de gestión de salud y seguridad, mediante los comités formado para dichos casos.

Se recomienda que toda la comunidad educativa se dirija al lugar previsto para estos casos, siguiendo el debido proceso de seguridad:

1. Trate de salir en el menor tiempo.
2. Siga las indicaciones fijadas en la señalización de acuerdo al mapa de riesgo y del personal dispuesto para la eventualidad.
3. Evacue por las zonas más cercanas y rápidas para concentrarse.
4. Conserve la calma.
5. Evite los gritos o generar pánico.



6. No olvide portar su identificación personal.
7. Espere las recomendaciones que se hagan por los altoparlantes o por los medios más convenientes.



CAPITULO MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

15.1. SEGUIMIENTO FORMATIVO

Artículo 261. Cuaderno de seguimiento formativo: Se lleva por grupo donde se registra el comportamiento de los estudiantes individualmente.

1. Es diligenciado por los maestros u Orientadores de grupo. En él se anotan las situaciones que afectan la convivencia escolar o el incumplimiento de los deberes.
2. También se anotan aspectos positivos o sobresalientes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades realizadas. Debe llevar la firma del maestro que hace la observación y del estudiante que la recibe. En él se registran diariamente las llegadas tarde de los estudiantes y el debido proceso en la descripción de las situaciones Tipo I, II y III.

Artículo 262. Ficha de acompañamiento:

Registra el comportamiento individual de cada estudiante, es diligenciado por el orientador de grupo y se da a conocer a los padres de familia o acudientes al finalizar cada periodo académico.

Artículo 263. Informe de seguimiento a la asistencia de los estudiantes:

En él se registran las faltas de asistencia de los estudiantes en cada compromiso y deber académico, además de todo el proceso evaluativo del estudiante. Son diligenciadas por los maestros quienes se encargan de pasar el informe a Orientación de Formación y en la planilla de período a secretaría.

15.2. OTROS MEDIOS

Artículo 2864. La institución hace uso de los diversos medios tangibles y virtuales, que permitan circular la información y retroalimentarla entre los diversos actores del proceso educativo. Entre los cuales se cuentan: Carteleras, comunicados circulares, boletín institucional, redes sociales o del sitio web oficial: www.liceosanrafaelbelen.edu.co.

Los diversos medios son actualizados constantemente para garantizar la calidad y eficacia de la información.



CAPITULO NORMAS GENERALES

16.1. HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 265. Jornada escolar: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Artículo 266. La institución dispone de los siguientes horarios para la atención de la comunidad educativa:

1. Rectoría: El Rector asignará una cita previa a quienes lo requieran, estas citas se solicitan en la oficina de Secretaría o con el mismo Rector.
2. Tesorería: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
3. Secretaría: lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m.
4. Orientación académica y de formación: Cita previa con los orientadores.
5. Solicitud y entrega de certificados: lunes y miércoles 2:00 p.m. a 3:00 p.m.
6. Maestros y orientadores de grupo: Cita previa que se deja consignado en la carpeta de citaciones.

16.2. ADVERTENCIAS FINALES

Artículo 267. Cada vez que en el presente Manual de Convivencia aparezcan términos de contenido no perfectamente definidos y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos, corresponde al Rector y al Consejo Directivo, según su competencia.

Artículo 268. El hecho de que una norma no aparezca en el Manual de Convivencia, no significa que no pueda exigirse por parte del Rector u otros directivos del Liceo, siempre que se busque el bien común de la Institución.

Artículo 269. Si después de aprobado el Presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.

Artículo 270. Es el deseo de las directivas de la Institución que todos los componentes de la comunidad educativa se comporten de tal manera que los correctivos de que habla el presente Manual de Convivencia no deban afectar con gravedad a algún miembro.

16.3. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 271. Buscando el mejoramiento continuo y permanente, el Liceo San Rafael, hace el siguiente seguimiento al Reglamento escolar:

1. Desde que iniciamos el año, se procede al conocimiento y estudio del Manual de Convivencia por parte de los maestros, estudiantes, padres de familia y acudientes de la institución.
2. Durante el transcurso del año, se vela por el cumplimiento de las normas establecidas y la formación en los valores fundamentales institucionales.
3. Al finalizar el año se hace una evaluación al Manual de Convivencia, en la que participan: Maestros, estudiantes, padres de familia, acudientes y comunidad educativa en general. Todos los aportes son llevados al comité de Orientación, al Consejo Académico y Directivo y desde estos organismos, se proponen los ajustes o modificaciones para su estudio, socialización y aprobación.



16.4. VIGENCIA

Artículo 272. Este Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición, revisión y modificación y debe darse a conocer al personal directivo, estudiantes, maestros, padres de familia o acudientes.

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2022.

Pbro. Jorge José Luis Sánchez Gallego

Rector